



Libertad y Orden

Rama Judicial del Poder Público  
Dirección de Administración Judicial  
Oficina Judicial NEIVA (H).

### DATOS PARA RADICACIÓN DE PROCESOS

Tipo de Juzgado **31** **CIRCUITO**

---

Especialidad Código **05** Denominación **LABORAL DEL CIRCUITO**

---

Grupo/ Clase de Proceso: Código Denominación **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**

---

Nº. Cuadernos **0** Folios correspondientes Total Folios

---

Cuantía: \$                      Mínima                      Menor   X   Mayor                     

**DEMANDANTE (S)**

Nombre (s) 1 Apellido 2 Apellido N° C.C. o Nit

**JOSE EDUARDO CHARRY SANCHEZ 12.118.836 Neiva**

**Recibe notificaciones personales en la calle 20B No. 54-20 Neiva – Huila, Correo electrónico [eduardocharrysan@hotmail.com](mailto:eduardocharrysan@hotmail.com)**

**DEMANDADO (S)**

Nombre (s) 1 Apellido 2 Apellido N° C.C. o Nit

**ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES” NIT 900.336.004-7**

Dirección Notificación: Carrera 5 No. 12 – 45, correo para notificaciones es:

[notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co)

**COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS NIT. 800.149.496-2 con correo electrónico**

[procesosjudiciales@colfondos.com.co](mailto:procesosjudiciales@colfondos.com.co)

**APODERADO**

Nombre (s) 1 Apellido 2 Apellido T.P. N° C.C. o Nit

**OSCAR LEONARDO POLANIA SANCHEZ 178.787 12.198.305**

Correo electrónico: [ozkrpolania@hotmail.com](mailto:ozkrpolania@hotmail.com)

Dirección Notificación: **Centro Comercial Metropolitano Torre A Oficina. 608 Neiva** Teléfono **8670714**

Confirmando que los anteriores datos corresponden a los consignados en la demanda

Firma de apoderado o de quien presente demanda

### YO LEGAL

**POLANIA & GARCIA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.**  
**C.C. METROPOLITANO TORRE A Of. 608**  
**Teléfono 8670714 CELULAR 316 8741061**

<b>Radicado proceso</b>
Ingreso <u>                    </u>
Sentencia de Fecha <u>                    </u>
Con Bienes embargados, secuestrados y para remate <u>                    </u>
Decisión definida del <u>                    </u>

**USO OFICIAL  
PROHIBIDA SU VENTA**

Señor (a).

**JUEZ (A) LABORAL Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL DEL CIRCUITO DE NEIVA  
- HUILA (REPARTO).**

**E. S. D.**

PROCESO: **DEMANDA ORDINARIA LABORAL**  
INSTANCIA: **PRIMERA**  
ACTOR: **JOSE EDUARDO CHARRY SANCHEZ C.C. 12.118.836 DE  
NEIVA (H).**  
DEMANDADOS: **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –  
COLPENSIONES – NIT 900.336.004-7.  
COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS NIT.  
800.149.496-2**

REFERENCIA: **PODER DE DEMANDA.**

**JOSE EDUARDO CHARRY SANCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.118.836 expedida en Neiva (H), , por medio del presente escrito me permito manifestar a usted, que confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor **OSCAR LEONARDO POLANIA SANCHEZ**, también mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 12.198.305 de Garzón (H), con domicilio y residencia en la Ciudad de Neiva (H), abogado en Ejercicio portador de la T.P. No. 178.787 del Consejo Superior de la Judicatura, para que presente, en mi nombre y representación, **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, en contra de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES – NIT 900.336.004-7**, y la **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS NIT. 800.149.496-2**, tendiente a que se hagan las siguientes o similares declaraciones y/o condenas: **1. DECLARAR**, la ineficacia o nulidad de la afiliación del señor **JOSE EDUARDO CHARRY SANCHEZ** realizada el treinta y uno (31) julio de 1996, la cual se hizo efectiva a partir del primero (01) de octubre de 1996 del Régimen de Prima Media con Prestación definida administrado en esa época por la CAJA NACIONAL DE PREVISION SOCIAL - CAJANAL al Régimen de Ahorro Individual con solidaridad administrado por **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**. **2.** Como consecuencia de la anterior declaración,

*CENTRO COMERCIAL METROPOLITANO TORRE A OFICINA 608*

*TEL: 8576663 CEL: 316 8741061 - 3212092053*

*EMAIL: [yolegalsas@gmail.com](mailto:yolegalsas@gmail.com) NEIVA - HUILA*

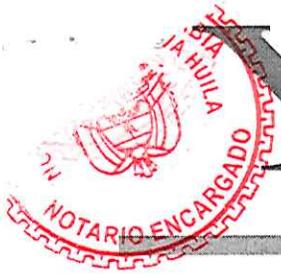




**EN BLANCO**

**EN BLANCO**

**EN BLANCO**



**YOLEGAL**  
Polania & Garcia  
Abogados Asociados S.A.S.

ordénesse el **TRASLADO** del régimen de ahorro individual administrado por **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS** al régimen de prima media con Prestación definida administrado hoy por **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**. **3. Se ORDENE**, a **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS** el traslado de los Fondos o aportes que reposen en la cuenta Individual del Señor **JOSE EDUARDO CHARRY SANCHEZ** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** -, así como el traslado de la información en la que detalle los aportes efectuados, de conformidad con los artículos 7° y 8° del Decreto 3995 de 2008. **4. CONDENAR**, a **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS** y a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** – a **PAGAR** al señor **JOSE EDUARDO CHARRY SANCHEZ** las costas del Proceso. **5.** En lo que sea del caso se falle **ULTRA Y EXTRAPETITA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 del CPT y la S.S.

Mis apoderados quedan ampliamente facultados para recibir información, documentos, títulos judiciales, renunciar, sustituir, reasumir, desistir, conciliar, transigir, iniciar proceso ejecutivo laboral, notificarse, interponer incidente de desacato y todas las demás facultades legales concedidas por el artículo 77 y s.s., del Código General del Proceso.

Sírvase reconocerle personería para actuar.

Atentamente,

**JOSE EDUARDO CHARRY SANCHEZ**

C.C. 12.118.836 de Neiva (H).

Acepto,

**OSCAR LEONARDO POLANIA SANCHEZ**

C.C. 12.198.305 de Garzón (H)

T.P. 178.787 del C.S. de la J.

**CENTRO COMERCIAL METROPOLITANO TORRE A OFICINA 608**

**TEL: 8576663 CEL: 316 8741061 - 3212092053**

**EMAIL: [yolegalsas@gmail.com](mailto:yolegalsas@gmail.com) NEIVA - HUILA**





**EN BLANCO**

**EN BLANCO**

**EN BLANCO**





**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL**  
**ARTÍCULO 2.2.6.1.2.4.1 DEL DECRETO 1069 DE 2015**

En la ciudad de Neiva, Departamento de Huila, República de Colombia, el primero (1) de abril de dos mil veinticuatro (2024), en la Notaría Primera (1) del Circuito de Neiva, compareció **JOSE EDUARDO CHARRY SANCHEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 12118836, quien presentó el documento dirigido a **JUEZ LABORAL Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL DEL CIRCUITO DE NEIVA** y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



----- Firma autógrafa -----



----- Fotografía -----

De acuerdo con la Resolución 5633 de 2016 de la Registraduría Nacional del Estado Civil - RNEC y el Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el/la compareciente fue identificado(a) mediante cotejo biométrico frente a la base de datos de la RNEC, lo anterior, de conformidad con la autorización de tratamiento de datos personales otorgada por el/la compareciente.

**CAROLINA DUERO VARGAS**  
NotarioPrimero (1) del Circuito de Neiva, Departamento de Huila - Encargado  
Número Único de Transacción:  
**7md8o848j6gl**  
01/04/2024 - 10:55:21  
Número de Trámite:**39437665895**  
Consulte este documento en [www.consulta.notarias360.com](http://www.consulta.notarias360.com)



Seguridad jurídica en trámites notariales

**OLIMPIA** | Notarías 360°

COPIA DE ACTA





**EN BLANCO**

**EN BLANCO**



REPUBLICA DE COLOMBIA  
 IDENTIFICACION PERSONAL  
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 12.198.305

POLANIA SANCHEZ  
 APELLIDOS

OSCAR LEONARDO  
 NOMBRES

FECHA DE EMISION 15-ABR-1997

REGISTRADORA NACIONAL  
 ALBA ESTELI BECAGIO LOPEZ



INDICE OBERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 26-ENE-1979

GARZON  
 (HUILA)

LUGAR DE NACIMIENTO

ESTATURA 1.73 O+ M

15-ABR-1997 GARZON

FECHA Y LUGAR DE EMISION

REGISTRADORA NACIONAL  
 ALBA ESTELI BECAGIO LOPEZ

A-1900100-S0134342-M-0012198305-20051130 02904.05334A 02 164959328

287466 REPUBLICA DE COLOMBIA  
 RAMA JUDICIAL  
 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
 TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

178787 Tarjeta No.

20/04/2009 Fecha de Expedicion

13/03/2009 Fecha de Grado

OSCAR LEONARDO POLANIA SANCHEZ

12198305 Cedula

HUILA Consejo Seccional

COOPERATIVA BOGOTA Universidad

Hernando Torres Corredor  
 Presidente Consejo Superior de la Judicatura



FECHA DE NACIMIENTO **29-ENE-1957**

**NEIVA**  
(HUILA)  
LUGAR DE NACIMIENTO

**1.70**  
ESTATURA

**O+**  
G.S. RH

**M**  
SEXO

**22-OCT-1979 NEIVA**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sánchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



R-1900100-00360419-M-0012118836-20120213      0029177960A 2      37797190

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **12.118.836**

**CHARRY SANCHEZ**

APELLIDOS **JOSE EDUARDO**

NOMBRES

*Jose Eduardo Sanchez*  
FIRMA



REPUBLICA DE COLOMBIA



**COLFONDOS**

COMPANIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A.

=18911543=

**SOLICITUD DE VINCULACION**  
(VER INSTRUCCIONES AL RESPALDO 3° COPIA)

PERIODO DE COTIZACION		PRIMER PAGO	
A	B	A	B
12/1	12/1	12/1	12/1

FECHA			No. 183641
AÑO	MES	DIA	
96	07	13	

CIUDAD Neiva	DEPARTAMENTO Huila	VINCULACION INICIAL <input type="checkbox"/>	305913
CODIGO 41001		TRASLADO DE AFP <input type="checkbox"/> AFP ANTERIOR	
		TRASLADO DE REGIMEN <input checked="" type="checkbox"/> ENTIDAD ADMINISTRADORA ANTERIOR CAJANAL	

INFORMACION DEL TRABAJADOR							
NUMERO DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1121118336	T.I.	C.C.	C.E.	FECHA DE NACIMIENTO DIA 24 MES 10 AÑO 59	NACIONALIDAD Colombiano	SEXO M	
PRIMER APELLIDO CHARRY	SEGUNDO APELLIDO SANCHEZ		PRIMER NOMBRE EDUARDO		SEGUNDO NOMBRE		
DIRECCION RESIDENCIA Csa 33 AN 19-53	CIUDAD O MUNICIPIO Neiva		CODIGO 41001	DEPARTAMENTO Huila	TELEFONO 748303		
DIRECCION DE LUGAR DE TRABAJO Clle 6 N° 11-18	CIUDAD O MUNICIPIO Neiva		CODIGO 41001	DEPARTAMENTO Huila	TELEFONO 727065		
ENVIO DE CORRESPONDENCIA							
RESIDENCIA <input type="checkbox"/>	LUGAR DONDE TRABAJA <input checked="" type="checkbox"/>	APARTADO AEREO <input type="checkbox"/>	NUMERO Clle 6 N° 11-18				
TIPO DE TRABAJADOR				HA COTIZADO MAS DE 150 SEMANAS EN I.S.S. <input type="checkbox"/> CAJAS <input checked="" type="checkbox"/> SI			
DEPENDIENTE <input checked="" type="checkbox"/>	INDEPENDIENTE <input type="checkbox"/>			CUAL(ES): CAJANAL			

INFORMACION VINCULO LABORAL ACTUAL							
EMPLEADOR							
OCUPACION O CARGO ACTUAL Auxilio Administrativo				CODIGO 1006	SALARIO O INGRESO MENSUAL s 223.303		
NUMERO DE IDENTIFICACION 18911180202-15	NIT.	C.C.	C.E.	NOMBRE O RAZON SOCIAL FONDO EDUCATIVO REGIONAL est. 19			
DIRECCION CORRESPONDENCIA EMPLEADOR Clle 6 N° 11-18		CIUDAD O MUNICIPIO Neiva		CODIGO 41001	DEPARTAMENTO Huila	TELEFONO 727065	

SI TIENE MAS DE UN (1) EMPLEADOR, FAVOR DILIGENCIAR LOS DATOS EN UNA SOLICITUD ADICIONAL

INFORMACION BENEFICIARIOS									
APELLIDOS		NOMBRES		SEXO M F	NUMERO DE IDENTIFICACION	T.I./C.C.	FECHA DE NACIMIENTO DIA MES AÑO	CODIGO PARENTESCO	CODIGOS PARENTESCO
Sanchez		de Charry		X				04	01 CONYUGE 02 COMPAÑERO PERMANENTE 03 PADRES 04 HIJOS 05 HIJOS INVALIDOS 06 HERMANOS INVALIDOS

LOS BENEFICIARIOS ANTERIORMENTE RELACIONADOS SERAN VERIFICADOS DE ACUERDO CON LAS NORMAS LEGALES VIGENTES

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS ANTECEDENTES DEL TRABAJADOR INCLUIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO SON LOS QUE CORRESPONDEN A LA INFORMACION QUE ME HA SIDO SUMINISTRADA.	<b>VOLUNTAD DE SELECCION Y AFILIACION</b> HAGO CONSTAR QUE LA SELECCION DEL REGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD LA HE EFECTUADO EN FORMA LIBRE ESPONTANEA Y SIN PRESIONES MANIFIESTO QUE HE ELEGIDO A LA COMPANIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A. COLFONDOS PARA QUE ADMINISTRE MIS APORTES PENSIONALES Y QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTA SOLICITUD SON VERDADEROS.
FIRMA Y NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL DEL EMPLEADOR	FIRMA DEL AFILIADO

IDENTIFICACION DEL EJECUTIVO DE CUENTA Manuel Alfredo González C. C. 80.470.443 Bogotá	ESPACIO PARA LA COMPANIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A. COLFONDOS NIT. 8006149000 SELLO Y FIRMA AUTORIZADA O DEL REPRESENTANTE LEGAL
NOMBRES Y APELLIDOS Manuel Alfredo González Murcia	NOMBRES Y APELLIDOS CAMILO CASTRILLON QUINTERO
DOCUMENTO DE IDENTIDAD No. 18047104431	OFICINA Neiva
	CODIGO 41001



# 675<sup>10</sup>

Señores  
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.  
Ciudad.

Copia

REFERENCIA: DERECHO DE PETICIÓN ARTÍCULO 23 C.P.

ASUNTO: SOLICITUD DE DECLARACION DE INEFICACIA o NULIDAD DE EL  
TRASLADO AL RAIS.

SOLICITANTE: JOSE EDUARDO CHARRY SANCHEZ C.C. 12.118.836

**GUSTAVO ADOLFO GOMEZ BONILLA**, mayor de edad vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.075.262.031 de Neiva - Huila, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 379.972 del C.S.J., actuando en calidad de apoderado del **JOSE EDUARDO CHARRY SANCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.118.836 de Neiva, respetuosamente me dirijo a ustedes en ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitucional y 13 y siguientes del C.P.A.C.A., con el fin de solicitarle la DECLARACION DE INEFICACIA y/o NULIDAD DEL TRASLADO A SU FONDO DE PENSIONES, teniendo en cuenta para ello los siguientes:

#### HECHOS

**PRIMERO:** Mi poderdante **JOSE EDUARDO CHARRY SANCHEZ**, inició su vida laboral el 22 de octubre de 1982, donde estuvo afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones, efectuando aportes inicialmente al régimen de prima media con prestación definida administrado en esa época por la CAJA NACIONAL DE PREVISIÓN - CAJANAL.

**SEGUNDO:** Posteriormente, al ser abordado mi poderdante por un asesor de **COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**, quien a través de una información exigua, mentirosa y poco diáfana lo persuadió para que se trasladará al régimen de ahorro individual, aduciéndole que era mejor la pensión en el R.A.I.S., que la pensión del régimen de prima media con prestación definida, y con base en ello, autorizó el traslado y afiliación del régimen de prima media al régimen de ahorro individual, no siendo consciente de las implicaciones de la decisión que se tomaba, haciéndose efectivo el traslado en octubre de 1996.

**TERCERO:** Posteriormente y bajo otro sin número de mentiras e información errada, el asesor de **COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**, hizo trasladar a mí

**CENTRO COMERCIAL METROPOLITANO TORRE A OFICINA 608**

**TEL: 8576663 CEL: 316 8741061 - 3212092053**

**EMAIL: [yolegalsas@gmail.com](mailto:yolegalsas@gmail.com) NEIVA - HUILA**



representado, quedando inmerso en el Régimen de Ahorro Individual RAIS, a partir de octubre de 1996.

**CUARTO:** El asesor de **COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**, debió explicarle al señor **JOSE EDUARDO CHARRY SANCHEZ**, por escrito cuáles eran las verdaderas consecuencias al afiliarse y posteriormente trasladarse de un régimen a otro (de CAJANAL a CONFONDOS S.A.). Por tal motivo, debía brindarle una información veraz, auténtica, de fácil comprensión y explicándole por escrito las verdaderas consecuencias del traslado de régimen pensional a mi poderdante. Por el contrario, como su único objetivo era lograr que mi poderdante se trasladara de régimen pensional, la información que le brindo fue superflua, especialmente en cuanto al monto y valor de la mesada pensional.

**QUINTO:** Lo anterior denota la malsana connivencia del asesor del régimen de ahorro individual, para que mi poderdante se vinculará con el régimen de pensiones que administran el fondo privado **COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**, al no suministrar la información adecuada, suficiente y cierta para su traslado, lo cual lesionó su derecho a escoger de manera libre y voluntaria el régimen pensional que lo protegiera de las contingencias derivadas de la vejez o la invalidez de origen común<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SALA DE CASACION LABORAL-, M.P. Dra.: ELCY DEL PILAR CUELLO CALDERON, SENTENCIA DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2011, RADICADO: 33083:

*"Las administradoras de pensiones tienen el deber de proporcionar a sus interesados una información completa y comprensible, a la medida de la asimetría que se ha de salvar entre un administrador experto y un afiliado lego, en materias de alta complejidad.*

*"Es una información que se ha de proporcionar con la prudencia de quien sabe que ella tiene el valor y el alcance de orientar al potencial afiliado o a quien ya lo está, y que cuando se trata de asuntos de consecuencias mayúsculas y vitales, como en el sub lite, la elección del régimen pensional, trasciende el simple deber de información, y como emanación del mismo reglamento de la seguridad social, la administradora tiene el deber del buen consejo, que la compromete a un ejercicio más activo al proporcionar la información, de ilustración suficiente dando a conocer las diferentes alternativas, con sus beneficios e inconvenientes, y aún a llegar, si ese fuere el caso, a desanimar al interesado de tomar una opción que claramente le perjudica.*

*"Bajo estos parámetros es evidente que el engaño que protesta el actor tiene su fuente en la falta al deber de información en que incurrió la administradora; en asunto neurálgico, como era el cambio de régimen de pensiones, de quien ya había alcanzado el derecho a una pensión en el sistema de prima media, su obligación era la de anteponer a su interés propio de ganar un afiliado, la clara inconveniencia de postergar el derecho por más de cinco años, bajo la advertencia de que el provecho de la pensión a los sesenta años, era solo a costa de disminuir el valor del bono pensional, castigado por su venta anticipada a la fecha de redención.*

*"En estas condiciones el engaño, no solo se produce en lo que se afirma, sino en los silencios que guarda el profesional, que ha de tener la iniciativa en proporcionar todo aquello que resulte relevante para la toma de decisión que se persigue; de esta manera la diligencia debida se traduce en un traslado de la carga de la prueba del actor a la entidad demandada.*

*"No desdice la anterior conclusión, lo asentado en la solicitud de vinculación a la Administradora de Pensiones que aparece firmada por el demandante, que su traslado al régimen de ahorro individual se dio de manera voluntaria, que "se realizó de forma libre, espontánea y sin presiones", pues lo que se echa de menos es la falta de información veraz y suficiente, de que esa decisión no tiene tal carácter si se adopta sin el pleno conocimiento de lo que ella entraña.*

**CENTRO COMERCIAL METROPOLITANO TORRE A OFICINA 608**

**TEL: 8576663 CEL: 316 8741061 - 3212092053**

**EMAIL: [yolegalsas@gmail.com](mailto:yolegalsas@gmail.com) NEIVA - HUILA**

**SEXTO:** Se me ha conferido poder amplio y suficiente para actuar.

**PETICIONES**

Con fundamento en las reseñadas circunstancias fácticas, solicitó:

**PRIMERO:** Se declare **SIN EFECTO JURIDICO ALGUNO** y/o **LA INEFICACIA o NULIDAD** de la Afiliación y traslado que se hizo efectiva en octubre de 1996, del señor **JOSE EDUARDO CHARRY SANCHEZ** al Régimen de Ahorro Individual a través del fondo privado **COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**

**SEGUNDO:** Como consecuencia de dicha **DECLARACION**, comunicar a **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, a efectos de indicarles que la afiliación de mi poderdante **JOSE EDUARDO CHARRY SANCHEZ**, continúa vigente en esa administradora Estatal de pensiones públicas del Régimen de Prima Media con prestación definida.

**TERCERO:** Se **COORDINE**, con **COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**, el traslado de los fondos, rezagos y aportes que reposen en la cuenta individual de mi poderdante **JOSE EDUARDO CHARRY SANCHEZ**, a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, así como el traslado de la información en la que detalle los aportes efectuados, de conformidad con los artículos 7º y 8º del Decreto **3995 de 2008** y demás normas concordantes.

**CUARTO: SOLICITO** Copia de los formularios de afiliación al RPMPD y al RAIS, firmados por mi representado, formulario de vinculación y todo el expediente que reposa dentro de la entidad pública como información suministrada durante su permanencia.

**QUINTO:** Se solicita se realice la simulación o estimativo de la mesada pensional al año 2024, junto con la historia laboral que reposa dentro de la Entidad y la de **COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**, para determinar cuánto es la mesada pensional del solicitante.

**SEXTO:** Sírvase reconocermé personería para Actuar.

*"Se ha de señalar que la actuación viciada de traslado del régimen de prima media con prestación definida al de ahorro individual, no se convalida por los traslados de administradoras dentro de este último régimen; ciertamente, la decisión de escoger entre una y otra administradora de ahorro individual, no implica la ratificación de la decisión de cambio de régimen que conlleva modificar sensiblemente el contenido de los derechos prestacionales".*

**CENTRO COMERCIAL METROPOLITANO TORRE A OFICINA 608**

**TEL: 8576663 CEL: 316 8741061 - 3212092053**

**EMAIL: [yolegalsas@gmail.com](mailto:yolegalsas@gmail.com) NEIVA - HUILA**



### FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y JURISPRUDENCIALES

En la presente petición de Ineficacia y falsedad de la Afiliación, solicitó se haga con base en la aplicación del artículo 13 de la Ley 100 de 1993 en sus literales b) y e), modificado por el artículo 2° de la Ley 797 de 2003; artículos 3° del Decreto 692 de 1994 y artículo 2° inciso segundo del Decreto 1642 de 1995.

**"ARTICULO. 13. Características del sistema general de pensiones:** El sistema general de pensiones tendrá las siguientes características:

(....)

b) La selección de uno cualquiera de los regímenes previstos por el artículo anterior es libre y voluntaria por parte del afiliado, quien para tal efecto manifestará por escrito su elección al momento de la vinculación o del traslado. El empleador o cualquier persona natural o jurídica que desconozca este derecho en cualquier forma, se hará acreedor a las sanciones de que trata el inciso 1° del artículo 271 de la presente ley;

(....)

a) Los afiliados al sistema general de pensiones podrán escoger el régimen de pensiones que prefieran. Una vez efectuada la selección inicial, éstos sólo podrán trasladarse de régimen por una sola vez cada tres (3) años, contados a partir de la selección inicial, en la forma que señale el Gobierno Nacional;

(...)"

Así las cosas, la censura apunta a la solicitud de ineficacia y/o nulidad de la afiliación y traslado del Régimen de Prima Media con Prestación Definida al de Ahorro Individual con Solidaridad **COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS S.A.**, Lo anterior teniendo presente que la decisión de traslado de régimen de mi poderdante **JOSE EDUARDO CHARRY SANCHEZ** no fue consciente, pues él no tenía conocimiento de cuáles eran las verdaderas consecuencias al trasladarse de régimen pensional perdiendo gran parte de la mesada pensional.

Resulta aquí trascendente que la solicitud de traslado de régimen se configure ineficaz o nula. Con el traslado de régimen se afectaron los derechos prestacionales de mi poderdante; lo anterior significa que **COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS S.A.**, no actuó en consonancia con el principio del debido proceso, erigido por la Constitución Política de Colombia, al tenor del artículo 29 de la Carta Magna que reza lo sigue:

**Artículo 29.** El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

**CENTRO COMERCIAL METROPOLITANO TORRE A OFICINA 608**

**TEL: 8576663 CEL: 316 8741061 - 3212092053**

**EMAIL: [yolegalsas@gmail.com](mailto:yolegalsas@gmail.com) NEIVA - HUILA**

*Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.*

*En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable.*

*Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho.*

*Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso.*

Ciertamente, las administradoras de pensiones son en esencia fiduciarias del servicio público de pensiones, razón por la cual sus actuaciones y determinaciones deben estar direccionadas no sólo a alcanzar sus propias metas de progresión y beneficio, sino también a garantizar y satisfacer el interés colectivo, de tal manera que resulten confiables a los ciudadanos quienes les van a entregar sus ahorros y sus seguros de previsión para su vejez, su invalidez o para su familia cercana en caso de muerte prematura.

Las administradoras de pensiones lo son de un patrimonio autónomo propiedad de los afiliados, según lo prescribe el artículo 97 de la Ley 100 de 1993; la ley les instituye el deber de gestión de los intereses de quienes se vinculen a ellas, y cuyos deberes surgen desde las etapas previas y preparatorias a la formalización de su afiliación a la administradora.

Las referidas características ubican a las Administradoras en el campo de la responsabilidad profesional, lo que las constriñe a prestar de forma eficiente, eficaz y oportuna todos los servicios inherentes a la calidad de instituciones de carácter previsional, anexo a la aplicación del principio del debido proceso, y es así como la afiliación a dichas administradora de pensiones debe hacerse de forma voluntaria, y no de forma engañosa como en el presente caso aconteció.

Así las cosas, ante los engaños anotadas en la vinculación de mi poderdante **JOSE EDUARDO CHARRY SANCHEZ**, ruego se entre a estudiar la aludida solicitud con base en las pruebas que deben reposar en la entidad y la jurisprudencia de las Honorables Cortes.

**CENTRO COMERCIAL METROPOLITANO TORRE A OFICINA 608**

**TEL: 8576663 CEL: 316 8741061 - 3212092053**

**EMAIL: [yolegalsas@gmail.com](mailto:yolegalsas@gmail.com) NEIVA - HUILA**



### PRUEBAS

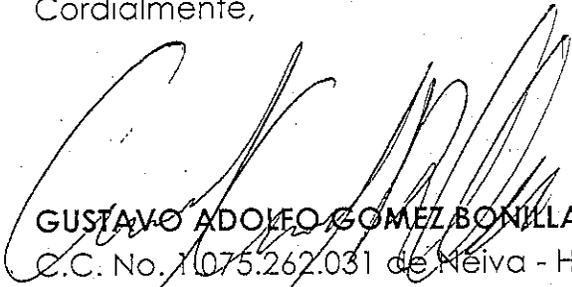
Me permito relacionar las siguientes a saber, además de las que reposan en el expediente así:

- ❖ Fotocopia de la cédula de ciudadanía de mi poderdante **JOSE EDUARDO CHARRY SANCHEZ**.
- ❖ Copia de la cedula y tarjeta profesional del suscrito apoderado.
- ❖ Poder conferido por mi poderdante.

### NOTIFICACIONES

El solicitante y los suscritos apoderados recibiremos notificaciones en la oficina 608 de la Torre A del Centro Comercial Metropolitano Telefax: 8576663, celular 3168741061 - 3212092053, email: yolegalsas@gmail.com

Cordialmente,

  
**GUSTAVO ADOLFO GOMEZ BONILLA**  
 C.C. No. 1075.262.031 de Neiva - Huila  
 T.P. No. 379.972 del C. S. J.

C.C. SUPERINTENDENCIA FINANCIERA.  
C.C. COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS S.A.

GAGB

**CENTRO COMERCIAL METROPOLITANO TORRE A OFICINA 608**  
**TEL: 8576663 CEL: 316 8741061 - 3212092053**  
**EMAIL: yolegalsas@gmail.com NEIVA - HUILA**



No. de Radicado, BZ 2024\_4339453

Bogotá D.C., 13 de marzo de 2024

Señor (a)  
GUSTAVO ADOLFO GOMEZ BONILLA  
Apoderado  
OFICINA 608 DE LA TORRE A DEL CENTRO COMERCIAL METROPOLITANO  
Neiva, Huila

**Referencia:** Radicado No. 2024\_4339453 del 06 de marzo de 2024  
**Ciudadano:** JOSE EDUARDO CHARRY SANCHEZ  
**Identificación:** Cedula de ciudadanía 12118836  
**Tipo de Trámite:** Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias - PQRS

Respetado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES. En respuesta a su petición relacionada con: *“se declare sin efecto jurídico alguno y/o la ineficacia o nulidad de la afiliación y traslado que se hizo efectiva en octubre de 1996, del señor José Eduardo Charry Sánchez al régimen de ahorro individual a través del fondo privado Colfondos pensiones y cesantías S.A”*, le informamos que, hemos consultado las bases de datos de nuestra entidad y observamos que el señor José Eduardo Charry Sánchez identificado con cedula de ciudadanía No. 12.118.836 se encuentra afiliado a la AFP Colfondos.

#### Datos Asofondos

Identificación	C-12118836
Entidad	COLFONDOS
Novedad	110
Descripción	Traslado no viable. Tiene menos de 10 años para pensionarse. Por favor consulte con su fondo de pensiones.
Primer Nombre	JOSE
Segundo Nombre	EDUARDO
Primer Apellido	CHARRY
Segundo Apellido	SANCHEZ
Sexo	M
Fecha última vinculación	19960731

#### Colpensiones

Dirección: Carrera 10 No.72 – 33 Torre B Piso 11, Bogotá D.C., Colombia  
Conmutador: (+57) 601 489 0909; Línea Gratuita: 01 8000 410909  
[www.colpensiones.gov.co](http://www.colpensiones.gov.co)

Página | 1

VIGILADO ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE PENSIÓN  
 VIGILADO ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE PENSIÓN



No. de Radicado, BZ 2024\_4339453

Adicionalmente:

- Entendemos que, con el diligenciamiento y firma del formulario de afiliación, ha manifestado de manera voluntaria el deseo de trasladarse a otra administradora de pensiones<sup>1</sup>, y por lo mismo ejercido su derecho de elegir libremente el régimen al que quiere pertenecer<sup>2</sup>.
- Comprendemos que antes de tomar la decisión de trasladarse, conoció la información completa sobre los beneficios, inconvenientes y consecuencias de pertenecer a cualquiera de los regímenes (prima media o ahorro individual)<sup>3</sup>, la cual está disponible en los canales de comunicación de cada uno de los fondos de pensión y Colpensiones.
- Si solicitó el cambio de administradora y/o régimen después del 1 de abril de 2016, usted recibió el servicio de doble asesoría, tal y como lo indica la normatividad<sup>4</sup>; sin embargo, recuerde que, si su traslado fue hecho antes de dicha fecha, esta disposición no aplica como requisito para su traslado, debido a que no es retroactiva.
- Adicionalmente tenga presente que existen dos requisitos básicos, para hacer traslados de régimen, que son: llevar mínimo 5 años de afiliación en su fondo actual y que le falten más de 10 años para cumplir la edad de pensión; que en el caso de las mujeres es 57 años, y en el de los hombres 62 años<sup>5</sup>.

¿Cuándo es posible la anulación?

- Cuando es necesaria la corrección de la identificación y nombres del afiliado:

Sucede cuando presuntamente se cometió un error al diligenciar los datos del ciudadano en el formulario de afiliación; este caso, usted debe radicar:

<sup>1</sup>Circular Básica Jurídica 029 de 2014 expedida por la Superintendencia Financiera.

<sup>2</sup>Ley 100 de 1993, Artículo 13 Literal B.

<sup>3</sup>Decreto 2071 del 23 de octubre del 2015 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

<sup>4</sup>Circular 016 de 2016 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

<sup>5</sup>Ley 797 de 2003, Artículo 2º, literal E.

### **Colpensiones**

Dirección: Carrera 10 No.72 – 33 Torre B Piso 11, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 489 0909; Línea Gratuita: 01 8000 410909

www.colpensiones.gov.co

VIGILADO POR SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



No. de Radicado, BZ 2024\_4339453

- Comunicación donde solicite la corrección de su identificación y/o su nombre.
  - Copia del formulario de afiliación en donde se evidencia la identificación errada.
  - Fotocopia de su documento de identidad.
- Cuando el ciudadano fallece o es reconocida su condición de invalidez, antes de que la cobertura del traslado inicie; esto en caso de que la persona cuente con dictamen médico laboral, con fecha de estructuración de la invalidez anterior a la fecha de radicación de la solicitud de traslado de régimen.
  - Cuando se sospecha que el formulario de afiliación es falso:

En ese caso, es necesario que el ciudadano o la Administradora de Fondos de Pensiones (AFP) en la que se cree, se cometiera la falsedad, interponga la denuncia penal por falsificación en documento (público o privado), ante la Fiscalía General de la Nación, para establecer la verdad<sup>6</sup>.

Una vez se tenga respuesta, el ciudadano o la AFP, puede solicitar la anulación del traslado, diligenciando los formularios de la Entidad y entregando copia del documento emitido por la Fiscalía.

Tenga presente que, para realizar el estudio correspondiente, es necesario que nos haga llegar los siguientes documentos:

- Solicitud indicando los hechos por falsificación del formulario de afiliación.
- Copia documento identidad.
- Copia de la denuncia penal de falsificación en documento (público o privado), ante la Fiscalía General de la Nación.
- Copia de Informe grafológico emitido por la AFP.
- Declaración de extrajuicio.

Esperamos que esta información sea de utilidad para la gestión que desea realizar.

<sup>6</sup> Ley 599 de 2000 Título IX Capítulo III.

**Colpensiones**

Dirección: Carrera 10 No.72 - 33 Torre B Piso 11, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 489 0909; Línea Gratuita: 01 8000 410909

[www.colpensiones.gov.co](http://www.colpensiones.gov.co)

VIGILADO POR LA COMISIÓN DE LA VERDAD DE COLOMBIA



No. de Radicado, BZ 2024\_4339453

Si desea más información, recuerde que puede comunicarse con nosotros a través de las líneas de servicio al ciudadano, en Bogotá: (57+601) 4890909, en Medellín: (57+604) 2836090, o desde cualquier lugar del país por medio de la línea gratuita nacional 018000410909. También, puede visitar nuestra página web [www.colpensiones.gov.co](http://www.colpensiones.gov.co) o acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC).

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle.

Atentamente,

ROSA MERCEDES NIÑO AMAYA  
Directora de Afiliaciones

Elaboró: Andreiv Jashine Rocha Barreto – Auxiliar Operativo - Afiliaciones  
Revisó: Ingrid Stefani Alarcón Prieto – Analista IV – Afiliaciones  
Andrés Mauricio Ortiz Plata – Analista IV - Afiliaciones

VIGILADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Colpensiones**

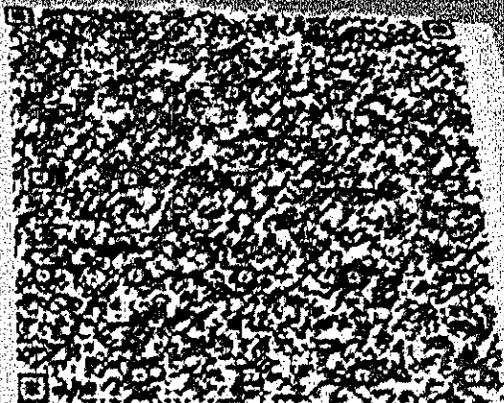
Dirección: Carrera 10 No.72 – 33 Torre B Piso 11, Bogotá D.C., Colombia  
 Conmutador: (+57) 601 489 0909; Línea Gratuita: 01 8000 410909  
[www.colpensiones.gov.co](http://www.colpensiones.gov.co)

Página | 1



FACTURA ELECTRONICA DE VENTA OC12 126000470665

COLVANES SAS. NIT 800.185.308-4 Carrera 88 # 17B-10, Bogotá. Línea de Atención al usuario (1)7943670 www.envia.co | correo electrónico: administradorpq1@enviacolvanes.com.co | Lic. Min. Transporte 0080 de 14/3/2000 | Lic. Min. Lic. 001368 del 4/8/20 | C.U.I. 5320 Mensajería Express | Somos Autorretenedores Res. 4327 Jul/97 | Somos Grandes Contribuyentes Res. 9061 Dic/20 | Agente Retenedor de IVA | RES. 18764059365850 04/11/2023 | PREFIJO OC12 126000350001 AL 126000500000 ESTE ES UN SERVICIO DE MENSAJERIA EXPRESA



CONTACTO

CLIFE: 950ca130ca1185-573529f062dfc94e9a03102aa2d293b959d8a7b370b1553d41cb74b4df1001a07070303472403

Fecha Admisión: 01/03/2024 10:09  
Remitente:  
YO LEGAL POLANIA Y GARCIA  
ABOGADOS ASOCI  
CARRERA 5 # 6-28 OFICINA 608 TORRE  
A METROPOLITANO  
Tel: 3168741061  
NEIVA  
Cuenta: 12-003-0000000  
Codigo Postal: 410010314  
Identificación: 901347386  
yolegalsas@gmail.com

Destinatario  
COLFONDOS SA  
TORRE COLFONDOS CALLE 57 # 7 - 94  
Tel: 6017484888  
BOGOTA-D.C.  
Identificación:  
Codigo Postal: 110231072  
Fecha aprox entrega: 02/03/2024

Unds	Peso	Volum	V. Declarado	KCobr	Flete	F. Varié	Otros	Total
1	1000	1	10,000	1	7,900		0	7,900

DICE CONTENER: DOCUMENTO DOCUMENTOS:

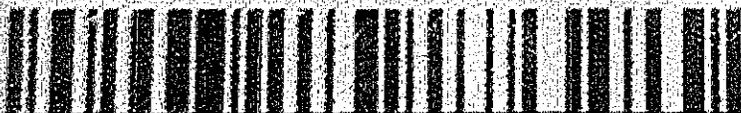
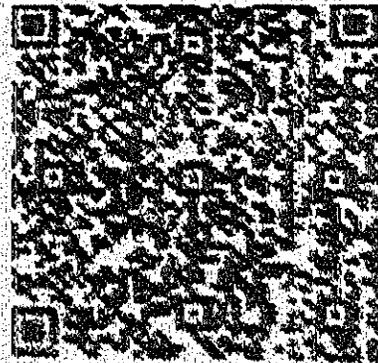
El usuario deja constancia que conoce y acepta el contrato publicado en www.envia.co y en las carteleras de los puntos de servicio, y en cumplimiento a la ley 1581 de 2012, autoriza el tratamiento de sus datos personales y del destinatario suministrados en este documento para la prestación del servicio contratado, así mismo el envío del presente documento a su correo electrónico.

Nombre cedula Remitente:

Desconocido	No.31	1	2
Renusado	No.44	1	2
No Reside	No.35	1	2
No Redama	No.40	1	2
Dir. errada	No.34	1	2
Otros		1	2

(No Operativa/Cerrado)

1ER INTENTO ENTREGA			HORA
D:	M:	A:	
2 DO INTENTO ENTREGA			HORA
D:	M:	A:	
FECHA DEVOL AL REMITENTE			HORA
D:	M:	A:	



Guía 126000470665 DE 01

Nombre recibe a conformidad

Observaciones:

Cedula

DIA	MES	AÑO	HORA	MIN					

Señores  
**COLFONDOS PENSIONES S.A.Y CESANTIAS**  
 Ciudad.

REFERENCIA: **DERECHO DE PETICIÓN ARTÍCULO 23 C.P.**

ASUNTO: **SOLICITUD DE DECLARACION DE INEFICACIA o NULIDAD DE EL TRASLADO AL RAIS.**

SOLICITANTE: **JOSE EDUARDO CHARRY SANCHEZ C.C. 12.118.836**

**GUSTAVO ADOLFO GOMEZ BONILLA**, mayor de edad vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No 1.075.262.031 de Neiva - Huila, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 379.972 del C.S.J., actuando en calidad de apoderado del **JOSE EDUARDO CHARRY SANCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.118.836 de Neiva, respetuosamente me dirijo a ustedes en ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitucional y 13 y siguientes del C.P.A.C.A., con el fin de solicitarle la **DECLARACION DE INEFICACIA y/o NULIDAD DEL TRASLADO A SU FONDO DE PENSIONES**, teniendo en cuenta para ello los siguientes:

#### HECHOS

**PRIMERO:** Mi poderdante **JOSE EDUARDO CHARRY SANCHEZ**, inició su vida laboral el 22 de octubre de 1982, donde estuvo afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones, efectuando aportes inicialmente al régimen de prima media con prestación definida administrado en esa época por la CAJA NACIONAL DE PREVISIÓN - CAJANAL.

**SEGUNDO:** Posteriormente, al ser abordado mi poderdante por un asesor de **COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**, quien a través de una información exigua, mentirosa y poco diáfana lo persuadió para que se trasladará al régimen de ahorro individual, aduciéndole que era mejor la pensión en el R.A.I.S., que la pensión del régimen de prima media con prestación definida, y con base en ello, autorizó el traslado y afiliación del régimen de prima media al régimen de ahorro individual, no siendo consciente de las implicaciones de la decisión que se tomaba, haciéndose efectivo el traslado en octubre de 1996.

**TERCERO:** Posteriormente y bajo otro sin número de mentiras e información errada, el asesor de **COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**, hizo trasladar a mí

**CENTRO COMERCIAL METROPOLITANO TORRE A OFICINA 608**

**TEL: 8576663 CEL: 316 8741061 - 3212092053**

**EMAIL: [yolegalsas@gmail.com](mailto:yolegalsas@gmail.com) NEIVA - HUILA**



representado, quedando inmerso en el Régimen de Ahorro Individual RAIS, a partir de octubre de 1996.

**CUARTO:** El asesor de **COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**, debió explicarle al señor **JOSE EDUARDO CHARRY SANCHEZ**, por escrito cuáles eran las verdaderas consecuencias al afiliarse y posteriormente trasladarse de un régimen a otro (de CAJANAL a CONFONDOS S.A.). Por tal motivo, debía brindarle una información veraz, auténtica, de fácil comprensión y explicándole por escrito las verdaderas consecuencias del traslado de régimen pensional a mi poderdante. Por el contrario, como su único objetivo era lograr que mi poderdante se trasladara de régimen pensional, la información que le brindo fue superflua, especialmente en cuanto al monto y valor de la mesada pensional.

**QUINTO:** Lo anterior denota la malsana connivencia del asesor del régimen de ahorro individual, para que mi poderdante se vinculará con el régimen de pensiones que administran el fondo privado **COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**, al no suministrar la información adecuada, suficiente y cierta para su traslado, lo cual lesionó su derecho a escoger de manera libre y voluntaria el régimen pensional que lo protegiera de las contingencias derivadas de la vejez o la invalidez de origen común<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA DE CASACION LABORAL-, M.P. Dra.: ELCY DEL PILAR CUELLO CALDERON, SENTENCIA DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2011, RADICADO: 33083:

*"Las administradoras de pensiones tienen el deber de proporcionar a sus interesados una información completa y comprensible, a la medida de la asimetría que se ha de salvar entre un administrador experto y un afiliado lego, en materias de alta complejidad.*

*"Es una información que se ha de proporcionar con la prudencia de quien sabe que ella tiene el valor y el alcance de orientar al potencial afiliado o a quien ya lo está, y que cuando se trata de asuntos de consecuencias mayúsculas y vitales, como en el sub lite, la elección del régimen pensional, trasciende el simple deber de información, y como emanación del mismo reglamento de la seguridad social, la administradora tiene el deber del buen consejo, que la compromete a un ejercicio más activo al proporcionar la información, de ilustración suficiente dando a conocer las diferentes alternativas, con sus beneficios e inconvenientes, y aún a llegar, si ese fuere el caso, a desanimar al interesado de tomar una opción que claramente le perjudica.*

*"Bajo estos parámetros es evidente que el engaño que protesta el actor tiene su fuente en la falta al deber de información en que incurrió la administradora; en asunto neurálgico, como era el cambio de régimen de pensiones, de quien ya había alcanzado el derecho a una pensión en el sistema de prima media, su obligación era la de anteponer a su interés propio de ganar un afiliado, la clara inconveniencia de postergar el derecho por más de cinco años, bajo la advertencia de que el provecho de la pensión a los sesenta años, era solo a costa de disminuir el valor del bono pensional, castigado por su venta anticipada a la fecha de redención.*

*"En estas condiciones el engaño, no solo se produce en lo que se afirma, sino en los silencios que guarda el profesional, que ha de tener la iniciativa en proporcionar todo aquello que resulte relevante para la toma de decisión que se persigue; de esta manera la diligencia debida se traduce en un traslado de la carga de la prueba del actor a la entidad demandada.*

*"No desdice la anterior conclusión, lo asentado en la solicitud de vinculación a la Administradora de Pensiones que aparece firmada por el demandante, que su traslado al régimen de ahorro individual se dio de manera voluntaria, que "se realizó de forma libre, espontánea y sin presiones", pues lo que se echa de menos es la falta de información veraz y suficiente, de que esa decisión no tiene tal carácter si se adopta sin el pleno conocimiento de lo que ella entraña.*

**CENTRO COMERCIAL METROPOLITANO TORRE A OFICINA 608**

**TEL: 8576663 CEL: 316 8741061 - 3212092053**

**EMAIL: [yolegalsas@gmail.com](mailto:yolegalsas@gmail.com) NEIVA - HUILA**

**SEXTO:** Se me ha conferido poder amplio y suficiente para actuar.

### PETICIONES

Con fundamento en las reseñadas circunstancias fácticas, solicité:

**PRIMERO:** Se declare **SIN EFECTO JURIDICO ALGUNO** y/o **LA INEFICACIA** o **NULIDAD** de la Afiliación y traslado que se hizo efectiva en octubre de 1996, del señor **JOSE EDUARDO CHARRY SANCHEZ** al Régimen de Ahorro individual a través del fondo privado **COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**

**SEGUNDO:** Como consecuencia de dicha **DECLARACION**, comunicar a **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, a efectos de indicarles que la afiliación de mi poderdante **JOSE EDUARDO CHARRY SANCHEZ**, continúa vigente en esa administradora Estatal de pensiones públicas del Régimen de Prima Media con prestación definida.

**TERCERO:** Se **COORDINE**, con **COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**, el traslado de los fondos, rezagos y aportes que reposen en la cuenta individual de mi poderdante **JOSE EDUARDO CHARRY SANCHEZ**, a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, así como el traslado de la información en la que detalle los aportes efectuados, de conformidad con los artículos 7º y 8º del Decreto 3995 de 2008 y demás normas concordantes.

**CUARTO: SOLICITO** Copia de los formularios de afiliación al RPMPD y al RAIS, firmados por mi representado, formulario de vinculación y todo el expediente que reposa dentro de la entidad pública como información suministrada durante su permanencia.

**QUINTO:** Se solicita se realice la simulación o estimativo de la mesada pensional al año 2024, junto con la historia laboral que reposa dentro de la Entidad y la de **COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**, para determinar cuánto es la mesada pensional del solicitante.

**SEXTO:** Sírvase reconocerme personería para Actuar..

*"Se ha de señalar que la actuación viciada de traslado del régimen de prima media con prestación definida al de ahorro individual, no se convalida por los traslados de administradoras dentro de este último régimen; ciertamente, la decisión de escoger entre una y otra administradora de ahorro individual, no implica la ratificación de la decisión de cambio de régimen que conlleva modificar sensiblemente el contenido de los derechos prestacionales".*

**CENTRO COMERCIAL METROPOLITANO TORRE A OFICINA 608**  
**TEL: 8576663 CEL: 316 8741061 - 3212092053**  
**EMAIL: [yolegalsas@gmail.com](mailto:yolegalsas@gmail.com) NEIVA - HUILA**

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y JURISPRUDENCIALES

En la presente petición de Ineficacia y falsedad de la Afiliación, solicitó se haga con base en la aplicación del artículo 13 de la Ley 100 de 1993 en sus literales b) y e), modificado por el artículo 2° de la Ley 797 de 2003; artículos 3° del Decreto 692 de 1994 y artículo 2° inciso segundo del Decreto 1642 de 1995.

**"ARTICULO. 13. Características del sistema general de pensiones:** El sistema general de pensiones tendrá las siguientes características:

(....)

b) La selección de uno cualquiera de los regímenes previstos por el artículo anterior es libre y voluntaria por parte del afiliado, quien para tal efecto manifestará por escrito su elección al momento de la vinculación o del traslado. El empleador o cualquier persona natural o jurídica que desconozca este derecho en cualquier forma, se hará acreedor a las sanciones de que trata el inciso 1° del artículo 271 de la presente ley;

(....)

a) Los afiliados al sistema general de pensiones podrán escoger el régimen de pensiones que prefieran. Una vez efectuada la selección inicial, éstos sólo podrán trasladarse de régimen por una sola vez cada tres (3) años, contados a partir de la selección inicial, en la forma que señale el Gobierno Nacional;

(...)"

Así las cosas, la censura apunta a la solicitud de ineficacia y/o nulidad de la afiliación y traslado del Régimen de Prima Media con Prestación Definida al de Ahorro Individual con Solidaridad **COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS S.A.**, Lo anterior teniendo presente que la decisión de traslado de régimen de mi poderdante **JOSE EDUARDO CHARRY SANCHEZ** no fue consciente, pues él no tenía conocimiento de cuáles eran las verdaderas consecuencias al trasladarse de régimen pensional perdiendo gran parte de la mesada pensional.

Resulta aquí trascendente que la solicitud de traslado de régimen se configure ineficaz, o nula. Con el traslado de régimen se afectaron los derechos prestacionales de mi poderdante; lo anterior significa que **COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS S.A.**, no actuó en consonancia con el principio del debido proceso, erigido por la Constitución Política de Colombia, al tenor del artículo 29 de la Carta Magna que reza lo sigue:

*Artículo 29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.*

*Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.*

*En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable.*

*Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho.*

*Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso.*

Ciertamente, las administradoras de pensiones son en esencia fiduciarias del servicio público de pensiones, razón por la cual sus actuaciones y determinaciones deben estar direccionadas no sólo a alcanzar sus propias metas de progresión y beneficio, sino también a garantizar y satisfacer el interés colectivo, de tal manera que resulten confiables a los ciudadanos quienes les van a entregar sus ahorros y sus seguros de previsión para su vejez, su invalidez o para su familia cercana en caso de muerte prematura.

Las administradoras de pensiones no son de un patrimonio autónomo propiedad de los afiliados, según lo prescribe el artículo 97 de la Ley 100 de 1993; la ley les instituye el deber de gestión de los intereses de quienes se vinculen a ellas, y cuyos deberes surgen desde las etapas previas y preparatorias a la formalización de su afiliación a la administradora.

Las referidas características ubican a las Administradoras en el campo de la responsabilidad profesional, lo que las constriñe a prestar de forma eficiente, eficaz y oportuna todos los servicios inherentes a la calidad de instituciones de carácter previsional, anexo a la aplicación del principio del debido proceso, y es así como la afiliación a dichas administradora de pensiones debe hacerse de forma voluntaria, y no de forma engañosa como en el presente caso aconteció.

Así las cosas, ante los engaños anotados en la vinculación de mi poderdante **JOSE EDUARDO CHARRY SANCHEZ**, ruego se entre a estudiar la aludida solicitud con base en las pruebas que deben reposar en la entidad y la jurisprudencia de las Honorables Cortes.

**CENTRO COMERCIAL METROPOLITANO TORRE A OFICINA 608**

**TEL: 8576663 CEL: 316 8741061 - 3212092053**

**EMAIL: [yolegalsas@gmail.com](mailto:yolegalsas@gmail.com) NEIVA - HUILA**



### PRUEBAS

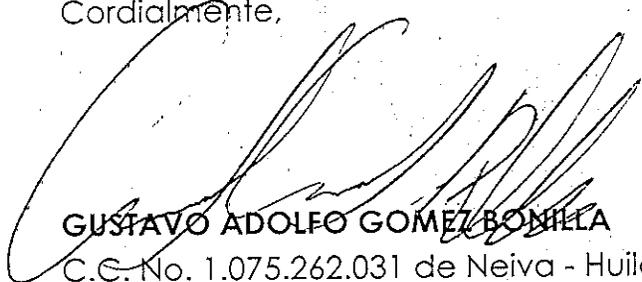
Me permito relacionar las siguientes a saber, además de las que reposan en el expediente así:

- ❖ Fotocopia de la cédula de ciudadanía de mi poderdante **JOSE EDUARDO CHARRY SANCHEZ**.
- ❖ Copia de la cedula y tarjeta profesional del suscrito apoderado.
- ❖ Poder conferido por mi poderdante.

### NOTIFICACIONES

El solicitante y los suscritos apoderados recibiremos notificaciones en la oficina 608 de la Torre A del Centro Comercial Metropolitano Telefax: 8576663, celular 3168741061 - 3212092053, email: yolegalsas@gmail.com.

Cordialmente,



**GUSTAVO ADOLFO GOMEZ BONILLA**

C.C. No. 1.075.262.031 de Neiva - Huila  
T.P. No. 379.972 del C. S. J.

C.C. SUPERINTENDENCIA FINANCIERA.

GAGB

**CENTRO COMERCIAL METROPOLITANO TORRE A OFICINA 608**  
**TEL: 8576663 CEL: 316 8741061 - 3212092053**  
**EMAIL: yolegalsas@gmail.com NEIVA - HUILA**

Bogotá D.C. 23 de marzo de 2024

Señor:

**GUSTAVO ADOLFO GÓMEZ BONILLA**

Apoderado

Oficina 608, Torre A, Centro Comercial Metropolitano

Teléfono: 857 66 63, 316 874 10 61, 321 209 20 53

Neiva, Huila

[volegalsas@gmail.com](mailto:volegalsas@gmail.com)

**Radicado: Derecho de petición: 0001721930**

Reciba un cordial saludo en nombre de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. En atención a su Derecho de Petición recibido en días anteriores mediante el cual nos requiere se realice la anulación de la afiliación registrada en esta administradora para el señor José Eduardo Charry Sánchez e información de su vinculación, le informamos lo siguiente:

1. Respecto a su solicitud de nulidad de afiliación, le informamos que no es procedente acceder favorablemente a ésta, toda vez que el señor José Eduardo Charry Sánchez identificado con C.C. 12.118.836, suscribió afiliación y de acuerdo con el Capítulo I, artículo 03 del Decreto 1161 de junio 03 de 1994, la misma no presentó retracto a esta vinculación.
2. En virtud de lo anterior, no es procedente notificar a Colpensiones su afiliación vigente en dicha administradora.
3. Por lo tanto, no es procedente realizar el traslado de aportes a la administradora Colpensiones.
4. Adjuntamos copia de la afiliación N° 183641 al Fondo de Pensiones Obligatorias, suscrita por el señor José Charry, único documento válido diligenciado para generar la afiliación a esta administradora (0001721930 Anexo1).

Aclaremos que el formato de afiliación al Régimen de Prima Media debe ser solicitado directamente a la entidad encargada de dicha vinculación.

Referente a los documentos que soporten la asesoría brindada y estudio realizado al momento de la afiliación con nuestra Administradora, es preciso indicarle que los mismos son suministrados directamente en el momento del contacto con nuestros asesores comerciales quienes cuentan con material informativo y comparativo aprobado previamente, sobre las diferencias existentes entre el régimen de prima media y el régimen de ahorro individual, esta información la encuentran en la agenda que deben portar diariamente y utilizar en el momento de la asesoría al cliente; adicionalmente llevan consigo brochoures impresos donde se detallan las

\*Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamaciones de forma objetiva y gratuita. Dentro de las funciones del Defensor del Consumidor Financiero están las de ser vocero y actuar como conciliador de los Consumidores Financieros en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, también puede dirigir en cualquier momento a la Junta Directiva de la Administradora recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones el afiliado únicamente deberá informar los hechos, sus datos de identificación y contacto (dirección, teléfono y correo electrónico) con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero de Colfondos S.A.: Correo electrónico: [defensoriacofondos@abogados.com](mailto:defensoriacofondos@abogados.com), Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira; Dirección: Av. 19 No. 114-09 oficina 502 en Bogotá; Tel.: (601) 213 13 70 y (601) 213 13 22; Celular: 321 924 04 79; Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en Jornada continua.\*

Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. Sociedad administradora de fondos de pensiones y de cesantía:  
Bogotá (601) 7484888, Barranquilla (605) 3869888, Bucaramanga (607) 6985888, Cali (602) 4899888, Cartagena (605) 6949888, Medellín (604) 604288  
o gratis para el resto del país en la línea 01 800 05 1000:



del grupo **HABITAT**

condiciones y características propias de cada régimen pensional, material que debe ser entregado a los clientes que requieran la información, como soporte a esa actividad comercial. De igual manera esta información se encuentra disponible en nuestro portal de internet [www.colfondos.com.co](http://www.colfondos.com.co).

Dentro de la labor comercial, los asesores encuentran en el mercado personas que solicitan información del sistema general de seguridad social en pensiones independientemente del régimen al cual se encuentren afiliados, en este caso, los Asesores están capacitados para suministrar asesoría e información clara y precisa a cada persona.

En aquellos casos en que el afiliado o potencial afiliado manifiesta su interés de afiliarse, el asesor revisa y analiza la situación particular de cada persona, específicamente en cuanto a la edad y el tiempo de servicio o semanas de cotización, dependiendo de esta información, debe suministrarle de manera clara y precisa las características de cada régimen, las condiciones, ventajas, desventajas, requisitos mínimos de permanencia y viabilidad del traslado entre otros.

Si el afiliado voluntariamente decide afiliarse, el asesor le indica el trámite a seguir respetando siempre la manifestación de la voluntad del afiliado aceptando las condiciones generales del Régimen de Ahorro Individual (RAIS) mediante la firma del formulario de vinculación, tal como fue el caso.

Por otra parte, con base en las re-asesorías, estamos en la obligación de aclararle, que esta administradora de pensiones ha definido que ese tipo de asesorías se brinden a petición del interesado.

5. Es importante tener en cuenta que el derecho pensional en el Régimen de Ahorro Individual (RAIS) al cual pertenece, se causa únicamente a razón del dinero depositado en la cuenta de ahorro individual al momento de definir la prestación, conforme lo establece el artículo 64 de la ley 100 de 1993<sup>1</sup>.

Dicho lo anterior, informamos que la historia laboral del señor José se encuentra en proceso de actualización conforme a la certificación laboral en CETIL<sup>2</sup> emitida por el empleador Secretaría de Educación de Neiva, por lo anterior, nos comprometemos a remitirle la proyección pensional dentro de los próximos diez días hábiles mediante el radicado 0001751722 al correo electrónico registrado en nuestro sistema de información.

Adjuntamos el detalle de la historia laboral actual reportada en pensión obligatoria, donde podrá evidenciar el total de semanas cotizadas, periodos, salario base, empleadores, entre otros (0001721930 Anexo2).

<sup>1</sup> Artículo 64. Requisitos para obtener la Pensión de Vejez. Los afiliados al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, tendrán derecho a una pensión de vejez, a la edad que escojan, siempre y cuando el capital acumulado en su cuenta de ahorro individual les permita obtener una pensión mensual, superior al 110% del salario mínimo legal mensual vigente, reajustado anualmente según la variación porcentual del Índice de precios al Consumidor certificado por el DANE. Para el cálculo de dicho monto se tendrá en cuenta el valor del bono pensional, cuando a este hubiere lugar.

<sup>2</sup> CETIL: Certificación Electrónica de Tiempos Laborados, nueva plataforma creada por la OBP, la cual busca implementar la certificación de vínculos laborales.

\*Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamos de forma objetiva y gratuita. Dentro de las funciones del Defensor del Consumidor Financiero están las de ser vocero y actuar como conciliador de los Consumidores Financieros en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, también puede dirigir en cualquier momento a la Junta Directiva de la Administradora recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones el afiliado únicamente deberá informar los hechos, sus datos de identificación y contacto (dirección, teléfono y correo electrónico) con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero de Colfondos S.A.: Correo electrónico: [defensoriacolfondos@abogados.com](mailto:defensoriacolfondos@abogados.com), Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira; Dirección: Av. 19 No. 114-09 oficina 502 en Bogotá; Tel.: (601) 213 13 70 y (601) 213 13 22; Celular: 321 924 04 79; Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua.\*

6. Hemos recibido el poder otorgado a su favor por el señor José Eduardo Charry Sánchez, por lo cual, le confirmamos que el mismo ha sido debidamente registrado en nuestras bases de datos con el fin de que usted pueda realizar los trámites correspondientes en Colfondos S.A.

En Colfondos siempre nos encontramos dispuestos a atender sus solicitudes; cualquier inquietud adicional no dude en contactarnos a través de nuestro portal transaccional [www.colfondos.com.co](http://www.colfondos.com.co) opción Canal PQRs, o comuníquese con nuestro Contact Center a través de las siguientes líneas Bogotá (601) 7484888, Barranquilla (605) 3869888, Bucaramanga (607) 6985888, Cali (602) 4899888, Cartagena (605) 6949888, Medellín (604) 6042888 y en el resto del país 01 800 05 10000.

Cordialmente,

## Dirección de Servicio al Cliente

Elaboró: LNCH - Servicio al Cliente

\*Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamaciones de forma objetiva y gratuita. Dentro de las funciones del Defensor del Consumidor Financiero están las de ser vocero y actuar como conciliador de los Consumidores Financieros en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, también puede dirigir en cualquier momento a la Junta Directiva de la Administradora recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones el afiliado únicamente deberá informar los hechos, sus datos de identificación y contacto (dirección, teléfono y correo electrónico) con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero de Colfondos S.A.: Correo electrónico: [defensor@colfondos.com](mailto:defensor@colfondos.com), Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira; Dirección: Av. 19 No. 114-09 oficina 502 en Bogotá; Tel.: (601) 213 13 70 y (601) 213 13 22; Celular: 321 924 04 79; Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua.\*

Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. Sociedad administradora de fondos de pensiones y de cesantía.  
 Bogotá (601) 7484888, Barranquilla (605) 3869888, Bucaramanga (607) 6985888, Cali (602) 4899888, Cartagena (605) 6949888, Medellín (604) 6042888  
 o gratis para el resto del país en la línea 01 800 05 10000

# REPORTE DE DÍAS ACREDITADOS



En este reporte te presentamos la totalidad de aportes realizados en tu nombre al Sistema general de pensiones en el periodo solicitado.

Fecha de Generación: 23/03/2024  
 Identificación: C.C 12118836  
 Afiliado: CHARRY SANCHEZ JOSE EDUARDO

## Resumen de Semanas

(+) Se n. acred. en el fondo ....	1371,71	Días acred. en el Fondo ....	9602
(+) Sem. acred. origen Bono ....		Días acred. origen Bono ....	
(+) Sem. acred. otras AFPS ....		Días acred. otras AFPS .....	
(+) Sem. acred. otras Cotiz. ...		Días acred. otras Cotiz.....	
(+) Sem. acred. revocatoria RP..		Días acred. revocatoria RP..	
(+) Sem. acred. revocatoria RV..		Días acred. revocatoria RV..	
(=) Total semanas acreditadas ..	1371,71	Total días acreditados .....	9602
(+) Delta en semanas .....		Delta en días .....	
(-) Semanas simultáneas .....		Días simultáneos .....	
Total semanas para B y P ..	1371,71	Total días para B y P ....	9602

## Detalle de semanas

### Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleado	Razón social	AFP	Nombre AFP
1996/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	300.854	300.854	COT. DEL MISMO FON	1996/11/07	4,29	891180202	FONDO EDUCATIVO	00010	COLFONDOS PENSIONE

## Detalle de semanas

### Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
1996/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	200.569	200.569	COT. DEL MISMO FON	1996/12/03	4,29	891180202	FONDO EDUCATIVO	00010	COLFONDOS PENSIONE
1996/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	200.569	200.569	COT. DEL MISMO FON	1997/01/08	4,29	891180202	FONDO EDUCATIVO	00010	COLFONDOS PENSIONE
1997/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	200.569	200.569	COT. DEL MISMO FON	1997/04/08	4,29	891180202	FONDO EDUCATIVO	00010	COLFONDOS PENSIONE
1997/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	272.775	272.775	COT. DEL MISMO FON	1997/04/08	4,29	891180202	FONDO EDUCATIVO	00010	COLFONDOS PENSIONE
1997/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	236.572	236.572	COT. DEL MISMO FON	1997/04/08	4,29	891180202	FONDO EDUCATIVO	00010	COLFONDOS PENSIONE
1997/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	236.672	236.672	COT. DEL MISMO FON	1997/05/07	4,29	891180202	FONDO EDUCATIVO	00010	COLFONDOS PENSIONE
1997/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	473.344	473.344	COT. DEL MISMO FON	1997/06/05	4,29	891180202	FONDO EDUCATIVO	00010	COLFONDOS PENSIONE
1997/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	236.672	236.672	COT. DEL MISMO FON	1997/08/11	4,29	891180202	FONDO EDUCATIVO	00010	COLFONDOS PENSIONE
1997/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	236.672	236.672	COT. DEL MISMO FON	1997/09/05	4,29	891180202	FONDO EDUCATIVO	00010	COLFONDOS PENSIONE
1997/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	236.672	236.672	COT. DEL MISMO FON	1997/10/07	4,29	891180202	FONDO EDUCATIVO	00010	COLFONDOS PENSIONE
1997/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	355.008	355.008	COT. DEL MISMO FON	1997/11/06	4,29	891180202	FONDO EDUCATIVO	00010	COLFONDOS PENSIONE
1997/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	236.672	236.672	COT. DEL MISMO FON	1997/12/04	4,29	891180202	FONDO EDUCATIVO	00010	COLFONDOS PENSIONE
1997/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	288.815	288.815	COT. DEL MISMO FON	1998/01/09	4,29	891180202	FONDO EDUCATIVO	00010	COLFONDOS PENSIONE
1998/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	240.683	240.683	COT. DEL MISMO FON	1998/02/10	4,29	891180202	FONDO EDUCATIVO	00010	COLFONDOS PENSIONE
1998/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	240.683	240.683	COT. DEL MISMO FON	1998/04/07	4,29	891180202	FONDO EDUCATIVO	00010	COLFONDOS PENSIONE
1998/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	356.213	356.213	COT. DEL MISMO FON	1998/04/07	4,29	891180202	FONDO EDUCATIVO	00010	COLFONDOS PENSIONE
1998/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	279.193	279.193	COT. DEL MISMO FON	1998/05/08	4,29	891180202	FONDO EDUCATIVO	00010	COLFONDOS PENSIONE
1998/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	299.526	299.526	COT. DEL MISMO FON	1998/08/11	4,29	800103913	DEPARTAMENTO DE	00010	COLFONDOS PENSIONE
1998/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	326.088	326.088	COT. DEL MISMO FON	1998/08/11	4,29	800103913	DEPARTAMENTO DE	00010	COLFONDOS PENSIONE
1998/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	326.118	326.118	COT. DEL MISMO FON	1998/08/12	4,29	800103913	DEPARTAMENTO DE	00010	COLFONDOS PENSIONE

## Detalle de semanas

### Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
1998/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	326.118	326.118	COT. DEL MISMO FON	1998/09/07	4,29	800103913	DEPARTAMENTO DE	00010	COLFONDOS PENSIONE
1998/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	326.118	326.118	COT. DEL MISMO FON	1998/10/08	4,29	800103913	DEPARTAMENTO DE	00010	COLFONDOS PENSIONE
1998/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	465.714	465.714	COT. DEL MISMO FON	1998/11/09	4,29	800103913	DEPARTAMENTO DE	00010	COLFONDOS PENSIONE
1998/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	326.118	326.118	COT. DEL MISMO FON	1998/12/10	4,21	800103913	DEPARTAMENTO DE	00010	COLFONDOS PENSIONE
1998/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	326.118	326.118	COT. DEL MISMO FON	1999/01/08	4,29	800103913	DEPARTAMENTO DE	00010	COLFONDOS PENSIONE
1999/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	329.193	329.193	COT. DEL MISMO FON	1999/02/10	4,29	800103913	DEPARTAMENTO DE	00010	COLFONDOS PENSIONE
1999/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	329.193	329.193	COT. DEL MISMO FON	1999/03/09	4,29	800103913	DEPARTAMENTO DE	00010	COLFONDOS PENSIONE
1999/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	329.193	329.193	COT. DEL MISMO FON	1999/04/09	4,29	800103913	DEPARTAMENTO DE	00010	COLFONDOS PENSIONE
1999/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	530.213	530.213	COT. DEL MISMO FON	1999/05/20	4,29	800103913	DEPARTAMENTO DE	00010	COLFONDOS PENSIONE
1999/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	379.448	379.448	COT. DEL MISMO FON	1999/06/10	4,29	800103913	DEPARTAMENTO DE	00010	COLFONDOS PENSIONE
1999/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	379.448	379.448	COT. DEL MISMO FON	1999/07/08	4,29	800103913	DEPARTAMENTO DE	00010	COLFONDOS PENSIONE
1999/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	379.448	379.448	COT. DEL MISMO FON	1999/08/05	4,29	800103913	DEPARTAMENTO DE	00010	COLFONDOS PENSIONE
1999/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	379.448	379.448	COT. DEL MISMO FON	1999/09/07	4,29	800103913	DEPARTAMENTO DE	00010	COLFONDOS PENSIONE
1999/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	379.448	379.448	COT. DEL MISMO FON	1999/10/06	4,29	800103913	DEPARTAMENTO DE	00010	COLFONDOS PENSIONE
1999/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	544.172	544.172	COT. DEL MISMO FON	1999/11/09	4,29	800103913	DEPARTAMENTO DE	00010	COLFONDOS PENSIONE
1999/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	379.448	379.448	COT. DEL MISMO FON	1999/12/10	4,29	800103913	DEPARTAMENTO DE	00010	COLFONDOS PENSIONE
1999/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	379.448	379.448	COT. DEL MISMO FON	2000/01/11	4,29	800103913	DEPARTAMENTO DE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2000/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	385.699	385.699	COT. DEL MISMO FON	2000/03/31	4,29	800103913	DEPARTAMENTO DE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2000/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	385.251	385.251	COT. DEL MISMO FON	2000/03/31	4,29	800103913	DEPARTAMENTO DE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2000/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	385.251	385.251	COT. DEL MISMO FON	2000/04/06	4,29	800103913	DEPARTAMENTO DE	00010	COLFONDOS PENSIONE

## Detalle de semanas

### Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2000/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	385.251	385.251	COT. DEL MISMO FON	2000/05/05	4,29	800103913	DEPARTAMENTO DE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2000/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	534.251	534.251	COT. DEL MISMO FON	2000/06/06	4,29	800103913	DEPARTAMENTO DE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2000/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	415.251	415.251	COT. DEL MISMO FON	2000/07/06	4,29	800103913	DEPARTAMENTO DE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2000/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	415.251	415.251	COT. DEL MISMO FON	2000/08/04	4,29	800103913	DEPARTAMENTO DE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2000/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	415.251	415.251	COT. DEL MISMO FON	2000/09/08	4,29	800103913	DEPARTAMENTO DE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2000/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	415.251	415.251	COT. DEL MISMO FON	2000/10/10	4,29	800103913	DEPARTAMENTO DE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2000/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	595.251	595.251	COT. DEL MISMO FON	2000/11/14	4,29	800103913	DEPARTAMENTO DE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2000/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	415.251	415.251	COT. DEL MISMO FON	2000/12/12	4,29	800103913	DEPARTAMENTO DE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2000/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	424.251	685.251	COT. DEL MISMO FON	2001/01/17	4,29	800103913	DEPARTAMENTO DE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	421.459	421.459	COT. DEL MISMO FON	2001/02/07	4,29	800103913	DEPARTAMENTO DE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	421.459	421.459	COT. DEL MISMO FON	2001/03/13	4,29	800103913	DEPARTAMENTO DE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	421.459	421.459	COT. DEL MISMO FON	2001/04/10	4,29	800103913	DEPARTAMENTO DE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	421.459	482.918	COT. DEL MISMO FON	2001/05/10	4,29	800103913	DEPARTAMENTO DE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	421.459	482.918	COT. DEL MISMO FON	2001/06/07	4,29	800103913	DEPARTAMENTO DE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	421.459	482.918	COT. DEL MISMO FON	2001/07/09	4,29	800103913	DEPARTAMENTO DE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	421.459	482.918	COT. DEL MISMO FON	2001/08/02	4,29	800103913	DEPARTAMENTO DE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	680.459	741.918	COT. DEL MISMO FON	2001/09/11	4,29	800103913	DEPARTAMENTO DE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	453.459	514.918	COT. DEL MISMO FON	2001/10/03	4,29	800103913	DEPARTAMENTO DE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	649.459	710.918	COT. DEL MISMO FON	2001/11/08	4,29	800103913	DEPARTAMENTO DE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	453.459	514.918	COT. DEL MISMO FON	2001/12/06	4,29	800103913	DEPARTAMENTO DE	00010	COLFONDOS PENSIONE

## Detalle de semanas

### Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2001/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	453.459	514.918	COT. DEL MISMO FON	2002/01/08	4,29	800103913	DEPARTAMENTO DE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2002/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	458.666	525.332	COT. DEL MISMO FON	2002/02/21	4,29	800103913	DEPARTAMENTO DE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2002/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	458.666	525.332	COT. DEL MISMO FON	2002/03/07	4,29	800103913	DEPARTAMENTO DE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2002/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	458.666	525.332	COT. DEL MISMO FON	2002/04/05	4,29	800103913	DEPARTAMENTO DE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2002/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	458.666	525.332	COT. DEL MISMO FON	2002/05/08	4,29	800103913	DEPARTAMENTO DE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2002/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	648.666	715.332	COT. DEL MISMO FON	2002/06/07	4,29	800103913	DEPARTAMENTO DE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2002/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	482.666	549.332	COT. DEL MISMO FON	2002/07/10	4,29	800103913	DEPARTAMENTO DE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2002/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	482.666	549.332	COT. DEL MISMO FON	2002/08/09	4,29	800103913	DEPARTAMENTO DE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2002/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	482.666	549.332	COT. DEL MISMO FON	2002/09/09	4,29	800103913	DEPARTAMENTO DE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2002/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	482.666	549.332	COT. DEL MISMO FON	2002/10/04	4,29	800103913	DEPARTAMENTO DE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2002/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	690.666	757.332	COT. DEL MISMO FON	2002/11/07	4,29	800103913	DEPARTAMENTO DE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2002/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	482.666	549.332	COT. DEL MISMO FON	2002/12/10	4,29	800103913	DEPARTAMENTO DE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2002/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	554.666	621.332	COT. DEL MISMO FON	2003/01/28	4,29	800103913	DEPARTAMENTO DE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2003/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	416.000	416.000	COT. DEL MISMO FON	2003/03/04	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2003/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	416.000	416.000	COT. DEL MISMO FON	2003/03/12	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2003/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	416.000	416.000	COT. DEL MISMO FON	2003/04/08	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2003/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	416.000	416.000	COT. DEL MISMO FON	2003/05/09	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2003/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	416.000	416.000	COT. DEL MISMO FON	2003/06/10	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2003/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	416.000	416.000	COT. DEL MISMO FON	2003/07/10	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2003/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	416.000	416.000	COT. DEL MISMO FON	2003/09/01	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE

VIGILADO  
POR LA SUPERINTENDENCIA DE  
FINANZAS Y SEGUROS

## Detalle de semanas

### Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2003/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	416.000	416.000	COT. DEL MISMO FON	2003/09/08	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2003/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	416.000	416.000	COT. DEL MISMO FON	2003/10/08	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2003/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	416.000	416.000	COT. DEL MISMO FON	2003/11/11	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2003/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	699.000	699.000	COT. DEL MISMO FON	2003/12/09	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2003/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	806.000	806.000	COT. DEL MISMO FON	2004/01/27	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	445.000	445.000	COT. DEL MISMO FON	2004/02/12	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	445.000	445.000	COT. DEL MISMO FON	2004/03/09	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	445.000	445.000	COT. DEL MISMO FON	2004/04/16	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	445.000	445.000	COT. DEL MISMO FON	2004/05/07	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	445.000	445.000	COT. DEL MISMO FON	2004/06/04	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	445.000	445.000	COT. DEL MISMO FON	2004/07/08	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	445.000	445.000	COT. DEL MISMO FON	2004/08/09	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	667.000	667.000	COT. DEL MISMO FON	2004/09/08	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	445.000	445.000	COT. DEL MISMO FON	2004/09/30	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	667.000	667.000	COT. DEL MISMO FON	2004/11/09	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	526.000	526.000	COT. DEL MISMO FON	2004/12/07	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	833.000	833.000	COT. DEL MISMO FON	2005/01/12	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	474.000	474.000	COT. DEL MISMO FON	2005/02/08	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	474.000	474.000	COT. DEL MISMO FON	2005/03/10	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	474.000	474.000	COT. DEL MISMO FON	2005/04/08	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE

## Detalle de semanas

### Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2005/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	474.000	474.000	COT. DEL MISMO FON	2005/05/06	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	604.000	604.000	COT. DEL MISMO FON	2005/06/08	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	500.000	500.000	COT. DEL MISMO FON	2005/07/06	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	500.000	500.000	COT. DEL MISMO FON	2005/08/08	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	500.000	500.000	COT. DEL MISMO FON	2005/09/08	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	500.000	500.000	COT. DEL MISMO FON	2005/10/07	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	750.000	750.000	COT. DEL MISMO FON	2005/11/10	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	590.000	590.000	COT. DEL MISMO FON	2005/12/12	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	500.000	500.000	COT. DEL MISMO FON	2006/01/17	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	500.000	500.000	COT. DEL MISMO FON	2006/02/09	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	500.000	500.000	COT. DEL MISMO FON	2006/03/10	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	862.000	862.000	COT. DEL MISMO FON	2006/04/10	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	804.000	804.000	COT. DEL MISMO FON	2006/05/10	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	804.000	804.000	COT. DEL MISMO FON	2006/06/09	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	804.000	804.000	COT. DEL MISMO FON	2006/07/11	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	995.000	995.000	COT. DEL MISMO FON	2006/08/09	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	995.000	995.000	COT. DEL MISMO FON	2006/09/08	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	995.000	995.000	COT. DEL MISMO FON	2006/10/12	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.151.000	1.151.000	COT. DEL MISMO FON	2006/11/10	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	993.000	993.000	COT. DEL MISMO FON	2006/12/11	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE

## Detalle de semanas

### Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2006/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.868.864	3.868.864	COT. DEL MISMO FON	2007/01/05	4,29	891180009	DEPARTAMENTO DE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	10.842.000	10.842.000	COT. DEL MISMO FON	2007/03/06	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	983.000	983.000	COT. DEL MISMO FON	2007/03/09	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	983.000	983.000	COT. DEL MISMO FON	2007/04/11	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	983.000	983.000	COT. DEL MISMO FON	2007/05/09	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	983.000	983.000	COT. DEL MISMO FON	2007/07/04	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	983.000	983.000	COT. DEL MISMO FON	2007/07/04	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	983.000	983.000	COT. DEL MISMO FON	2007/08/06	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	983.000	983.000	COT. DEL MISMO FON	2007/09/03	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	983.000	983.000	COT. DEL MISMO FON	2007/10/03	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.819.000	1.819.000	COT. DEL MISMO FON	2007/11/02	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.027.000	1.027.000	COT. DEL MISMO FON	2007/11/30	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.027.000	1.027.000	COT. DEL MISMO FON	2008/01/16	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.027.000	1.027.000	COT. DEL MISMO FON	2008/02/08	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.027.000	1.027.000	COT. DEL MISMO FON	2008/03/05	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.108.000	1.108.000	COT. DEL MISMO FON	2008/04/01	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.027.000	1.027.000	COT. DEL MISMO FON	2008/05/06	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.027.000	1.027.000	COT. DEL MISMO FON	2008/06/11	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.027.000	1.027.000	COT. DEL MISMO FON	2008/07/14	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.027.000	1.027.000	COT. DEL MISMO FON	2008/08/21	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE

## Detalle de semanas

### Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2008/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.568.000	1.568.000	COT. DEL MISMO FON	2008/09/01	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.088.000	1.088.000	COT. DEL MISMO FON	2008/10/01	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.469.000	1.469.000	COT. DEL MISMO FON	2008/11/04	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.191.000	1.191.000	COT. DEL MISMO FON	2008/12/05	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.088.000	1.088.000	COT. DEL MISMO FON	2009/01/22	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.088.000	1.088.000	COT. DEL MISMO FON	2009/02/03	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.088.000	1.088.000	COT. DEL MISMO FON	2009/03/02	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.088.000	1.088.000	COT. DEL MISMO FON	2009/04/01	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.088.000	1.088.000	COT. DEL MISMO FON	2009/04/30	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.172.000	1.172.000	COT. DEL MISMO FON	2009/06/01	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.172.000	1.172.000	COT. DEL MISMO FON	2009/07/01	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.172.000	1.172.000	COT. DEL MISMO FON	2009/07/31	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	859.000	859.000	COT. DEL MISMO FON	2009/08/31	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.172.000	1.172.000	COT. DEL MISMO FON	2009/09/30	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.582.000	1.582.000	COT. DEL MISMO FON	2009/10/30	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.172.000	1.172.000	COT. DEL MISMO FON	2009/12/01	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.172.000	1.172.000	COT. DEL MISMO FON	2010/01/15	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.172.000	1.172.000	COT. DEL MISMO FON	2010/02/01	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.172.000	1.172.000	COT. DEL MISMO FON	2010/03/03	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.172.000	1.172.000	COT. DEL MISMO FON	2010/04/05	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE

## Detalle de semanas

### Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2010/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.172.000	1.172.000	COT. DEL MISMO FON	2010/05/03	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.172.000	1.172.000	COT. DEL MISMO FON	2010/06/02	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.172.000	1.172.000	COT. DEL MISMO FON	2010/07/01	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.215.000	1.215.000	COT. DEL MISMO FON	2010/08/02	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.215.000	1.215.000	COT. DEL MISMO FON	2010/09/01	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.215.000	1.215.000	COT. DEL MISMO FON	2010/09/30	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.640.000	1.640.000	COT. DEL MISMO FON	2010/10/11	4,29			00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.215.000	1.215.000	COT. DEL MISMO FON	2022/10/18	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.215.000	1.215.000	COT. DEL MISMO FON	2011/01/03	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/01	COT. FONDO ACTUAL	1	2	96.000	2.880.000	COT. DEL MISMO FON	2022/10/18	,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/02	COT. FONDO ACTUAL	1	2	96.000	2.880.000	COT. DEL MISMO FON	2022/10/18	,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.263.000	1.263.000	COT. DEL MISMO FON	2022/09/30	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.263.000	1.263.000	COT. DEL MISMO FON	2022/09/30	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.263.000	1.263.000	COT. DEL MISMO FON	2022/09/30	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.263.000	1.263.000	COT. DEL MISMO FON	2022/09/30	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.263.000	1.263.000	COT. DEL MISMO FON	2022/07/07	4,29			00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.263.000	1.263.000	COT. DEL MISMO FON	2022/09/30	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.263.000	1.263.000	COT. DEL MISMO FON	2022/09/30	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.705.000	1.705.000	COT. DEL MISMO FON	2022/09/30	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.263.000	1.263.000	COT. DEL MISMO FON	2022/09/30	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE

## Detalle de semanas

### Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2011/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.263.000	1.263.000	COT. DEL MISMO FON	2022/09/30	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.589.000	2.589.000	COT. DEL MISMO FON	2022/09/30	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.589.000	2.589.000	COT. DEL MISMO FON	2022/09/30	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.589.000	2.589.000	COT. DEL MISMO FON	2022/09/30	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.589.000	2.589.000	COT. DEL MISMO FON	2022/09/30	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.589.000	2.589.000	COT. DEL MISMO FON	2022/09/30	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.589.000	2.589.000	COT. DEL MISMO FON	2022/09/30	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.589.000	2.589.000	COT. DEL MISMO FON	2022/07/07	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.326.000	1.326.000	COT. DEL MISMO FON	2022/07/07	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.326.000	1.326.000	COT. DEL MISMO FON	2022/07/07	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.791.000	1.791.000	COT. DEL MISMO FON	2022/07/07	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.326.000	1.326.000	COT. DEL MISMO FON	2022/09/30	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.371.000	1.371.000	COT. DEL MISMO FON	2022/09/30	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.712.000	2.712.000	COT. DEL MISMO FON	2022/09/30	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.712.000	2.712.000	COT. DEL MISMO FON	2022/09/30	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.712.000	2.712.000	COT. DEL MISMO FON	2022/09/30	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.712.000	2.712.000	COT. DEL MISMO FON	2022/09/30	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.712.000	2.712.000	COT. DEL MISMO FON	2022/09/30	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.652.000	2.652.000	COT. DEL MISMO FON	2022/09/30	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.652.000	2.652.000	COT. DEL MISMO FON	2022/09/30	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE

## Detalle de semanas

### Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2013/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.386.000	1.386.000	COT. DEL MISMO FON	2022/09/30	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.386.000	1.386.000	COT. DEL MISMO FON	2022/09/30	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.871.000	1.871.000	COT. DEL MISMO FON	2022/09/30	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.386.000	1.386.000	COT. DEL MISMO FON	2022/09/30	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.432.000	1.432.000	COT. DEL MISMO FON	2022/09/30	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.747.000	3.747.000	COT. DEL MISMO FON	2022/09/30	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.747.000	3.747.000	COT. DEL MISMO FON	2022/09/30	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.638.000	3.638.000	COT. DEL MISMO FON	2022/09/30	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.638.000	3.638.000	COT. DEL MISMO FON	2022/09/30	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.747.000	3.747.000	COT. DEL MISMO FON	2022/09/30	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.747.000	3.747.000	COT. DEL MISMO FON	2022/09/30	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.638.000	3.638.000	COT. DEL MISMO FON	2022/09/30	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.928.000	1.928.000	COT. DEL MISMO FON	2022/09/30	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.928.000	1.928.000	COT. DEL MISMO FON	2022/09/30	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.603.000	2.603.000	COT. DEL MISMO FON	2022/09/30	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.928.000	1.928.000	COT. DEL MISMO FON	2022/09/30	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/12	COT. FONDC. ACTUAL	30	30	1.928.000	1.928.000	COT. DEL MISMO FON	2022/09/30	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.887.000	3.887.000	COT. DEL MISMO FON	2022/09/30	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.972.000	3.972.000	COT. DEL MISMO FON	2022/09/30	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.972.000	3.972.000	COT. DEL MISMO FON	2022/09/30	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE

## Detalle de semanas

### Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2015/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.856.000	3.856.000	COT. DEL MISMO FON	2022/09/30	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.972.000	3.972.000	COT. DEL MISMO FON	2022/09/30	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.044.000	2.044.000	COT. DEL MISMO FON	2022/09/30	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.044.000	2.044.000	COT. DEL MISMO FON	2022/09/30	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.044.000	2.044.000	COT. DEL MISMO FON	2022/09/30	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.044.000	2.044.000	COT. DEL MISMO FON	2022/09/30	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.760.000	2.760.000	COT. DEL MISMO FON	2022/09/30	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.044.000	2.044.000	COT. DEL MISMO FON	2022/09/30	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.044.000	2.044.000	COT. DEL MISMO FON	2022/09/30	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.256.000	4.256.000	COT. DEL MISMO FON	2022/09/30	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.256.000	4.256.000	COT. DEL MISMO FON	2022/09/30	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.256.000	4.256.000	COT. DEL MISMO FON	2022/09/30	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.256.000	4.256.000	COT. DEL MISMO FON	2022/09/30	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.256.000	4.256.000	COT. DEL MISMO FON	2022/09/30	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.256.000	4.256.000	COT. DEL MISMO FON	2022/09/30	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.212.000	2.212.000	COT. DEL MISMO FON	2022/09/30	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.212.000	2.212.000	COT. DEL MISMO FON	2022/09/30	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.212.000	2.212.000	COT. DEL MISMO FON	2022/09/30	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.986.000	2.986.000	COT. DEL MISMO FON	2022/09/30	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.212.000	2.212.000	COT. DEL MISMO FON	2022/09/30	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE

## Detalle de semanas

### Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2016/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.212.000	2.212.000	COT. DEL MISMO FON	2022/09/30	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.591.800	4.591.800	COT. DEL MISMO FON	2022/09/30	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.591.800	4.591.800	COT. DEL MISMO FON	2022/09/30	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.591.516	4.591.516	COT. DEL MISMO FON	2022/09/30	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.591.516	4.591.516	COT. DEL MISMO FON	2022/09/30	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.591.516	4.591.516	COT. DEL MISMO FON	2022/09/30	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.591.516	4.591.516	COT. DEL MISMO FON	2022/09/30	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.379.800	2.379.800	COT. DEL MISMO FON	2022/09/30	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.379.800	2.379.800	COT. DEL MISMO FON	2022/09/30	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.379.800	2.379.800	COT. DEL MISMO FON	2022/09/30	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.212.730	3.212.730	COT. DEL MISMO FON	2022/09/30	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.379.800	2.379.800	COT. DEL MISMO FON	2022/09/30	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.379.800	2.379.800	COT. DEL MISMO FON	2022/09/30	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.926.200	4.926.200	COT. DEL MISMO FON	2022/09/30	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.926.200	4.926.200	COT. DEL MISMO FON	2022/09/30	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.926.200	4.926.200	COT. DEL MISMO FON	2022/09/30	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.926.200	4.926.200	COT. DEL MISMO FON	2022/09/30	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.546.400	2.546.400	COT. DEL MISMO FON	2022/09/30	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.546.400	2.546.400	COT. DEL MISMO FON	2022/09/30	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.546.400	2.546.400	COT. DEL MISMO FON	2022/09/30	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE

## Detalle de semanas

### Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2018/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.546.400	2.546.400	COT. DEL MISMO FON	2022/09/30	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.546.400	2.546.400	COT. DEL MISMO FON	2022/09/30	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.437.640	3.437.640	COT. DEL MISMO FON	2022/09/30	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.546.400	2.546.400	COT. DEL MISMO FON	2022/09/30	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.546.400	2.546.400	COT. DEL MISMO FON	2022/09/30	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.296.512	5.296.512	COT. DEL MISMO FON	2022/09/30	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.296.512	5.296.512	COT. DEL MISMO FON	2022/09/30	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.296.512	5.296.512	COT. DEL MISMO FON	2022/09/30	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.296.512	5.296.512	COT. DEL MISMO FON	2022/09/30	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.296.512	5.296.512	COT. DEL MISMO FON	2022/09/30	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.296.512	5.296.512	COT. DEL MISMO FON	2022/09/30	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.296.512	5.296.512	COT. DEL MISMO FON	2022/09/30	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.296.512	5.296.512	COT. DEL MISMO FON	2022/09/30	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.750.112	2.750.112	COT. DEL MISMO FON	2022/09/30	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.712.651	3.712.651	COT. DEL MISMO FON	2022/09/30	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.750.112	2.750.112	COT. DEL MISMO FON	2022/09/30	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.841.783	2.841.783	COT. DEL MISMO FON	2022/09/30	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.678.981	5.678.981	COT. DEL MISMO FON	2022/09/30	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.678.981	5.678.981	COT. DEL MISMO FON	2022/09/30	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.678.981	5.678.981	COT. DEL MISMO FON	2022/09/30	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE

### Detalle de semanas

#### Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2020/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.678.981	5.678.981	COT. DEL MISMO FON	2022/09/30	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.678.981	5.678.981	COT. DEL MISMO FON	2022/09/30	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.678.981	5.678.981	COT. DEL MISMO FON	2022/09/30	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.678.981	5.678.981	COT. DEL MISMO FON	2022/09/30	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.678.981	5.678.981	COT. DEL MISMO FON	2022/09/30	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.678.981	5.678.981	COT. DEL MISMO FON	2022/09/30	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.953.973	3.953.973	COT. DEL MISMO FON	2022/09/30	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.928.869	2.928.869	COT. DEL MISMO FON	2022/09/30	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.928.869	2.928.869	COT. DEL MISMO FON	2022/09/30	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.966.106	5.966.106	COT. DEL MISMO FON	2022/09/30	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.966.106	5.966.106	COT. DEL MISMO FON	2022/09/30	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.966.106	5.966.106	COT. DEL MISMO FON	2022/09/30	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.966.106	5.966.106	COT. DEL MISMO FON	2022/09/30	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.966.106	5.966.106	COT. DEL MISMO FON	2022/09/30	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.966.106	5.966.106	COT. DEL MISMO FON	2022/09/30	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.966.106	5.966.106	COT. DEL MISMO FON	2022/09/30	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.966.106	5.966.106	COT. DEL MISMO FON	2022/09/30	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.966.106	5.966.106	COT. DEL MISMO FON	2022/09/30	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.100.270	4.100.270	COT. DEL MISMO FON	2022/09/30	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.037.237	3.037.237	COT. DEL MISMO FON	2022/09/30	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE

## Detalle de semanas

### Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/ddd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2021/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.138.478	3.138.478	COT. DEL MISMO FON	2022/09/30	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.037.237	3.037.237	COT. DEL MISMO FON	2022/09/30	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.037.237	3.037.237	COT. DEL MISMO FON	2022/09/30	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.037.237	3.037.237	COT. DEL MISMO FON	2022/09/30	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.037.237	3.037.237	COT. DEL MISMO FON	2022/09/30	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.037.237	3.037.237	COT. DEL MISMO FON	2022/09/30	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.037.237	3.037.237	COT. DEL MISMO FON	2022/09/30	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.037.237	3.037.237	COT. DEL MISMO FON	2022/09/30	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.037.237	3.037.237	COT. DEL MISMO FON	2022/09/30	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2023/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.734.023	3.734.023	COT. DEL MISMO FON	2023/03/30	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2023/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.734.023	3.734.023	COT. DEL MISMO FON	2023/05/02	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2023/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.734.023	3.734.023	COT. DEL MISMO FON	2023/05/31	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2023/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.734.023	3.734.023	COT. DEL MISMO FON	2023/07/17	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2023/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.734.023	3.734.023	COT. DEL MISMO FON	2023/07/27	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2023/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.734.023	3.734.023	COT. DEL MISMO FON	2023/09/01	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2023/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.734.023	3.734.023	COT. DEL MISMO FON	2023/10/02	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2023/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.040.931	5.040.931	COT. DEL MISMO FON	2023/11/03	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2023/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.734.023	3.734.023	COT. DEL MISMO FON	2023/12/06	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2023/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.734.022	3.734.022	COT. DEL MISMO FON	2024/01/10	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2024/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.734.023	3.734.023	COT. DEL MISMO FON	2024/02/05	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE

### Detalle de semanas

#### Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2024/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.734.023	3.734.023	COT. DEL MISMO FON	2024/02/28	4,29	891180009	MUNICIPIO DE NE	00010	COLFONDOS PENSIONE

#### Detalle de Periodos Faltantes:

Periodo Desde	Periodo Hasta	Número de Días	Número de Semanas
1997/05		31	
2022/09		30	
2022/10		31	
2022/11		30	
2022/12		31	
2023/01		31	
2023/02		28	

Firma de Aceptación del Afiliado	Firma de Empleado que Asesora
----------------------------------	-------------------------------

Oficina de Bonos Pensionales

Ciudad y fecha de expedición: NEIVA, Noviembre 30 de 2022

No. 202211800103913900220010



DATOS DE LA ENTIDAD CERTIFICADORA

Nombre: SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE HUILA  
Dirección: CALLE 8 CARRERA 4 ESQUINA EDIFICIO DE LA GOBERNACIÓN PISO 5 Departamento: HUILA  
Teléfono Fijo: 3183725076 Correo Electrónico: invargas@sedhuila.gov.co

NIT: 800,103,913 - 900  
Municipio: NEIVA  
Código DANE: 41001

DATOS DE LA ENTIDAD EMPLEADORA

Nombre: SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE HUILA NIT: 800,103,913 - 900

Fecha en que entró en vigencia el Sistema General de Pensiones: Junio 30 de 1995

DATOS DEL EMPLEADO

Tipo de Documento: C  
Primer Apellido: CHARRY Segundo Apellido: SANCHEZ  
Documento: 12,118,836 Primer Nombre: EDUARDO

Fecha de Nacimiento: Enero 29 de 1957  
Segundo Nombre:

PERIODOS CERTIFICADOS

Desde (DD-MM-AAAA)	Hasta (DD-MM-AAAA)	Tipo de Vinculación	Tipo de Empleado	Cargo	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Fondo Aporte	Entidad Responsable	Total No. Días Interrupción	Cargo de Alto Riesgo	Tempo Completo	Horas Semanales Laboradas
22-10-1982	31-12-2002	LABORAL	PUBLICO	Auxiliar Administrativo	SI	SI	SI	CAJA NACIONAL DE PREVISION CAJANAL	NACION	0	NO	N/A	

FACTORES SALARIALES 1982 (Valores en pesos)

DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Factores Salariales 1982 (Valores en pesos)																				
		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre									
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,120.00	10,400.00	10,400.00	10,400.00	10,400.00	10,400.00	10,400.00	10,400.00	10,400.00	10,400.00	
Total Devengado		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,120.00	10,400.00	10,400.00	10,400.00	10,400.00	10,400.00	10,400.00	10,400.00	10,400.00	10,400.00	10,400.00

C. IBC: indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

Oficina de Bonos Pensionales

Ciudad y fecha de expedición: NEIVA, Noviembre 30 de 2022

No. 20221800103913900220010



FACTORES SALARIALES 1983 (Valores en pesos)

Períodicidad	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
C. IBC	C. IBC	C. IBC	C. IBC	C. IBC	C. IBC	C. IBC	C. IBC	C. IBC	C. IBC	C. IBC	C. IBC	C. IBC
DECRETO 1158 DE 1984												
MENSUAL	13,000.00	13,000.00	13,000.00	13,000.00	13,000.00	13,000.00	13,000.00	13,000.00	13,000.00	13,000.00	13,000.00	13,000.00
ANUAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,250.00	0.00	0.00
Total Devengado	13,000.00	13,000.00	13,000.00	13,000.00	13,000.00	13,000.00	13,000.00	13,000.00	13,000.00	16,250.00	13,000.00	13,000.00

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

FACTORES SALARIALES 1984 (Valores en pesos)

Períodicidad	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
C. IBC	C. IBC	C. IBC	C. IBC	C. IBC	C. IBC	C. IBC	C. IBC	C. IBC	C. IBC	C. IBC	C. IBC	C. IBC
DECRETO 1158 DE 1984												
MENSUAL	15,450.00	15,450.00	15,450.00	15,450.00	15,450.00	15,450.00	15,450.00	15,450.00	15,450.00	15,450.00	15,450.00	15,450.00
ANUAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,725.00	0.00	0.00
Total Devengado	15,450.00	15,450.00	15,450.00	15,450.00	15,450.00	15,450.00	15,450.00	15,450.00	15,450.00	23,175.00	15,450.00	15,450.00

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

FACTORES SALARIALES 1985 (Valores en pesos)

Períodicidad	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
C. IBC	C. IBC	C. IBC	C. IBC	C. IBC	C. IBC	C. IBC	C. IBC	C. IBC	C. IBC	C. IBC	C. IBC	C. IBC
DECRETO 1158 DE 1984												
MENSUAL	20,962.00	20,962.00	20,962.00	20,962.00	20,962.00	20,962.00	20,962.00	20,962.00	20,962.00	20,962.00	20,962.00	20,962.00
Total Devengado	20,962.00	20,962.00	20,962.00	20,962.00	20,962.00	20,962.00	20,962.00	20,962.00	20,962.00	20,962.00	20,962.00	20,962.00

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

Oficina de Bonos Pensionales

Ciudad y fecha de expedición: NEIVA, Noviembre 30 de 2022

No. 202211800103913900220010



FACTORES SALARIALES 1986 (Valores en pesos)

Período	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
DECRETO 1158 DE 1994	25,575.00	25,575.00	25,575.00	4,262.00	25,575.00	25,575.00	25,575.00	25,575.00	25,575.00	25,575.00	6,920.00	25,575.00
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	25,575.00	25,575.00	25,575.00	4,262.00	25,575.00	25,575.00	25,575.00	25,575.00	25,575.00	25,575.00	6,920.00	25,575.00
BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,787.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
REMUNERACIÓN POR TRABAJO SUPLEMENTARIO O DE HORAS EXTRAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,705.00	0.00
Total Devengado	25,575.00	25,575.00	25,575.00	4,262.00	25,575.00	38,362.00	25,575.00	25,575.00	25,575.00	25,575.00	8,625.00	25,575.00

C.I.B.C. Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

FACTORES SALARIALES 1987 (Valores en pesos)

Período	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
DECRETO 1158 DE 1994	31,460.00	31,460.00	31,460.00	31,460.00	31,460.00	31,460.00	31,460.00	31,460.00	31,460.00	31,460.00	31,460.00	8,389.00
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	31,460.00	31,460.00	31,460.00	31,460.00	31,460.00	31,460.00	31,460.00	31,460.00	31,460.00	31,460.00	31,460.00	8,389.00
BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15,730.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total Devengado	31,460.00	31,460.00	31,460.00	31,460.00	31,460.00	47,190.00	31,460.00	31,460.00	31,460.00	31,460.00	31,460.00	8,389.00

C.I.B.C. Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

FACTORES SALARIALES 1988 (Valores en pesos)

Período	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
DECRETO 1158 DE 1994	39,400.00	39,400.00	39,400.00	39,400.00	39,400.00	39,400.00	39,400.00	39,400.00	39,400.00	39,400.00	10,506.00	39,400.00
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	39,400.00	39,400.00	39,400.00	39,400.00	39,400.00	39,400.00	39,400.00	39,400.00	39,400.00	39,400.00	10,506.00	39,400.00

Oficina de Bonos Pensionales

Ciudad y fecha de expedición: NEIVA, Noviembre 30 de 2022

No. 202211800103913900220010



Período	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS	0,00 S	19,700,00 S	0,00 S	0,00 S	0,00 S	0,00 S	0,00 S	0,00 S				
Total Devengado	39,400,00	39,400,00	39,400,00	39,400,00	39,400,00	59,100,00	39,400,00	39,400,00	39,400,00	39,400,00	10,506,00	39,400,00

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

FACTORES SALARIALES 1989 (Valores en pesos)

Período	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
DECRETO 1158 DE 1984	C. IBC											
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	49,250,00 S	34,475,00 S	27,908,00 S									
BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS	0,00 S	24,625,00 S	0,00 S	0,00 S								
Total Devengado	49,250,00	49,250,00	49,250,00	49,250,00	49,250,00	49,250,00	49,250,00	49,250,00	49,250,00	73,875,00	34,475,00	27,908,00

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

FACTORES SALARIALES 1990 (Valores en pesos)

Período	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
DECRETO 1158 DE 1984	C. IBC											
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	60,600,00 S	22,220,00 S										
BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS	0,00 S	30,300,00 S	0,00 S	0,00 S								
Total Devengado	60,600,00	60,600,00	60,600,00	60,600,00	60,600,00	60,600,00	60,600,00	60,600,00	60,600,00	90,900,00	60,600,00	22,220,00

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

Oficina de Bonos Pensionales

Ciudad y fecha de expedición: NEIVA, Noviembre 30 de 2022

No. 202211800103913900220010



FACTORES SALARIALES 1991 (Valores en pesos)

Períodicidad	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
DECRETO 1158 DE 1994	C. IBC											
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	73,950.00 S	12,325.00 S	73,950.00 S									
BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS	0.00 S	36,925.00 S	0.00 S	0.00 S	0.00 S	0.00 S	0.00 S	0.00 S				
REMUNERACIÓN POR TRABAJO SUPLEMENTARIO O DE HORAS EXTRAS	0.00 S	13,665.00 S	0.00 S									
Total Devengado	73,950.00	73,950.00	73,950.00	73,950.00	73,950.00	110,875.00	73,950.00	73,950.00	73,950.00	73,950.00	26,190.00	73,950.00

C. IBC: indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

FACTORES SALARIALES 1992 (Valores en pesos)

Períodicidad	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
DECRETO 1158 DE 1994	C. IBC											
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	93,768.00 S											
BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS	0.00 S	46,894.00 S	0.00 S	0.00 S								
Total Devengado	93,768.00	93,768.00	93,768.00	93,768.00	93,768.00	93,768.00	93,768.00	93,768.00	93,768.00	140,662.00	93,768.00	93,768.00

C. IBC: indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

FACTORES SALARIALES 1993 (Valores en pesos)

Períodicidad	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
DECRETO 1158 DE 1994	C. IBC											
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	117,212.00 S											

Oficina de Bonos Pensionales

Ciudad y fecha de expedición: NEIVA, Noviembre 30 de 2022

No. 20221800103913900220010

PERIODO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS	0,00 S	58,606,00 S	0,00 S	0,00 S	0,00 S	0,00 S	0,00 S	0,00 S	0,00 S				
Total Devengado	117,212,00	117,212,00	117,212,00	117,212,00	117,212,00	175,818,00	117,212,00	117,212,00	117,212,00	117,212,00	117,212,00	117,212,00	117,212,00

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

FACTORES SALARIALES 1994 (Valores en pesos)

PERIODO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
DECRETO 1158 DE 1994	141,827,00 S												
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	0,00 S	70,913,00 S	0,00 S	0,00 S	0,00 S	0,00 S	0,00 S	0,00 S	0,00 S				
BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS	0,00 S												
Total Devengado	141,827,00	141,827,00	141,827,00	141,827,00	141,827,00	212,740,00	141,827,00	141,827,00	141,827,00	141,827,00	141,827,00	141,827,00	141,827,00

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

FACTORES SALARIALES 1995 (Valores en pesos)

PERIODO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
DECRETO 1158 DE 1994	169,256,00 S												
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	0,00 S	84,628,00 S	0,00 S	0,00 S	0,00 S	0,00 S	0,00 S	0,00 S	0,00 S				
BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS	0,00 S												
Total Devengado	169,256,00	169,256,00	169,256,00	169,256,00	169,256,00	253,884,00	169,256,00	169,256,00	169,256,00	169,256,00	169,256,00	169,256,00	169,256,00

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

Oficina de Bonos Pensionales

Ciudad y fecha de expedición: NEIVA, Noviembre 30 de 2022

No. 202211800103913900220010



**FACTORES SALARIALES 1996 (Valores en pesos)**

Períodicidad	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
C. IBC	C. IBC	C. IBC	C. IBC	C. IBC	C. IBC	C. IBC	C. IBC	C. IBC	C. IBC	C. IBC	C. IBC	C. IBC
DECRETO 1158 DE 1994												
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	200,569.00	200,569.00	200,569.00	200,569.00	200,569.00	200,569.00	200,569.00	200,569.00	200,569.00	200,569.00	200,569.00	200,569.00
BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100,285.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
REMUNERACIÓN POR TRABAJO SUPLEMENTARIO O DE HORAS EXTRAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	83,869.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>Total Devengado</b>	<b>200,569.00</b>	<b>200,569.00</b>	<b>200,569.00</b>	<b>200,569.00</b>	<b>200,569.00</b>	<b>384,663.00</b>	<b>200,569.00</b>	<b>200,569.00</b>	<b>200,569.00</b>	<b>200,569.00</b>	<b>200,569.00</b>	<b>200,569.00</b>

C. IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

**FACTORES SALARIALES 1997 (Valores en pesos)**

Períodicidad	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
C. IBC	C. IBC	C. IBC	C. IBC	C. IBC	C. IBC	C. IBC	C. IBC	C. IBC	C. IBC	C. IBC	C. IBC	C. IBC
DECRETO 1158 DE 1994												
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	236,672.00	236,672.00	236,672.00	236,672.00	236,672.00	236,672.00	236,672.00	236,672.00	236,672.00	236,672.00	236,672.00	236,672.00
BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	118,336.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>Total Devengado</b>	<b>236,672.00</b>	<b>236,672.00</b>	<b>236,672.00</b>	<b>236,672.00</b>	<b>236,672.00</b>	<b>355,008.00</b>	<b>236,672.00</b>	<b>236,672.00</b>	<b>236,672.00</b>	<b>236,672.00</b>	<b>236,672.00</b>	<b>236,672.00</b>

C. IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

**FACTORES SALARIALES 1998 (Valores en pesos)**

Períodicidad	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
C. IBC	C. IBC	C. IBC	C. IBC	C. IBC	C. IBC	C. IBC	C. IBC	C. IBC	C. IBC	C. IBC	C. IBC	C. IBC
DECRETO 1158 DE 1994												
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	279,193.00	279,193.00	279,193.00	279,193.00	279,193.00	279,193.00	279,193.00	279,193.00	279,193.00	279,193.00	279,193.00	279,193.00

Oficina de Bonos Pensionales

Ciudad y fecha de expedición: NEIVA, Noviembre 30 de 2022

No. 2022118001039139000220010

BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS	ANUAL	0,00 S												
Total Devengado	279,193,00	279,193,00	279,193,00	279,193,00	279,193,00	279,193,00	279,193,00	279,193,00	279,193,00	279,193,00	279,193,00	279,193,00	279,193,00	279,193,00

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

FACTORES SALARIALES 1999 (Valores en pesos)

DECRETO 1158 DE 1994	Períodicidad	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	239,448.00 S											
Total Devengado		239,448.00	239,448.00	239,448.00	239,448.00	239,448.00	239,448.00	239,448.00	239,448.00	239,448.00	239,448.00	239,448.00	239,448.00

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

FACTORES SALARIALES 2000 (Valores en pesos)

DECRETO 1158 DE 1994	Períodicidad	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	359,099.00 S											
Total Devengado		359,099.00	359,099.00	359,099.00	359,099.00	359,099.00	359,099.00	359,099.00	359,099.00	359,099.00	359,099.00	359,099.00	359,099.00

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

FACTORES SALARIALES 2001 (Valores en pesos)

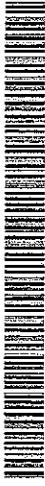
DECRETO 1158 DE 1994	Períodicidad	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	392,245.00 S											



Oficina de Bonos Pensionales

Ciudad y fecha de expedición: NEIVA, Noviembre 30 de 2022

No. 202211800103913900220010



PERIODO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DECEMBRE
BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS	0,00 S	196,123,00 S	0,00 S	0,00 S	0,00 S	0,00 S	0,00 S	0,00 S				
Total Devengado	392,245,00	392,245,00	392,245,00	392,245,00	392,245,00	588,368,00	392,245,00	392,245,00	392,245,00	392,245,00	392,245,00	392,245,00

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

FACTORES SALARIALES 2002 (Valores en pesos)

PERIODO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DECEMBRE
DECRETO 1168 DE 1994	415,780,00 S											
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	415,780,00 S											
BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS	0,00 S	207,690,00 S	0,00 S	0,00 S	0,00 S	0,00 S	0,00 S	0,00 S				
Total Devengado	415,780,00	415,780,00	415,780,00	415,780,00	415,780,00	623,670,00	415,780,00	415,780,00	415,780,00	415,780,00	415,780,00	415,780,00

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

OBSERVACIONES GENERALES

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL HUILA, LE INGRESA LOS SALARIOS DESDE EL 22/10/1982 AL 31/12/2002, EL TIEMPO DE SERVICIO Y LOS SALARIOS DESDE EL 01/01/2003 HASTA SU FECHA DE VINCULACION SE LO DEBE DE CERTIFICAR LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE NEIVA.

Oficina de Bonos Pensionales

Ciudad y fecha de expedición: NEIVA, Noviembre 30 de 2022

No. 20221800103913900220010



INFORMACIÓN VÁLIDA ÚNICAMENTE CUANDO LA PRESTACIÓN SE FINANCIE CON BONO PENSIONAL TIPO A2, B, C1, E2		
	POSIBLE FECHA BASE	POSIBLE SALARIO BASE
<p>Si la entidad reconocedora de pensión determina que su prestación se financia con Bono Pensional tomará la fecha base y salario base para el bono pensional de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1833 de 2016.</p> <p>La información suministrada en esta certificación reporta la fecha base y salario base de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Si en la vinculación laboral se certifica que la persona estaba activa al 30 de Junio de 1992, se indica como fecha base el 30 de junio de 1992 y salario base para esta misma fecha.</li> <li>Si en la vinculación laboral se certifica que la persona no se encontraba activa al 30 de junio de 1992, se muestra como fecha base la última vinculación laboral anterior al 30 de junio de 1992 y el salario base a esta fecha.</li> <li>La fecha base y salario base no aplica si la vinculación inicial es posterior al 30 de junio de 1992 por lo tanto no se verán reflejados en la certificación.</li> <li>Si en fecha base los aportes se realizaron al ISS el salario base corresponderá al valor que indique el archivo laboral masivo del ISS en fecha base.</li> </ol> <p>En todo caso la fecha base y salario base se calculará teniendo en cuenta toda la historia laboral certificada anterior a la entrada en vigencia de la ley 100 de 1993.</p>	30-06-1992	94,923.42

FUNCIONARIO COMPETENTE PARA CERTIFICAR

Nombre: VARGAS CASTRO LUZ MARY  
 Cargo: PROFESIONAL  
 Dirección: CARRERA 4 CALLES 8 Y 9  
 Correo Electrónico: [lmvargas@sedhuila.gov.co](mailto:lmvargas@sedhuila.gov.co)  
 Tipo de Documento: C  
 Departamento: HUILA  
 Fecha Acto Administrativo: Septiembre 8 de 2016

Documento: 36.174.208  
 Teléfono Fijo: 8671300 EXT 1102  
 Municipio: NEIVA  
 Número Acto Administrativo: RES4703

CERTIFICACION

La información contenida en esta certificación es verídica. Declaro que conozco las consecuencias de orden disciplinario, administrativo y penal en caso de falsedad de esta.  
 La presente certificación esta firmada digitalmente y tiene la misma fuerza y efectos que el uso de una firma manuscrita. Lo anterior, de acuerdo a la Ley 527 de 1999 en su artículo 28.  
 La información contenida en esta certificación reemplaza cualquier otra expedida en fecha anterior.

Oficina de Bonos Pensionales

Ciudad y fecha de expedición: NEIVA, Noviembre 30 de 2022

No. 202211800103913900220010



**FIRMADO  
DIGITALMENTE**

VARGAS CASTRO LUZ MARY

Elaboró: NIÑO SALCEDO DIANA PILAR

Revisó: NIÑO SALCEDO DIANA PILAR

**NOTAS ADICIONALES**

1. Los empleadores no requieren expedir certificación de tiempos laborales si se colizaron al ISS hoy COLPENSIONES o a las Administradoras del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad RAIS, siempre y cuando dichos tiempos estén incluidos en los archivos de dichas entidades, salvo que se requiera información adicional no contenida en dichos archivos.
2. Por la veracidad de la información contenida en la presente certificación, responden, civil, fiscal y administrativamente, sin perjuicio de las acciones penales a que haya lugar, los empleadores, y en general, cualquier tercero que haya certificado información laboral.
3. Las certificaciones de información laboral NO son Bonos Pensionales.
4. El diligenciamiento de la presente certificación no compromete a la entidad en aquellos casos en que la persona a la cual se le certifica información laboral no tenga derecho a pensión o a ser beneficiario de Bono Pensional, tampoco le genera el derecho a un beneficio pensional (pensión, bono, indemnización sustitutiva o devolución de saldos).
5. Cualquier reclamación respecto a la información registrada en la certificación deberá realizarse directamente a la entidad certificadora.



**COLPENSIONES Nit 900.336.004-7**  
**REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES**  
**PERIODO DE INFORME: Enero 1967 febrero/2024**  
**ACTUALIZADO A: 16 febrero 2024**

**INFORMACIÓN DEL AFILIADO**

Tipo de Documento:	Cédula de Ciudadanía	Fecha de Nacimiento:	29/01/1957
Número de Documento:	12118836	Fecha Afiliación:	01/10/2010
Nombre:	JOSE EDUARDO CHARRY SANCHEZ	Correo Electrónico:	eduardocharrysan@hotmail.com
Dirección:	CL20B 51 20	Ubicación:	Urbana
Estado Afiliación:	Trasladado		

**RESUMEN DE SEMANAS COTIZADAS POR EMPLEADOR**

En el siguiente reporte encontrará el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o de sus propias cotizaciones como trabajador independiente, es decir, las que han sido cotizadas desde enero de 1967 a la fecha. Recuerde que la Historia Laboral representa su vida como trabajador, la que usted ha construido mes a mes y año a año.

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sim	[9]Total
891180202	FONDO EDUCATIVO REGI	01/10/1996	31/10/1996	\$300.854	0,00	0,00	0,00	0,00
891180202	FONDO EDUCATIVO REGI	01/11/1996	31/01/1997	\$200.568	0,00	0,00	0,00	0,00
891180202	FONDO EDUCATIVO REGI	01/02/1997	28/02/1997	\$272.775	0,00	0,00	0,00	0,00
891180202	FONDO EDUCATIVO REGI	01/03/1997	31/03/1997	\$236.572	0,00	0,00	0,00	0,00
891180202	FONDO EDUCATIVO REGI	01/04/1997	31/05/1997	\$236.672	0,00	0,00	0,00	0,00
891180202	FONDO EDUCATIVO REGI	01/06/1997	30/06/1997	\$473.344	0,00	0,00	0,00	0,00
891180202	FONDO EDUCATIVO REGI	01/07/1997	30/09/1997	\$236.672	0,00	0,00	0,00	0,00
891180202	FONDO EDUCATIVO REGI	01/10/1997	31/10/1997	\$355.008	0,00	0,00	0,00	0,00
891180202	FONDO EDUCATIVO REGI	01/11/1997	30/11/1997	\$236.672	0,00	0,00	0,00	0,00
891180202	FONDO EDUCATIVO REGI	01/12/1997	31/12/1997	\$288.815	0,00	0,00	0,00	0,00
891180202	FONDO EDUCATIVO REGI	01/01/1998	28/02/1998	\$240.683	0,00	0,00	0,00	0,00
891180202	FONDO EDUCATIVO REGI	01/03/1998	31/03/1998	\$356.213	0,00	0,00	0,00	0,00
891180202	FONDO EDUCATIVO REGI	01/04/1998	30/04/1998	\$279.193	0,00	0,00	0,00	0,00
800103913	DEPARTAMENTO DEL HUI	01/05/1998	31/05/1998	\$279.193	0,00	0,00	0,00	0,00
891180202	FONDO EDUCATIVO REGI	01/05/1998	31/05/1998	\$279.193	0,00	0,00	0,00	0,00
800103913	DEPARTAMENTO DEL HUI	01/06/1998	30/06/1998	\$279.163	0,00	0,00	0,00	0,00
891180202	FONDO EDUCATIVO REGI	01/06/1998	30/06/1998	\$279.193	0,00	0,00	0,00	0,00
800103913	DEPARTAMENTO DEL HUI	01/07/1998	31/07/1998	\$279.193	0,00	0,00	0,00	0,00
891180202	FONDO EDUCATIVO REGI	01/07/1998	31/07/1998	\$279.193	0,00	0,00	0,00	0,00
800103913	DEPARTAMENTO DEL HUI	01/08/1998	31/08/1998	\$279.193	0,00	0,00	0,00	0,00
891180202	FONDO EDUCATIVO REGI	01/08/1998	31/08/1998	\$279.193	0,00	0,00	0,00	0,00
800103913	DEPARTAMENTO DEL HUI	01/09/1998	30/09/1998	\$279.193	0,00	0,00	0,00	0,00
891180202	FONDO EDUCATIVO REGI	01/09/1998	30/09/1998	\$279.193	0,00	0,00	0,00	0,00
800103913	DEPARTAMENTO DEL HUI	01/10/1998	31/10/1998	\$418.789	0,00	0,00	0,00	0,00
891180202	FONDO EDUCATIVO REGI	01/10/1998	31/10/1998	\$279.193	0,00	0,00	0,00	0,00
800103913	DEPARTAMENTO DEL HUI	01/11/1998	30/11/1998	\$279.193	0,00	0,00	0,00	0,00
891180202	FONDO EDUCATIVO REGI	01/11/1998	30/11/1998	\$279.193	0,00	0,00	0,00	0,00
800103913	DEPARTAMENTO DEL HUI	01/12/1998	31/12/1998	\$279.193	0,00	0,00	0,00	0,00
891180202	FONDO EDUCATIVO REGI	01/12/1998	31/12/1998	\$279.193	0,00	0,00	0,00	0,00
800103913	DEPARTAMENTO DEL HUI	01/01/1999	31/01/1999	\$279.193	0,00	0,00	0,00	0,00
891180202	FONDO EDUCATIVO REGI	01/01/1999	31/01/1999	\$279.193	0,00	0,00	0,00	0,00
800103913	DEPARTAMENTO DEL HUI	01/02/1999	28/02/1999	\$279.193	0,00	0,00	0,00	0,00
891180202	FONDO EDUCATIVO REGI	01/02/1999	28/02/1999	\$279.193	0,00	0,00	0,00	0,00
800103913	DEPARTAMENTO DEL HUI	01/03/1999	31/03/1998	\$279.193	0,00	0,00	0,00	0,00
891180202	FONDO EDUCATIVO REGI	01/03/1999	31/03/1999	\$279.193	0,00	0,00	0,00	0,00
800103913	DEPARTAMENTO DEL HUI	01/04/1999	30/04/1999	\$480.213	0,00	0,00	0,00	0,00
891180202	FONDO EDUCATIVO REGI	01/04/1999	30/04/1999	\$279.193	0,00	0,00	0,00	0,00
800103913	DEPARTAMENTO DEL HUI	01/05/1999	31/05/1999	\$329.448	0,00	0,00	0,00	0,00
891180202	FONDO EDUCATIVO REGI	01/05/1999	31/05/1999	\$279.193	0,00	0,00	0,00	0,00
800103913	DEPARTAMENTO DEL HUI	01/06/1999	30/06/1999	\$329.448	0,00	0,00	0,00	0,00
891180202	FONDO EDUCATIVO REGI	01/06/1999	30/06/1999	\$279.193	0,00	0,00	0,00	0,00
800103913	DEPARTAMENTO DEL HUI	01/07/1999	31/07/1999	\$329.448	0,00	0,00	0,00	0,00



**COLPENSIONES Nit 900.336.004-7**  
**REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES**  
**PERIODO DE INFORME: Enero 1967 febrero/2024**  
**ACTUALIZADO A: 16 febrero 2024**

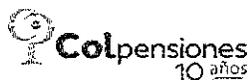
C 12118836 JOSE EDUARDO CHARRY SANCHEZ

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sim	[9]Total
891180202	FONDO EDUCATIVO REGI	01/07/1999	31/07/1999	\$279.193	0,00	0,00	0,00	0,00
800103913	DEPARTAMENTO DEL HUI	01/08/1999	31/08/1999	\$329.448	0,00	0,00	0,00	0,00
891180202	FONDO EDUCATIVO REGI	01/09/1999	31/08/1999	\$279.193	0,00	0,00	0,00	0,00
800103913	DEPARTAMENTO DEL HUI	01/09/1999	30/09/1999	\$329.448	0,00	0,00	0,00	0,00
891180202	FONDO EDUCATIVO REGI	01/09/1999	30/09/1999	\$279.193	0,00	0,00	0,00	0,00
800103913	DEPARTAMENTO DEL HUI	01/10/1999	31/10/1999	\$494.172	0,00	0,00	0,00	0,00
800103913	DEPARTAMENTO DEL HUI	01/11/1999	31/01/2000	\$329.448	0,00	0,00	0,00	0,00
800103913	DEPARTAMENTO DEL HUI	01/02/2000	30/04/2000	\$329.000	0,00	0,00	0,00	0,00
800103913	DEPARTAMENTO DEL HUI	01/05/2000	31/05/2000	\$478.000	0,00	0,00	0,00	0,00
800103913	DEPARTAMENTO DEL HUI	01/06/2000	30/09/2000	\$359.000	0,00	0,00	0,00	0,00
800103913	DEPARTAMENTO DEL HUI	01/10/2000	31/10/2000	\$539.000	0,00	0,00	0,00	0,00
800103913	DEPARTAMENTO DEL HUI	01/11/2000	30/11/2000	\$359.000	0,00	0,00	0,00	0,00
800103913	DEPARTAMENTO DEL HUI	01/12/2000	31/12/2000	\$368.000	0,00	0,00	0,00	0,00
800103913	DEPARTAMENTO DEL HUI	01/01/2001	31/07/2001	\$360.000	0,00	0,00	0,00	0,00
800103913	DEPARTAMENTO DEL HUI	01/08/2001	31/08/2001	\$619.000	0,00	0,00	0,00	0,00
800103913	DEPARTAMENTO DEL HUI	01/09/2001	30/09/2001	\$392.000	0,00	0,00	0,00	0,00
800103913	DEPARTAMENTO DEL HUI	01/10/2001	31/10/2001	\$588.000	0,00	0,00	0,00	0,00
800103913	DEPARTAMENTO DEL HUI	01/11/2001	30/04/2002	\$392.000	0,00	0,00	0,00	0,00
800103913	DEPARTAMENTO DEL HUI	01/05/2002	31/05/2002	\$582.000	0,00	0,00	0,00	0,00
800103913	DEPARTAMENTO DEL HUI	01/06/2002	30/09/2002	\$416.000	0,00	0,00	0,00	0,00
800103913	DEPARTAMENTO DEL HUI	01/10/2002	31/10/2002	\$624.000	0,00	0,00	0,00	0,00
800103913	DEPARTAMENTO DEL HUI	01/11/2002	30/11/2002	\$416.000	0,00	0,00	0,00	0,00
800103913	DEPARTAMENTO DEL HUI	01/12/2002	31/12/2002	\$486.000	0,00	0,00	0,00	0,00
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	01/01/2003	31/10/2003	\$416.000	0,00	0,00	0,00	0,00
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	01/11/2003	30/11/2003	\$699.000	0,00	0,00	0,00	0,00
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	01/12/2003	31/12/2003	\$806.000	0,00	0,00	0,00	0,00
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	01/01/2004	31/07/2004	\$445.000	0,00	0,00	0,00	0,00
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	01/08/2004	31/08/2004	\$1.334.000	0,00	0,00	0,00	0,00
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	01/09/2004	30/09/2004	\$445.000	0,00	0,00	0,00	0,00
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	01/10/2004	31/10/2004	\$667.000	0,00	0,00	0,00	0,00
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	01/11/2004	30/11/2004	\$526.000	0,00	0,00	0,00	0,00
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	01/12/2004	31/12/2004	\$833.000	0,00	0,00	0,00	0,00
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	01/01/2005	30/04/2005	\$474.000	0,00	0,00	0,00	0,00
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	01/05/2005	31/05/2005	\$604.000	0,00	0,00	0,00	0,00
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	01/08/2005	30/09/2005	\$500.000	0,00	0,00	0,00	0,00
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	01/10/2005	31/10/2005	\$750.000	0,00	0,00	0,00	0,00
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	01/11/2005	30/11/2005	\$590.000	0,00	0,00	0,00	0,00
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	01/12/2005	28/02/2006	\$500.000	0,00	0,00	0,00	0,00
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	01/03/2006	31/03/2006	\$862.000	0,00	0,00	0,00	0,00
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	01/04/2006	30/06/2006	\$804.000	0,00	0,00	0,00	0,00
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	01/07/2006	30/09/2006	\$995.000	0,00	0,00	0,00	0,00
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	01/10/2006	31/10/2006	\$1.151.000	0,00	0,00	0,00	0,00
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	01/11/2006	30/11/2006	\$993.000	0,00	0,00	0,00	0,00
800103913	DEPARTAMENTO DEL HUI	01/12/2006	31/12/2006	\$3.051.864	0,00	0,00	0,00	0,00
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	01/12/2006	31/12/2006	\$817.000	0,00	0,00	0,00	0,00
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	01/01/2007	31/01/2007	\$10.642.000	0,00	0,00	0,00	0,00
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	01/02/2007	30/09/2007	\$983.000	0,00	0,00	0,00	0,00
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	01/10/2007	31/10/2007	\$1.819.000	0,00	0,00	0,00	0,00
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	01/11/2007	29/02/2008	\$1.027.000	0,00	0,00	0,00	0,00
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	01/03/2008	31/03/2008	\$1.108.000	0,00	0,00	0,00	0,00
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	01/04/2008	31/07/2008	\$1.027.000	0,00	0,00	0,00	0,00
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	01/08/2008	31/08/2008	\$1.568.000	0,00	0,00	0,00	0,00

**COLPENSIONES Nit 900.336.004-7**  
**REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES**  
**PERIODO DE INFORME: Enero 1967 febrero/2024**  
**ACTUALIZADO A: 16 febrero 2024**

C 12118836 JOSE EDUARDO CHARRY SANCHEZ

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sim	[9]Total
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	01/09/2008	30/09/2008	\$1.088.000	0,00	0,00	0,00	0,00
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	01/10/2008	31/10/2008	\$1.469.000	0,00	0,00	0,00	0,00
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	01/11/2008	30/11/2008	\$1.191.000	0,00	0,00	0,00	0,00
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	01/12/2008	30/04/2009	\$1.088.000	0,00	0,00	0,00	0,00
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	01/05/2009	31/07/2009	\$1.172.000	0,00	0,00	0,00	0,00
891180008	MUNICIPIO DE NEIVA	01/08/2009	31/08/2009	\$859.000	0,00	0,00	0,00	0,00
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	01/09/2009	30/09/2009	\$1.172.000	0,00	0,00	0,00	0,00
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	01/10/2009	31/10/2009	\$1.582.000	0,00	0,00	0,00	0,00
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	01/11/2008	30/06/2010	\$1.172.000	0,00	0,00	0,00	0,00
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	01/07/2010	30/09/2010	\$1.215.000	0,00	0,00	0,00	0,00
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	01/10/2010	31/10/2010	\$1.640.000	0,00	0,00	0,00	0,00
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	01/11/2010	31/12/2010	\$1.215.000	0,00	0,00	0,00	0,00
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	01/01/2011	28/02/2011	\$1.215.000	0,00	0,00	0,00	0,00
891180009	SECRETARIA DE EDUCACI	01/03/2011	31/03/2011	\$1.215.000	0,00	0,00	0,00	0,00
891180008	SECRETARIA DE EDUCACI	01/04/2011	30/09/2011	\$1.263.000	0,00	0,00	0,00	0,00
891180008	SECRETARIA DE EDUCACI	01/10/2011	31/10/2011	\$1.705.000	0,00	0,00	0,00	0,00
891180009	SECRETARIA DE EDUCACI	01/11/2011	31/12/2011	\$1.263.000	0,00	0,00	0,00	0,00
891180009	SECRETARIA DE EDUCAC	01/01/2012	30/09/2012	\$1.326.000	0,00	0,00	0,00	0,00
891180009	SECRETARIA DE EDUCAC	01/10/2012	31/10/2012	\$1.791.000	0,00	0,00	0,00	0,00
891180009	SECRETARIA DE EDUCAC	01/11/2012	30/11/2012	\$1.326.000	0,00	0,00	0,00	0,00
891180009	SECRETARIA DE EDUCAC	01/12/2012	31/12/2012	\$1.371.000	0,00	0,00	0,00	0,00
891180009	SECRETARIA DE EDUCAC	01/01/2013	31/05/2013	\$1.386.000	0,00	0,00	0,00	0,00
891180009	SECRETARIA DE EDUCAC	01/06/2013	31/07/2013	\$1.326.000	0,00	0,00	0,00	0,00
891180009	SECRETARIA DE EDUCAC	01/08/2013	30/09/2013	\$1.386.000	0,00	0,00	0,00	0,00
891180009	SECRETARIA DE EDUCAC	01/10/2013	31/10/2013	\$1.871.000	0,00	0,00	0,00	0,00
891180009	SECRETARIA DE EDUCAC	01/11/2013	30/11/2013	\$1.386.000	0,00	0,00	0,00	0,00
891180009	SECRETARIA DE EDUCAC	01/12/2013	31/12/2013	\$1.432.000	0,00	0,00	0,00	0,00
891180009	SECRETARIA DE EDUCAC	01/01/2014	28/02/2014	\$1.928.000	0,00	0,00	0,00	0,00
891180009	SECRETARIA DE EDUCAC	01/03/2014	30/04/2014	\$1.819.000	0,00	0,00	0,00	0,00
891180009	SECRETARIA DE EDUCAC	01/05/2014	30/06/2014	\$1.928.000	0,00	0,00	0,00	0,00
891180009	SECRETARIA DE EDUCAC	01/07/2014	31/07/2014	\$1.819.000	0,00	0,00	0,00	0,00
891180009	SECRETARIA DE EDUCAC	01/08/2014	30/09/2014	\$1.928.000	0,00	0,00	0,00	0,00
891180009	SECRETARIA DE EDUCAC	01/10/2014	31/10/2014	\$2.603.000	0,00	0,00	0,00	0,00
891180009	SECRETARIA DE EDUCAC	01/11/2014	31/01/2015	\$1.928.000	0,00	0,00	0,00	0,00
891180009	SECRETARIA DE EDUCAC	01/02/2015	31/03/2015	\$2.044.000	0,00	0,00	0,00	0,00
891180009	SECRETARIA DE EDUCAC	01/04/2015	30/04/2015	\$1.928.000	0,00	0,00	0,00	0,00
891180009	SECRETARIA DE EDUCAC	01/05/2015	30/09/2015	\$2.044.000	0,00	0,00	0,00	0,00
891180009	SECRETARIA DE EDUCAC	01/10/2015	31/10/2015	\$2.760.000	0,00	0,00	0,00	0,00
891180009	SECRETARIA DE EDUCAC	01/11/2015	31/12/2015	\$2.044.000	0,00	0,00	0,00	0,00
891180009	SECRETARIA DE EDUCAC	01/01/2016	30/09/2016	\$2.212.000	0,00	0,00	0,00	0,00
891180009	SECRETARIA DE EDUCAC	01/10/2016	31/10/2016	\$2.986.000	0,00	0,00	0,00	0,00
891180009	SECRETARIA DE EDUCAC	01/11/2016	31/12/2016	\$2.212.000	0,00	0,00	0,00	0,00
891180009	SECRETARIA DE EDUCAC	01/01/2017	28/02/2017	\$2.380.000	0,00	0,00	0,00	0,00
891180009	SECRETARIA DE EDUCAC	01/03/2017	30/09/2017	\$2.379.800	0,00	0,00	0,00	0,00
891180009	SECRETARIA DE EDUCAC	01/10/2017	31/10/2017	\$3.212.730	0,00	0,00	0,00	0,00
891180009	SECRETARIA DE EDUCAC	01/11/2017	31/12/2017	\$2.379.800	0,00	0,00	0,00	0,00
891180009	SECRETARIA DE EDUCAC	01/01/2018	30/09/2018	\$2.546.400	0,00	0,00	0,00	0,00
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	01/10/2018	31/10/2018	\$3.437.640	0,00	0,00	0,00	0,00
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	01/11/2018	31/12/2018	\$2.546.400	0,00	0,00	0,00	0,00
891180008	MUNICIPIO DE NEIVA	01/01/2019	30/09/2019	\$2.750.112	0,00	0,00	0,00	0,00
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	01/10/2019	31/10/2019	\$3.712.651	0,00	0,00	0,00	0,00
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	01/11/2019	30/11/2019	\$2.750.112	0,00	0,00	0,00	0,00



**COLPENSIONES Nit 900.336.004-7**  
**REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES**  
**PERIODO DE INFORME: Enero 1967 febrero/2024**  
**ACTUALIZADO A: 16 febrero 2024**

C 12118836 JOSE EDUARDO CHARRY SANCHEZ

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sim	[9]Total
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	01/12/2019	31/12/2019	\$2.841.783	0,00	0,00	0,00	0,00
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	01/01/2020	30/09/2020	\$2.928.869	0,00	0,00	0,00	0,00
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	01/10/2020	31/10/2020	\$3.953.973	0,00	0,00	0,00	0,00
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	01/11/2020	31/12/2020	\$2.928.869	0,00	0,00	0,00	0,00
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	01/01/2021	30/09/2021	\$3.037.237	0,00	0,00	0,00	0,00
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	01/10/2021	31/10/2021	\$4.100.270	0,00	0,00	0,00	0,00
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	01/11/2021	30/11/2021	\$3.037.237	0,00	0,00	0,00	0,00
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	01/12/2021	31/12/2021	\$3.138.478	0,00	0,00	0,00	0,00
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	01/01/2022	30/09/2022	\$3.257.741	0,00	0,00	0,00	0,00
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	01/10/2022	31/10/2022	\$4.397.950	0,00	0,00	0,00	0,00
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	01/11/2022	28/02/2023	\$3.257.741	0,00	0,00	0,00	0,00
[10] TOTAL SEMANAS COTIZADAS:								0,00
[11] SEMANAS COTIZADAS CON TARIFA DE ALTO RIESGO (INCLUIDAS EN EL CAMPO 10 "TOTAL SEMANAS COTIZADAS"):								0,00

**RESUMEN DE TIEMPOS PÚBLICOS NO COTIZADOS A COLPENSIONES**

El siguiente resumen INFORMATIVO refleja los periodos laborados en el sector público y no cotizados al ISS hoy Colpensiones.

[12]Identificación Empleador	[13]Nombre o Razón Social	[14]Desde	[15]Hasta	[16]Último Salario	[17]Semanas	[18]Lic	[19]Sim	[20]Total
NO REGISTRA INFORMACIÓN								
[21] TOTAL SEMANAS REPORTADAS:								

**RESUMEN TIEMPO PÚBLICO SIMULTÁNEO CON TRADICIONAL (67 - 94) Y POST 94**

El siguiente resumen refleja los periodos laborados que presentan simultaneidad, es decir aquellos en los que usted prestó servicios para varios empleadores en el mismo periodo de tiempo.

[22]Desde	[23]Hasta	[24]Semanas Simultáneas
NO REGISTRA INFORMACIÓN		
[25] TOTAL SEMANAS SIMULTÁNEAS:		

Si usted laboró en entidades del sector público y estas entidades no cotizaron a pensiones al Instituto de Seguros Sociales (ISS), hoy Colpensiones, es posible que estos periodos no se vean reflejados en su reporte de Historia Laboral. De ser así, puede radicar la solicitud de inclusión de dichos periodos allegando la certificación Electrónica de Tiempos Públicos - CETIL expedida por su empleador, conforme al Decreto 726 de 2018 expedido por el Ministerio de Trabajo.

\* Los tiempos públicos tenidos en cuenta para la liquidación de una prestación económica decidida con anterioridad al 26/09/2017, no se visualizarán en el reporte de Historia Laboral.

Si ha trabajado en varias empresas al mismo tiempo, sólo se contabilizará en el total de semanas uno de los periodos y el salario base será la suma de lo cotizado, sin exceder el máximo asegurable al momento de solicitar el reconocimiento pensional.

Las semanas de los periodos de abril y mayo de 2020 con observación "Pago Decreto 558/2020 COVID 19", serán consideradas en el reconocimiento pensional para: Cumplir requisito de las 1300 semanas, Cuando se trate de una pensión de vejez con 1 SMLMV y para el otorgamiento de las pensiones de invalidez y muerte.

**COLPENSIONES Nit 900.336.004-7**  
**REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES**  
**PERIODO DE INFORME: Enero 1967 febrero/2024**  
**ACTUALIZADO A: 16 febrero 2024**

C 12118836

JOSE EDUARDO CHARRY SANCHEZ

**DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS ANTERIORES A 1995**

Este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

[27] Identificación Empleador	[28] Nombre o Razón Social	[29] Ciclo Desde	[30] Ciclo Hasta	[31] Asignación Básica Mensual	[32] Días Rep.	[33] Observación
NO REGISTRA INFORMACIÓN						

**DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS A PARTIR DE 1995**

En el siguiente reporte encontrará el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46] Observación
891180202	FONDO EDUCATIVO REGIONAL HUILA	NO	199610	24/10/2022	942206106TM3NU	\$ 300.854	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180202	FONDO EDUCATIVO REGIONAL HUILA	NO	199610	07/11/1996	9114810619994Y	\$ 300.854	\$ 40.615	\$ 0	30	0	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891180202	FONDO EDUCATIVO REGIONAL HUILA	NO	199611	24/10/2022	942206906TM3NV	\$ 200.569	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180202	FONDO EDUCATIVO REGIONAL HUILA	NO	199611	03/12/1996	9114810319994Z	\$ 200.569	\$ 27.076	-\$ 1	30	0	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891180202	FONDO EDUCATIVO REGIONAL HUILA	NO	199612	24/10/2022	942206906TM3NW	\$ 200.569	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180202	FONDO EDUCATIVO REGIONAL HUILA	NO	199612	08/01/1997	91148100199950	\$ 200.569	\$ 27.076	-\$ 1	30	0	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891180202	FONDO EDUCATIVO REGIONAL HUILA	NO	199701	24/10/2022	942206606TM3NX	\$ 200.569	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180202	FONDO EDUCATIVO REGIONAL HUILA	NO	199701	08/04/1997	91148108199951	\$ 200.569	\$ 27.075	-\$ 2	30	0	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891180202	FONDO EDUCATIVO REGIONAL HUILA	NO	199702	24/10/2022	942206306TM3NY	\$ 272.775	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180202	FONDO EDUCATIVO REGIONAL HUILA	NO	199702	08/04/1997	91148103199953	\$ 272.775	\$ 36.824	-\$ 1	30	0	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891180202	FONDO EDUCATIVO REGIONAL HUILA	NO	199703	24/10/2022	942206006TM3NZ	\$ 236.572	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180202	FONDO EDUCATIVO REGIONAL HUILA	NO	199703	08/04/1997	91148106199952	\$ 236.572	\$ 31.937	\$ 0	30	0	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891180202	FONDO EDUCATIVO REGIONAL HUILA	NO	199704	24/10/2022	942206806TM3O0	\$ 236.672	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180202	FONDO EDUCATIVO REGIONAL HUILA	NO	199704	07/05/1997	91148100199954	\$ 236.672	\$ 31.950	-\$ 1	30	0	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891180202	FONDO EDUCATIVO REGIONAL HUILA	NO	199705	07/05/1997	91148100199954	\$ 236.672	\$ 0	-\$ 31.951	30	0	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891180202	FONDO EDUCATIVO REGIONAL HUILA	NO	199706	24/10/2022	942206506TM3O1	\$ 473.344	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180202	FONDO EDUCATIVO REGIONAL HUILA	NO	199706	05/06/1997	91148108199955	\$ 473.344	\$ 63.901	\$ 0	30	0	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891180202	FONDO EDUCATIVO REGIONAL HUILA	NO	199707	24/10/2022	942206206TM3O2	\$ 236.672	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180202	FONDO EDUCATIVO REGIONAL HUILA	NO	199707	11/08/1997	91148105199956	\$ 236.672	\$ 31.950	-\$ 1	30	0	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891180202	FONDO EDUCATIVO REGIONAL HUILA	NO	199708	24/10/2022	942206106TM3O3	\$ 236.672	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180202	FONDO EDUCATIVO REGIONAL HUILA	NO	199708	05/09/1997	91148102199957	\$ 236.672	\$ 31.950	-\$ 1	30	0	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891180202	FONDO EDUCATIVO REGIONAL HUILA	NO	199709	24/10/2022	942206706TM3O4	\$ 236.672	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180202	FONDO EDUCATIVO REGIONAL HUILA	NO	199709	07/10/1997	91148101199958	\$ 236.672	\$ 31.950	-\$ 1	30	0	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891180202	FONDO EDUCATIVO REGIONAL HUILA	NO	199710	24/10/2022	942208406TM3O5	\$ 355.008	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180202	FONDO EDUCATIVO REGIONAL HUILA	NO	199710	06/11/1997	91148107199959	\$ 355.008	\$ 47.925	-\$ 1	30	0	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891180202	FONDO EDUCATIVO REGIONAL HUILA	NO	199711	24/10/2022	942206206TM3O6	\$ 236.672	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180202	FONDO EDUCATIVO REGIONAL HUILA	NO	199711	04/12/1997	9114810419995A	\$ 236.672	\$ 31.950	-\$ 1	30	0	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891180202	FONDO EDUCATIVO REGIONAL HUILA	NO	199712	24/10/2022	942206106TM3O7	\$ 288.815	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180202	FONDO EDUCATIVO REGIONAL HUILA	NO	199712	09/01/1998	9114810119995B	\$ 288.815	\$ 38.090	-\$ 900	30	0	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891180202	FONDO EDUCATIVO REGIONAL HUILA	NO	199801	24/10/2022	942206706TM3O8	\$ 240.683	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180202	FONDO EDUCATIVO REGIONAL HUILA	NO	199801	10/02/1998	9114810119995C	\$ 240.683	\$ 32.492	\$ 0	30	0	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891180202	FONDO EDUCATIVO REGIONAL HUILA	NO	199802	24/10/2022	942206406TM3O9	\$ 240.683	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180202	FONDO EDUCATIVO REGIONAL HUILA	NO	199802	07/04/1998	9114810719995D	\$ 240.683	\$ 32.492	\$ 0	30	0	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado



**COLPENSIONES Nit 900.336.004-7**  
**REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES**  
**PERIODO DE INFORME: Enero 1967 febrero/2024**  
**ACTUALIZADO A: 16 febrero 2024**

C 12118836 JOSE EDUARDO CHARRY SANCHEZ

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Dias Rep.	[45] Dias Cot.	[46] Observación
891180202	FONDO EDUCATIVO REGIONAL HUILA	NO	199803	24/10/2022	942206106TM3OA	\$ 356.213	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180202	FONDO EDUCATIVO REGIONAL HUILA	NO	199803	07/04/1998	9114810419995E	\$ 356.213	\$ 48.088	-\$ 1	30	0	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891180202	FONDO EDUCATIVO REGIONAL HUILA	NO	199804	24/10/2022	942206908TM3OB	\$ 279.193	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180202	FONDO EDUCATIVO REGIONAL HUILA	NO	199804	08/05/1998	9114810119995F	\$ 279.193	\$ 37.691	\$ 0	30	0	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800103913	DEPARTAMENTO DEL HUILA	NO	199805	24/10/2022	942206605TM3OC	\$ 279.193	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
800103913	DEPARTAMENTO DEL HUILA	NO	199805	11/08/1998	9114810719990T	\$ 279.193	\$ 37.691	\$ 0	30	0	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891180202	FONDO EDUCATIVO REGIONAL HUILA	NO	199805	08/05/1998	9114810119995F	\$ 279.193	\$ 0	-\$ 37.691	30	0	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800103913	DEPARTAMENTO DEL HUILA	NO	199806	24/10/2022	942206306TM3OD	\$ 279.163	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
800103913	DEPARTAMENTO DEL HUILA	NO	199806	11/08/1998	9114810119990S	\$ 279.163	\$ 37.687	\$ 0	30	0	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891180202	FONDO EDUCATIVO REGIONAL HUILA	NO	199806	08/05/1998	9114810119995F	\$ 279.193	\$ 0	-\$ 37.691	30	0	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800103913	DEPARTAMENTO DEL HUILA	NO	199807	24/10/2022	942206006TM3OE	\$ 279.193	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
800103913	DEPARTAMENTO DEL HUILA	NO	199807	12/08/1998	9114810419990U	\$ 279.193	\$ 37.690	-\$ 1	30	0	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891180202	FONDO EDUCATIVO REGIONAL HUILA	NO	199807	08/05/1998	9114810119995F	\$ 279.193	\$ 0	-\$ 37.691	30	0	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800103913	DEPARTAMENTO DEL HUILA	NO	199808	24/10/2022	942206806TM3OF	\$ 279.193	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
800103913	DEPARTAMENTO DEL HUILA	NO	199808	07/09/1998	9114810119990V	\$ 279.193	\$ 37.691	\$ 0	30	0	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891180202	FONDO EDUCATIVO REGIONAL HUILA	NO	199808	08/05/1998	9114810119995F	\$ 279.193	\$ 0	-\$ 37.691	30	0	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800103913	DEPARTAMENTO DEL HUILA	NO	199809	24/10/2022	942206806TM3OG	\$ 279.193	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
800103913	DEPARTAMENTO DEL HUILA	NO	199809	08/10/1998	9114810119990W	\$ 279.193	\$ 37.691	\$ 0	30	0	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891180202	FONDO EDUCATIVO REGIONAL HUILA	NO	199809	08/05/1998	9114810119995F	\$ 279.193	\$ 0	-\$ 37.691	30	0	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800103913	DEPARTAMENTO DEL HUILA	NO	199810	24/10/2022	942206306TM3OH	\$ 418.789	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
800103913	DEPARTAMENTO DEL HUILA	NO	199810	09/11/1998	9114810719990X	\$ 418.789	\$ 58.536	-\$ 1	30	0	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891180202	FONDO EDUCATIVO REGIONAL HUILA	NO	199810	08/05/1998	9114810119995F	\$ 279.193	\$ 0	-\$ 37.691	30	0	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800103913	DEPARTAMENTO DEL HUILA	NO	199811	24/10/2022	942206006TM3OI	\$ 279.193	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
800103913	DEPARTAMENTO DEL HUILA	NO	199811	10/12/1998	9114810419990Y	\$ 279.193	\$ 37.691	\$ 0	30	0	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891180202	FONDO EDUCATIVO REGIONAL HUILA	NO	199811	08/05/1998	9114810119995F	\$ 279.193	\$ 0	-\$ 37.691	30	0	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800103913	DEPARTAMENTO DEL HUILA	NO	199812	24/10/2022	942206806TM3OJ	\$ 279.193	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
800103913	DEPARTAMENTO DEL HUILA	NO	199812	08/01/1999	9114810119990Z	\$ 279.193	\$ 37.691	\$ 0	30	0	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891180202	FONDO EDUCATIVO REGIONAL HUILA	NO	199812	08/05/1998	9114810119995F	\$ 279.193	\$ 0	-\$ 37.691	30	0	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800103913	DEPARTAMENTO DEL HUILA	NO	199901	24/10/2022	942206506TM3OK	\$ 279.193	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
800103913	DEPARTAMENTO DEL HUILA	NO	199901	10/02/1999	91148109199910	\$ 279.193	\$ 37.691	\$ 0	30	0	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891180202	FONDO EDUCATIVO REGIONAL HUILA	NO	199901	08/05/1998	9114810119995F	\$ 279.193	\$ 0	-\$ 37.691	30	0	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800103913	DEPARTAMENTO DEL HUILA	NO	199902	24/10/2022	942206206TM3OL	\$ 279.193	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
800103913	DEPARTAMENTO DEL HUILA	NO	199902	09/03/1999	91148108199911	\$ 279.193	\$ 37.691	\$ 0	30	0	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891180202	FONDO EDUCATIVO REGIONAL HUILA	NO	199902	08/05/1998	9114810119995F	\$ 279.193	\$ 0	-\$ 37.691	30	0	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800103913	DEPARTAMENTO DEL HUILA	NO	199903	24/10/2022	942206106TM3OM	\$ 279.193	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
800103913	DEPARTAMENTO DEL HUILA	NO	199903	09/04/1999	91148103199912	\$ 279.193	\$ 37.691	\$ 0	30	0	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891180202	FONDO EDUCATIVO REGIONAL HUILA	NO	199903	08/05/1998	9114810119995F	\$ 279.193	\$ 0	-\$ 37.691	30	0	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800103913	DEPARTAMENTO DEL HUILA	NO	199904	24/10/2022	942206706TM3ON	\$ 480.213	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
800103913	DEPARTAMENTO DEL HUILA	NO	199904	20/05/1999	91148100199913	\$ 480.213	\$ 64.828	-\$ 1	30	0	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891180202	FONDO EDUCATIVO REGIONAL HUILA	NO	199904	08/05/1998	9114810119995F	\$ 279.193	\$ 0	-\$ 37.691	30	0	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800103913	DEPARTAMENTO DEL HUILA	NO	199905	24/10/2022	942206406TM3OO	\$ 329.448	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
800103913	DEPARTAMENTO DEL HUILA	NO	199905	10/06/1999	91148108199914	\$ 329.448	\$ 44.212	-\$ 263	30	0	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891180202	FONDO EDUCATIVO REGIONAL HUILA	NO	199905	08/05/1998	9114810119995F	\$ 279.193	\$ 0	-\$ 37.691	30	0	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800103913	DEPARTAMENTO DEL HUILA	NO	199906	24/10/2022	942206106TM3OP	\$ 329.448	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***

**COLPENSIONES Nit 900.336.004-7**  
**REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES**  
**PERIODO DE INFORME: Enero 1967 febrero/2024**  
**ACTUALIZADO A: 16 febrero 2024**

**C 12118836 JOSE EDUARDO CHARRY SANCHEZ**

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46] Observación
800103913	DEPARTAMENTO DEL HUILA	NO	199906	08/07/1999	91148105199915	\$ 329.448	\$ 44.474	-\$ 1		30	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891180202	FONDO EDUCATIVO REGIONAL HUILA	NO	199906	08/05/1998	9114810119995F	\$ 279.193	\$ 0	-\$ 37.691		30	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800103913	DEPARTAMENTO DEL HUILA	NO	199907	24/10/2022	942206106TM3OQ	\$ 329.448	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
800103913	DEPARTAMENTO DEL HUILA	NO	199907	05/08/1999	91148103199916	\$ 329.448	\$ 44.474	-\$ 1		30	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891180202	FONDO EDUCATIVO REGIONAL HUILA	NO	199907	08/05/1998	9114810119995F	\$ 279.193	\$ 0	-\$ 37.691		30	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800103913	DEPARTAMENTO DEL HUILA	NO	199908	24/10/2022	942206705TM3OR	\$ 329.448	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
800103913	DEPARTAMENTO DEL HUILA	NO	199908	07/09/1999	91148100199917	\$ 329.448	\$ 44.474	-\$ 1		30	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891180202	FONDO EDUCATIVO REGIONAL HUILA	NO	199908	08/05/1998	9114810119995F	\$ 279.193	\$ 0	-\$ 37.691		30	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800103913	DEPARTAMENTO DEL HUILA	NO	199909	24/10/2022	942206408TM3OS	\$ 329.448	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
800103913	DEPARTAMENTO DEL HUILA	NO	199909	06/10/1999	91148108199918	\$ 329.448	\$ 44.474	-\$ 1		30	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891180202	FONDO EDUCATIVO REGIONAL HUILA	NO	199909	08/05/1998	9114810119995F	\$ 279.193	\$ 0	-\$ 37.691		30	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800103913	DEPARTAMENTO DEL HUILA	NO	199910	24/10/2022	942206106TM3OT	\$ 494.172	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
800103913	DEPARTAMENTO DEL HUILA	NO	199910	09/11/1999	91148105199919	\$ 494.172	\$ 66.711	-\$ 2		30	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800103913	DEPARTAMENTO DEL HUILA	NO	199911	24/10/2022	942206906TM3OU	\$ 329.448	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
800103913	DEPARTAMENTO DEL HUILA	NO	199911	10/12/1999	9114810219991A	\$ 329.448	\$ 44.474	-\$ 1		30	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800103913	DEPARTAMENTO DEL HUILA	NO	199912	24/10/2022	942206606TM3OV	\$ 329.448	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
800103913	DEPARTAMENTO DEL HUILA	NO	199912	11/01/2000	9114810119991B	\$ 329.448	\$ 44.474	-\$ 1		30	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800103913	DEPARTAMENTO DEL HUILA	NO	200001	24/10/2022	942206306TM3OW	\$ 329.448	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
800103913	DEPARTAMENTO DEL HUILA	NO	200001	31/03/2000	9114810419991D	\$ 329.448	\$ 44.474	-\$ 1		30	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800103913	DEPARTAMENTO DEL HUILA	NO	200002	24/10/2022	942206006TM3OX	\$ 329.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
800103913	DEPARTAMENTO DEL HUILA	NO	200002	31/03/2000	9114810719991C	\$ 329.000	\$ 44.414	-\$ 1		30	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800103913	DEPARTAMENTO DEL HUILA	NO	200003	24/10/2022	942206806TM3OY	\$ 329.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
800103913	DEPARTAMENTO DEL HUILA	NO	200003	06/04/2000	9114810119991E	\$ 329.000	\$ 44.415	\$ 0		30	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800103913	DEPARTAMENTO DEL HUILA	NO	200004	24/10/2022	942206506TM3OZ	\$ 329.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
800103913	DEPARTAMENTO DEL HUILA	NO	200004	05/05/2000	9114810919991F	\$ 329.000	\$ 44.415	\$ 0		30	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800103913	DEPARTAMENTO DEL HUILA	NO	200005	24/10/2022	942206306TM3P0	\$ 478.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
800103913	DEPARTAMENTO DEL HUILA	NO	200005	06/06/2000	9114810719991G	\$ 478.000	\$ 64.530	\$ 0		30	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800103913	DEPARTAMENTO DEL HUILA	NO	200006	24/10/2022	942206006TM3P1	\$ 359.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
800103913	DEPARTAMENTO DEL HUILA	NO	200006	06/07/2000	9114810419991H	\$ 359.000	\$ 48.464	-\$ 1		30	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800103913	DEPARTAMENTO DEL HUILA	NO	200007	24/10/2022	942206806TM3P2	\$ 359.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
800103913	DEPARTAMENTO DEL HUILA	NO	200007	04/08/2000	9114810119991I	\$ 359.000	\$ 48.465	\$ 0		30	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800103913	DEPARTAMENTO DEL HUILA	NO	200008	24/10/2022	942206506TM3P3	\$ 359.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
800103913	DEPARTAMENTO DEL HUILA	NO	200008	08/09/2000	9114810919991J	\$ 359.000	\$ 48.464	-\$ 1		30	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800103913	DEPARTAMENTO DEL HUILA	NO	200009	24/10/2022	942206206TM3P4	\$ 359.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
800103913	DEPARTAMENTO DEL HUILA	NO	200009	10/10/2000	9114810619991K	\$ 359.000	\$ 48.464	-\$ 1		30	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800103913	DEPARTAMENTO DEL HUILA	NO	200010	24/10/2022	942206106TM3P5	\$ 539.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
800103913	DEPARTAMENTO DEL HUILA	NO	200010	14/11/2000	9114810319991L	\$ 539.000	\$ 72.765	\$ 0		30	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800103913	DEPARTAMENTO DEL HUILA	NO	200011	24/10/2022	942206706TM3P6	\$ 359.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
800103913	DEPARTAMENTO DEL HUILA	NO	200011	12/12/2000	9114810019991M	\$ 359.000	\$ 48.464	-\$ 1		30	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800103913	DEPARTAMENTO DEL HUILA	NO	200012	24/10/2022	942206406TM3P7	\$ 368.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
800103913	DEPARTAMENTO DEL HUILA	NO	200012	10/01/2001	9114810819991N	\$ 368.000	\$ 49.665	-\$ 15		30	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800103913	DEPARTAMENTO DEL HUILA	NO	200101	24/10/2022	942206106TM3P8	\$ 360.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
800103913	DEPARTAMENTO DEL HUILA	NO	200101	07/02/2001	9114810519991O	\$ 360.000	\$ 48.600	\$ 0		30	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800103913	DEPARTAMENTO DEL HUILA	NO	200102	24/10/2022	942206906TM3P9	\$ 360.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***



**COLPENSIONES Nit 900.336.004-7**  
**REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES**  
**PERIODO DE INFORME: Enero 1967 febrero/2024**  
**ACTUALIZADO A: 16 febrero 2024**

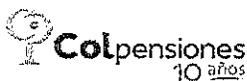
**C 12118836 JOSE EDUARDO CHARRY SANCHEZ**

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46] Observación
800103913	DEPARTAMENTO DEL HUILA	NO	200102	13/03/2001	9114810219991P	\$ 360.000	\$ 48.600	\$ 0		30	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800103913	DEPARTAMENTO DEL HUILA	NO	200103	24/10/2022	942208706TM3PA	\$ 360.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
800103913	DEPARTAMENTO DEL HUILA	NO	200103	10/04/2001	9114810019991Q	\$ 360.000	\$ 48.600	\$ 0		30	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800103913	DEPARTAMENTO DEL HUILA	NO	200104	24/10/2022	942208406TM3PB	\$ 360.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
800103913	DEPARTAMENTO DEL HUILA	NO	200104	10/05/2001	9114810819991R	\$ 360.000	\$ 48.597	-\$ 3		30	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800103913	DEPARTAMENTO DEL HUILA	NO	200105	24/10/2022	942208106TM3PC	\$ 360.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
800103913	DEPARTAMENTO DEL HUILA	NO	200105	07/06/2001	9114810519991S	\$ 360.000	\$ 48.600	\$ 0		30	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800103913	DEPARTAMENTO DEL HUILA	NO	200106	24/10/2022	942208906TM3PD	\$ 360.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
800103913	DEPARTAMENTO DEL HUILA	NO	200106	09/07/2001	9114810219991T	\$ 360.000	\$ 48.600	\$ 0		30	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800103913	DEPARTAMENTO DEL HUILA	NO	200107	24/10/2022	942208806TM3PE	\$ 360.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
800103913	DEPARTAMENTO DEL HUILA	NO	200107	02/08/2001	9114810119991U	\$ 360.000	\$ 48.600	\$ 0		30	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800103913	DEPARTAMENTO DEL HUILA	NO	200108	24/10/2022	942208306TM3PF	\$ 619.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
800103913	DEPARTAMENTO DEL HUILA	NO	200108	11/09/2001	9114810719991V	\$ 619.000	\$ 83.565	\$ 0		30	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800103913	DEPARTAMENTO DEL HUILA	NO	200109	24/10/2022	942208006TM3PG	\$ 392.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
800103913	DEPARTAMENTO DEL HUILA	NO	200109	03/10/2001	9114810419991W	\$ 392.000	\$ 52.905	-\$ 15		30	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800103913	DEPARTAMENTO DEL HUILA	NO	200110	24/10/2022	942208606TM3PH	\$ 588.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
800103913	DEPARTAMENTO DEL HUILA	NO	200110	08/11/2001	9114810119991X	\$ 588.000	\$ 79.380	\$ 0		30	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800103913	DEPARTAMENTO DEL HUILA	NO	200111	24/10/2022	942208506TM3PI	\$ 392.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
800103913	DEPARTAMENTO DEL HUILA	NO	200111	06/12/2001	9114810919991Y	\$ 392.000	\$ 52.905	-\$ 15		30	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800103913	DEPARTAMENTO DEL HUILA	NO	200112	24/10/2022	942208206TM3PJ	\$ 392.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
800103913	DEPARTAMENTO DEL HUILA	NO	200112	08/01/2002	9114810619991Z	\$ 392.000	\$ 52.905	-\$ 15		30	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800103913	DEPARTAMENTO DEL HUILA	NO	200201	24/10/2022	942208006TM3PK	\$ 392.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
800103913	DEPARTAMENTO DEL HUILA	NO	200201	21/02/2002	91148104199920	\$ 392.000	\$ 52.905	-\$ 15		30	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800103913	DEPARTAMENTO DEL HUILA	NO	200202	24/10/2022	942208806TM3PL	\$ 392.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
800103913	DEPARTAMENTO DEL HUILA	NO	200202	07/03/2002	91148101199921	\$ 392.000	\$ 52.905	-\$ 15		30	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800103913	DEPARTAMENTO DEL HUILA	NO	200203	24/10/2022	942208506TM3PM	\$ 392.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
800103913	DEPARTAMENTO DEL HUILA	NO	200203	05/04/2002	91148109199922	\$ 392.000	\$ 52.905	-\$ 15		30	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800103913	DEPARTAMENTO DEL HUILA	NO	200204	24/10/2022	942208206TM3PN	\$ 392.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
800103913	DEPARTAMENTO DEL HUILA	NO	200204	08/05/2002	91148106199923	\$ 392.000	\$ 52.905	-\$ 15		30	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800103913	DEPARTAMENTO DEL HUILA	NO	200205	24/10/2022	942208106TM3PO	\$ 582.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
800103913	DEPARTAMENTO DEL HUILA	NO	200205	07/06/2002	91148103199924	\$ 582.000	\$ 78.570	\$ 0		30	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800103913	DEPARTAMENTO DEL HUILA	NO	200206	24/10/2022	942208706TM3PP	\$ 416.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
800103913	DEPARTAMENTO DEL HUILA	NO	200206	10/07/2002	91148100199925	\$ 416.000	\$ 56.160	\$ 0		30	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800103913	DEPARTAMENTO DEL HUILA	NO	200207	24/10/2022	942208406TM3PQ	\$ 416.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
800103913	DEPARTAMENTO DEL HUILA	NO	200207	09/08/2002	91148108199926	\$ 416.000	\$ 56.160	\$ 0		30	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800103913	DEPARTAMENTO DEL HUILA	NO	200208	24/10/2022	942208108TM3PR	\$ 416.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
800103913	DEPARTAMENTO DEL HUILA	NO	200208	09/09/2002	91148105199927	\$ 416.000	\$ 56.160	\$ 0		30	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800103913	DEPARTAMENTO DEL HUILA	NO	200209	24/10/2022	942208906TM3PS	\$ 416.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
800103913	DEPARTAMENTO DEL HUILA	NO	200209	04/10/2002	91148102199928	\$ 416.000	\$ 56.160	\$ 0		30	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800103913	DEPARTAMENTO DEL HUILA	NO	200210	24/10/2022	942208606TM3PT	\$ 624.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
800103913	DEPARTAMENTO DEL HUILA	NO	200210	07/11/2002	91148101199929	\$ 624.000	\$ 84.210	-\$ 30		30	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800103913	DEPARTAMENTO DEL HUILA	NO	200211	24/10/2022	942208406TM3PU	\$ 416.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
800103913	DEPARTAMENTO DEL HUILA	NO	200211	10/12/2002	9114810819992A	\$ 416.000	\$ 56.160	\$ 0		30	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800103913	DEPARTAMENTO DEL HUILA	NO	200212	24/10/2022	942208106TM3PV	\$ 488.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***

**COLPENSIONES Nit 900.336.004-7**  
**REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES**  
**PERIODO DE INFORME: Enero 1967 febrero/2024**  
**ACTUALIZADO A: 16 febrero 2024**

C 12118836 JOSE EDUARDO CHARRY SANCHEZ

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Periodo	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Dias Rep.	[45] Dias Cot.	[46] Observación
800103913	DEPARTAMENTO DEL HUILA	NO	200212	28/01/2003	9114810519992B	\$ 488.000	\$ 65.880	\$ 0	30	0	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	200301	24/10/2022	942206906TM3PW	\$ 416.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	200301	04/03/2003	9114810119992D	\$ 416.000	\$ 55.452	-\$ 708	30	0	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	200302	24/10/2022	942206806TM3PX	\$ 416.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	200302	12/03/2003	9114810719992E	\$ 416.000	\$ 56.160	\$ 0	30	0	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	200303	24/10/2022	942206306TM3PY	\$ 416.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	200303	08/04/2003	9114810419992F	\$ 416.000	\$ 56.160	\$ 0	30	0	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	200304	24/10/2022	942206006TM3PZ	\$ 416.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	200304	09/05/2003	9114810119992G	\$ 416.000	\$ 56.160	\$ 0	30	0	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	200305	24/10/2022	942206806TM3Q0	\$ 416.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	200305	10/06/2003	9114810919992H	\$ 416.000	\$ 56.160	\$ 0	30	0	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	200306	24/10/2022	942206506TM3Q1	\$ 416.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	200306	10/07/2003	9114810619992I	\$ 416.000	\$ 56.105	-\$ 55	30	0	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	200307	24/10/2022	942206206TM3Q2	\$ 416.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	200307	01/09/2003	9114810319992J	\$ 416.000	\$ 56.160	\$ 0	30	0	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	200308	24/10/2022	942206106TM3Q3	\$ 416.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	200308	08/09/2003	9114810119992K	\$ 416.000	\$ 56.160	\$ 0	30	0	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	200308	24/10/2022	942206806TM3Q4	\$ 416.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	200309	08/10/2003	9114810919992L	\$ 416.000	\$ 56.160	\$ 0	30	0	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	200310	24/10/2022	942206506TM3Q5	\$ 416.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	200310	11/11/2003	9114810619992M	\$ 416.000	\$ 50.042	-\$ 6.118	30	0	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	200311	24/10/2022	942206206TM3Q6	\$ 699.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	200311	09/12/2003	9114810319992N	\$ 699.000	\$ 93.033	-\$ 1.332	30	0	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	200312	24/10/2022	942206106TM3Q7	\$ 806.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	200312	27/01/2004	9114810019992O	\$ 806.000	\$ 108.802	-\$ 8	30	0	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	200401	24/10/2022	942206706TM3Q8	\$ 445.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	200401	12/02/2004	9114810819992P	\$ 445.000	\$ 61.437	-\$ 3.088	30	0	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	200402	24/10/2022	942206406TM3Q9	\$ 445.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	200402	09/03/2004	9114810519992Q	\$ 445.000	\$ 63.429	-\$ 1.096	30	0	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	200403	24/10/2022	942206106TM3QA	\$ 445.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	200403	16/04/2004	9114810219992R	\$ 445.000	\$ 63.507	-\$ 1.018	30	0	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	200404	24/10/2022	942206906TM3QB	\$ 445.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	200404	07/05/2004	9114810119992S	\$ 445.000	\$ 64.505	-\$ 20	30	0	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	200405	24/10/2022	942206606TM3QC	\$ 445.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	200405	04/06/2004	9114810719992T	\$ 445.000	\$ 64.491	-\$ 34	30	0	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	200406	24/10/2022	942206306TM3QD	\$ 445.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	200406	08/07/2004	9114810519992U	\$ 445.000	\$ 64.505	-\$ 20	30	0	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	200407	24/10/2022	942206106TM3QE	\$ 445.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	200407	09/08/2004	9114810219992V	\$ 445.000	\$ 64.505	-\$ 20	30	0	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	200408	24/10/2022	942206906TM3QF	\$ 1.334.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	200408	08/09/2004	9114810119992W	\$ 1.334.000	\$ 117.100	-\$ 76.330	30	0	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	200409	24/10/2022	942206606TM3QG	\$ 445.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	200409	11/10/2004	9114810719992X	\$ 445.000	\$ 63.705	-\$ 820	30	0	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	200410	24/10/2022	942206306TM3QH	\$ 667.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***



**COLPENSIONES Nit 900.336.004-7**  
**REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES**  
**PERIODO DE INFORME: Enero 1967 febrero/2024**  
**ACTUALIZADO A: 16 febrero 2024**

C 12118836

JOSE EDUARDO CHARRY SANCHEZ

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] BC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46] Observación
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	200410	09/11/2004	9114810419992Y	\$ 667.000	\$ 98.703	-\$ 12	30	0	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	200411	24/10/2022	942206006TM3QI	\$ 526.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	200411	07/12/2004	9114810119992Z	\$ 526.000	\$ 78.270	\$ 0	30	0	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	200412	24/10/2022	942206006TM3QJ	\$ 833.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	200412	12/01/2005	91148109199930	\$ 833.000	\$ 118.168	-\$ 2.619	30	0	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	200501	24/10/2022	942206506TM3QK	\$ 474.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	200501	08/02/2005	91148108199931	\$ 474.000	\$ 71.100	\$ 0	30	0	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	200502	24/10/2022	942206206TM3QL	\$ 474.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	200502	10/03/2005	91148103199932	\$ 474.000	\$ 70.750	-\$ 350	30	0	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	200503	24/10/2022	942206106TM3QM	\$ 474.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	200503	08/04/2005	91148100199933	\$ 474.000	\$ 71.100	\$ 0	30	0	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	200504	24/10/2022	942206706TM3QN	\$ 474.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	200504	06/05/2005	91148100199934	\$ 474.000	\$ 71.100	\$ 0	30	0	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	200505	24/10/2022	942206706TM3QO	\$ 604.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	200505	08/06/2005	91148108199935	\$ 604.000	\$ 90.514	-\$ 86	30	0	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	200506	24/10/2022	942206406TM3QP	\$ 500.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	200506	08/07/2005	91148105199936	\$ 500.000	\$ 75.000	\$ 0	30	0	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	200507	24/10/2022	942206108TM3QQ	\$ 500.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	200507	08/08/2005	91148102199937	\$ 500.000	\$ 74.878	-\$ 322	30	0	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	200508	24/10/2022	942206906TM3QR	\$ 500.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	200508	08/09/2005	91148101199938	\$ 500.000	\$ 75.000	\$ 0	30	0	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	200509	24/10/2022	942206806TM3QS	\$ 500.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	200509	07/10/2005	91148107199939	\$ 500.000	\$ 74.958	-\$ 42	30	0	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	200510	24/10/2022	942206306TM3QT	\$ 750.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	200510	10/11/2005	9114810419993A	\$ 750.000	\$ 112.037	-\$ 463	30	0	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	200511	24/10/2022	942206008TM3QU	\$ 590.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	200511	12/12/2005	9114810119993B	\$ 590.000	\$ 88.153	-\$ 347	30	0	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	200512	24/10/2022	942206806TM3QV	\$ 500.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	200512	17/01/2006	9114810919993C	\$ 500.000	\$ 75.000	\$ 0	30	0	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	200601	24/10/2022	942206506TM3QW	\$ 500.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	200601	09/02/2006	9114810819993D	\$ 500.000	\$ 75.547	-\$ 1.853	30	0	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	200602	24/10/2022	942206206TM3QX	\$ 500.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	200602	10/03/2006	9114810419993E	\$ 500.000	\$ 77.108	-\$ 394	30	0	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	200603	24/10/2022	942206006TM3QY	\$ 862.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	200603	10/04/2006	9114810119993F	\$ 862.000	\$ 133.492	-\$ 118	30	0	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	200604	24/10/2022	942206806TM3QZ	\$ 804.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	200604	10/05/2006	9114810919993G	\$ 804.000	\$ 124.108	-\$ 514	30	0	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	200605	24/10/2022	942206506TM3R0	\$ 804.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	200605	09/06/2006	9114810819993H	\$ 804.000	\$ 124.500	-\$ 120	30	0	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	200606	24/10/2022	942206206TM3R1	\$ 804.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	200606	11/07/2006	9114810319993I	\$ 804.000	\$ 124.491	-\$ 129	30	0	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	200607	24/10/2022	942206106TM3R2	\$ 995.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	200607	09/08/2006	9114810019993J	\$ 995.000	\$ 154.072	-\$ 153	30	0	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	200608	24/10/2022	942206706TM3R3	\$ 995.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***



**COLPENSIONES Nit 900.336.004-7**  
**REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES**  
**PERIODO DE INFORME: Enero 1967 febrero/2024**  
**ACTUALIZADO A: 16 febrero 2024**

**C 12118836 JOSE EDUARDO CHARRY SANCHEZ**

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] BC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46] Observación
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	200608	08/09/2006	9114810819993K	\$ 995.000	\$ 153.510	-\$ 715	30	0		Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	200609	24/10/2022	942206406TM3R4	\$ 995.000	\$ 0	\$ 0	0	0		*** Aporte Devuelto ***
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	200609	12/10/2006	9114810519993L	\$ 995.000	\$ 153.461	-\$ 764	30	0		Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	200610	24/10/2022	942206106TM3R5	\$ 1.151.000	\$ 0	\$ 0	0	0		*** Aporte Devuelto ***
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	200610	10/11/2006	9114810219993M	\$ 1.151.000	\$ 177.660	-\$ 725	30	0		Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	200611	24/10/2022	942206906TM3R6	\$ 993.000	\$ 0	\$ 0	0	0		*** Aporte Devuelto ***
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	200611	11/12/2006	9114810119993N	\$ 993.000	\$ 153.903	-\$ 12	30	0		Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800103913	DEPARTAMENTO DEL HUILA	NO	200612	24/10/2022	942206806TM3R7	\$ 3.051.864	\$ 0	\$ 0	0	0		*** Aporte Devuelto ***
800103913	DEPARTAMENTO DEL HUILA	NO	200612	05/01/2007	9114810219992C	\$ 3.051.864	\$ 473.037	-\$ 2	30	0		Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	200612	24/10/2022	942206406TM3R8	\$ 817.000	\$ 0	\$ 0	0	0		*** Aporte Devuelto ***
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	200612	17/01/2007	9114810819993O	\$ 817.000	\$ 126.600	-\$ 35	30	0		Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	200701	24/10/2022	942206106TM3R9	\$ 10.842.000	\$ 0	\$ 0	0	0		*** Aporte Devuelto ***
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	200701	06/03/2007	9114810519993P	\$ 10.842.000	\$ 1.680.502	-\$ 8	30	0		Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	200702	24/10/2022	942206906TM3RA	\$ 993.000	\$ 0	\$ 0	0	0		*** Aporte Devuelto ***
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	200702	09/03/2007	9114810219993Q	\$ 993.000	\$ 152.365	\$ 0	30	0		Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	200703	24/10/2022	942206806TM3RB	\$ 993.000	\$ 0	\$ 0	0	0		*** Aporte Devuelto ***
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	200703	11/04/2007	9114810119993R	\$ 993.000	\$ 152.365	\$ 0	30	0		Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	200704	24/10/2022	942206306TM3RC	\$ 993.000	\$ 0	\$ 0	0	0		*** Aporte Devuelto ***
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	200704	09/05/2007	9114810719993S	\$ 993.000	\$ 152.365	\$ 0	30	0		Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	200705	24/10/2022	942206006TM3RD	\$ 993.000	\$ 0	\$ 0	0	0		*** Aporte Devuelto ***
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	200705	04/07/2007	9114810419993T	\$ 993.000	\$ 152.365	\$ 0	30	0		Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	200706	24/10/2022	942206806TM3RE	\$ 993.000	\$ 0	\$ 0	0	0		*** Aporte Devuelto ***
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	200706	04/07/2007	9114810119993U	\$ 993.000	\$ 152.365	\$ 0	30	0		Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	200707	24/10/2022	942206506TM3RF	\$ 993.000	\$ 0	\$ 0	0	0		*** Aporte Devuelto ***
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	200707	06/08/2007	9114810919993V	\$ 993.000	\$ 152.365	\$ 0	30	0		Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	200708	24/10/2022	942206206TM3RG	\$ 993.000	\$ 0	\$ 0	0	0		*** Aporte Devuelto ***
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	200708	03/09/2007	9114810619993W	\$ 993.000	\$ 152.365	\$ 0	30	0		Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	200709	24/10/2022	942206106TM3RH	\$ 993.000	\$ 0	\$ 0	0	0		*** Aporte Devuelto ***
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	200709	03/10/2007	9114810319993X	\$ 993.000	\$ 152.365	\$ 0	30	0		Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	200710	24/10/2022	942206806TM3RI	\$ 1.819.000	\$ 0	\$ 0	0	0		*** Aporte Devuelto ***
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	200710	02/11/2007	9114810119993Y	\$ 1.819.000	\$ 281.908	-\$ 37	30	0		Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	200711	24/10/2022	942206506TM3RJ	\$ 1.027.000	\$ 0	\$ 0	0	0		*** Aporte Devuelto ***
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	200711	30/11/2007	9114810919993Z	\$ 1.027.000	\$ 159.185	\$ 0	30	0		Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	200712	24/10/2022	942206206TM3RK	\$ 1.027.000	\$ 0	\$ 0	0	0		*** Aporte Devuelto ***
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	200712	16/01/2008	91148106199940	\$ 1.027.000	\$ 159.158	-\$ 27	30	0		Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	200801	24/10/2022	942206106TM3RL	\$ 1.027.000	\$ 0	\$ 0	0	0		*** Aporte Devuelto ***
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	200801	08/02/2008	91148103199941	\$ 1.027.000	\$ 164.303	-\$ 17	30	0		Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	200802	24/10/2022	942206706TM3RM	\$ 1.027.000	\$ 0	\$ 0	0	0		*** Aporte Devuelto ***
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	200802	05/03/2008	91148100199942	\$ 1.027.000	\$ 164.303	-\$ 17	30	0		Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	200803	24/10/2022	942206406TM3RN	\$ 1.108.000	\$ 0	\$ 0	0	0		*** Aporte Devuelto ***
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	200803	01/04/2008	91148108199943	\$ 1.108.000	\$ 177.280	\$ 0	30	0		Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	200804	24/10/2022	942206106TM3RO	\$ 1.027.000	\$ 0	\$ 0	0	0		*** Aporte Devuelto ***
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	200804	06/05/2008	91148105199944	\$ 1.027.000	\$ 164.303	-\$ 17	30	0		Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	200805	24/10/2022	942206906TM3RP	\$ 1.027.000	\$ 0	\$ 0	0	0		*** Aporte Devuelto ***



**COLPENSIONES Nit 900.336.004-7**  
**REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES**  
**PERIODO DE INFORME: Enero 1967 febrero/2024**  
**ACTUALIZADO A: 16 febrero 2024**

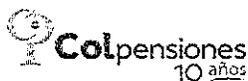
**C 12118836 JOSE EDUARDO CHARRY SANCHEZ**

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46] Observación
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	200805	11/06/2008	91148102199945	\$ 1.027.000	\$ 164.303	-\$ 17		30	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	200808	24/10/2022	942206606TM3RQ	\$ 1.027.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	200806	14/07/2008	91148101199946	\$ 1.027.000	\$ 163.101	-\$ 1.219		30	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	200807	24/10/2022	942206308TM3RR	\$ 1.027.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	200807	21/08/2008	91148107199947	\$ 1.027.000	\$ 162.595	-\$ 1.725		30	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	200808	24/10/2022	942206106TM3RS	\$ 1.568.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	200808	01/09/2008	91148105199948	\$ 1.568.000	\$ 250.880	\$ 0		30	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	200809	24/10/2022	942206906TM3RT	\$ 1.088.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	200809	01/10/2008	91148102199949	\$ 1.088.000	\$ 174.080	\$ 0		30	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	200810	24/10/2022	942206606TM3RU	\$ 1.469.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	200810	04/11/2008	9114810119994A	\$ 1.469.000	\$ 235.008	-\$ 32		30	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	200811	24/10/2022	942206306TM3RV	\$ 1.191.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	200811	05/12/2008	9114810719994B	\$ 1.191.000	\$ 190.560	\$ 0		30	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	200812	24/10/2022	942206006TM3RW	\$ 1.088.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	200812	22/01/2009	9114810419994C	\$ 1.088.000	\$ 174.080	\$ 0		30	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	200901	24/10/2022	942206806TM3RX	\$ 1.088.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	200901	03/02/2009	9114810119994D	\$ 1.088.000	\$ 174.080	\$ 0		30	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	200902	24/10/2022	942206506TM3RY	\$ 1.088.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180008	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	200902	02/03/2009	9114810919994E	\$ 1.088.000	\$ 174.080	\$ 0		30	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	200903	24/10/2022	942206206TM3RZ	\$ 1.088.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	200903	01/04/2009	9114810819994F	\$ 1.088.000	\$ 174.080	\$ 0		30	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	200904	24/10/2022	942206106TM3S0	\$ 1.088.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	200904	30/04/2009	9114810319994G	\$ 1.088.000	\$ 174.080	\$ 0		30	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	200905	24/10/2022	942206706TM3S1	\$ 1.172.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	200905	01/08/2009	9114810019994H	\$ 1.172.000	\$ 187.503	-\$ 17		30	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	200906	24/10/2022	942206506TM3S2	\$ 1.172.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	200906	01/07/2009	9114810919994I	\$ 1.172.000	\$ 187.503	-\$ 17		30	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	200907	24/10/2022	942206206TM3S3	\$ 1.172.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	200907	31/07/2009	9114810519994J	\$ 1.172.000	\$ 187.503	-\$ 17		30	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	200908	24/10/2022	942206106TM3S4	\$ 859.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	200908	31/08/2009	9114810319994K	\$ 859.000	\$ 137.407	-\$ 39		30	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	200909	24/10/2022	942206706TM3S5	\$ 1.172.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	200909	30/09/2009	9114810019994L	\$ 1.172.000	\$ 187.503	-\$ 17		30	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	200910	24/10/2022	942206406TM3S6	\$ 1.582.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	200910	30/10/2009	9114810819994M	\$ 1.582.000	\$ 253.103	-\$ 17		30	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	200911	24/10/2022	942206106TM3S7	\$ 1.172.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	200911	01/12/2009	9114810519994N	\$ 1.172.000	\$ 187.503	-\$ 17		30	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	200912	24/10/2022	942206906TM3S8	\$ 1.172.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	200912	15/01/2010	9114810219994O	\$ 1.172.000	\$ 187.503	-\$ 17		30	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	201001	24/10/2022	942206606TM3S9	\$ 1.172.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	201001	01/02/2010	9114810119994P	\$ 1.172.000	\$ 187.503	-\$ 17		30	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	201002	24/10/2022	942206306TM3SA	\$ 1.172.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	201002	03/03/2010	9114810719994Q	\$ 1.172.000	\$ 187.503	-\$ 17		30	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	201003	24/10/2022	942206006TM3SB	\$ 1.172.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***

**COLPENSIONES Nit 900.336.004-7**  
**REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES**  
**PERIODO DE INFORME: Enero 1967 febrero/2024**  
**ACTUALIZADO A: 16 febrero 2024**

C 12118836 JOSE EDUARDO CHARRY SANCHEZ

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46] Observación
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	201003	05/04/2010	9114810419994R	\$ 1.172.000	\$ 187.503	-\$ 17		30	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	201004	24/10/2022	942206906TM3SC	\$ 1.172.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	201004	03/05/2010	9114810219994S	\$ 1.172.000	\$ 187.503	-\$ 17		30	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	201005	24/10/2022	942206806TM3SD	\$ 1.172.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	201005	02/06/2010	9114810119994T	\$ 1.172.000	\$ 187.503	-\$ 17		30	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	201006	24/10/2022	942206306TM3SE	\$ 1.172.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	201006	01/07/2010	9114810719994U	\$ 1.172.000	\$ 187.503	-\$ 17		30	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	201007	24/10/2022	942206006TM3SF	\$ 1.215.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	201007	02/08/2010	9114810419994V	\$ 1.215.000	\$ 194.399	-\$ 1		30	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	201008	24/10/2022	942206806TM3SG	\$ 1.215.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	201008	01/09/2010	9114810119994W	\$ 1.215.000	\$ 194.400	\$ 0		30	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	201009	24/10/2022	942206506TM3SH	\$ 1.215.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	201009	30/08/2010	9114810919994X	\$ 1.215.000	\$ 194.400	\$ 0		30	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	SI	201010	18/10/2022	942206806T2FXQ	\$ 1.640.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	SI	201010	02/11/2010	9112710679W56S	\$ 1.640.000	\$ 262.400	\$ 0		30	0	Valor devuelto del Régimen de Ahorro Individual por pago al fondo
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	201011	18/10/2022	942206506T2FXR	\$ 1.215.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	201011	01/12/2010	91127108844DB9	\$ 1.215.000	\$ 194.400	\$ 0		30	0	Valor devuelto del Régimen de Ahorro Individual por pago al fondo
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	201012	21/12/2021	942106905W67W9	\$ 1.215.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	201012	03/01/2011	911971093G775U	\$ 1.215.000	\$ 48.600	-\$ 145.800		30	0	Valor devuelto del Régimen de Ahorro Individual por pago al fondo
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	201101	18/10/2022	942206206T2FXS	\$ 48.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	201101	02/04/2012	93127107161495	\$ 48.000	\$ 7.700	-\$ 186.700		30	0	Valor devuelto del Régimen de Ahorro Individual por pago al fondo
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	201102	18/10/2022	942204406T6NRS	\$ 1.215.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	201102	18/10/2022	942206106T2FXT	\$ 48.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	201102	01/03/2011	9112710379W56T	\$ 1.215.000	\$ 194.400	\$ 0		30	0	Valor devuelto del Régimen de Ahorro Individual por pago al fondo
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	201102	02/04/2012	93127106161494	\$ 48.000	\$ 7.700	-\$ 186.700		30	0	Valor devuelto del Régimen de Ahorro Individual por pago al fondo
891180009	SECRETARIA DE EDUCACION DE NEIVA	NO	201103	01/04/2011	94227100084304	\$ 1.215.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	SECRETARIA DE EDUCACION DE NEIVA	NO	201103	02/04/2012	94227100084305	\$ 48.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	SECRETARIA DE EDUCACION DE NEIVA	NO	201103	01/04/2011	86P20002674044	\$ 1.263.000	\$ 203.000	\$ 8.600		30	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
891180009	SECRETARIA DE EDUCACION DE NEIVA	NO	201104	02/05/2011	94227100084306	\$ 1.215.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	SECRETARIA DE EDUCACION DE NEIVA	NO	201104	02/04/2012	94227100084307	\$ 48.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	SECRETARIA DE EDUCACION DE NEIVA	NO	201104	02/05/2011	86P20002749596	\$ 1.263.000	\$ 203.800	\$ 1.700		30	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
891180009	SECRETARIA DE EDUCACION DE NEIVA	NO	201105	31/05/2011	94227100084309	\$ 1.215.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	SECRETARIA DE EDUCACION DE NEIVA	NO	201105	02/04/2012	94227100084308	\$ 48.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	SECRETARIA DE EDUCACION DE NEIVA	NO	201105	31/05/2011	86P20002820618	\$ 1.263.000	\$ 201.100	-\$ 1.000		30	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
891180009	SECRETARIA DE EDUCACION DE NEIVA	NO	201106	22/07/2011	94227100084310	\$ 1.263.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	SECRETARIA DE EDUCACION DE NEIVA	NO	201106	22/07/2011	86P20002957095	\$ 1.263.000	\$ 202.000	-\$ 100		30	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
891180009	SECRETARIA DE EDUCACION DE NEIVA	NO	201107	01/08/2011	94227100084311	\$ 1.263.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	SECRETARIA DE EDUCACION DE NEIVA	NO	201107	01/08/2011	86P20002969884	\$ 1.263.000	\$ 202.100	\$ 0		30	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
891180009	SECRETARIA DE EDUCACION DE NEIVA	NO	201108	01/09/2011	94227100084312	\$ 1.263.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	SECRETARIA DE EDUCACION DE NEIVA	NO	201108	01/09/2011	86P20003031043	\$ 1.263.000	\$ 202.100	\$ 0		30	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
891180009	SECRETARIA DE EDUCACION DE NEIVA	NO	201109	03/10/2011	94227100084313	\$ 1.263.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	SECRETARIA DE EDUCACION DE NEIVA	NO	201109	03/10/2011	86P20003112320	\$ 1.263.000	\$ 202.100	\$ 0		30	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
891180009	SECRETARIA DE EDUCACION DE NEIVA	NO	201110	01/11/2011	94227100084314	\$ 1.705.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	SECRETARIA DE EDUCACION DE NEIVA	NO	201110	01/11/2011	86P20003193607	\$ 1.705.000	\$ 272.800	\$ 0		30	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos



**COLPENSIONES Nit 900.336.004-7**  
**REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES**  
**PERIODO DE INFORME: Enero 1967 febrero/2024**  
**ACTUALIZADO A: 16 febrero 2024**

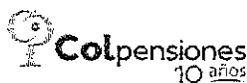
C 12118836 JOSE EDUARDO CHARRY SANCHEZ

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Periodo	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46] Observación
891180009	SECRETARIA DE EDUCACION DE NEIVA	NO	201111	01/12/2011	94227100084315	\$ 1.263.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	SECRETARIA DE EDUCACION DE NEIVA	NO	201111	01/12/2011	86P20003268288	\$ 1.263.000	\$ 202.100	\$ 0	30	0	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
891180009	SECRETARIA DE EDUCACION DE NEIVA	NO	201112	02/01/2012	94227100084316	\$ 1.263.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	SECRETARIA DE EDUCACION DE NEIVA	NO	201112	02/01/2012	86P20003333236	\$ 1.263.000	\$ 202.100	\$ 0	30	0	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
891180009	SECRETARIA DE EDUCACION DE NEIVA	NO	201201	01/02/2012	94227100084318	\$ 1.263.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	SECRETARIA DE EDUCACION DE NEIVA	NO	201201	01/10/2012	94227100084317	\$ 1.326.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	SECRETARIA DE EDUCACION DE NEIVA	NO	201201	01/02/2012	86P20014895774	\$ 1.326.000	\$ 212.000	-\$ 200	30	0	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
891180009	SECRETARIA DE EDUCACION DE NEIVA	NO	201202	01/03/2012	94227100084319	\$ 1.263.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	SECRETARIA DE EDUCACION DE NEIVA	NO	201202	01/10/2012	94227100084320	\$ 1.326.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	SECRETARIA DE EDUCACION DE NEIVA	NO	201202	01/03/2012	86P20003482624	\$ 1.326.000	\$ 212.200	\$ 0	30	0	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
891180009	SECRETARIA DE EDUCACION DE NEIVA	NO	201203	02/04/2012	94227100084322	\$ 1.263.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	SECRETARIA DE EDUCACION DE NEIVA	NO	201203	01/10/2012	94227100084321	\$ 1.326.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	SECRETARIA DE EDUCACION DE NEIVA	NO	201203	02/04/2012	86P20003556241	\$ 1.326.000	\$ 215.800	\$ 3.600	30	0	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
891180009	SECRETARIA DE EDUCACION DE NEIVA	NO	201204	02/05/2012	94227100084324	\$ 1.263.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	SECRETARIA DE EDUCACION DE NEIVA	NO	201204	01/10/2012	94227100084323	\$ 1.326.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	SECRETARIA DE EDUCACION DE NEIVA	NO	201204	02/05/2012	86P20003642583	\$ 1.326.000	\$ 212.100	-\$ 100	30	0	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
891180009	SECRETARIA DE EDUCACION DE NEIVA	NO	201205	01/06/2012	94227100084325	\$ 1.263.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	SECRETARIA DE EDUCACION DE NEIVA	NO	201205	01/10/2012	94227100084326	\$ 1.326.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	SECRETARIA DE EDUCACION DE NEIVA	NO	201205	01/06/2012	86P20003725841	\$ 1.326.000	\$ 211.300	-\$ 900	30	0	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
891180009	SECRETARIA DE EDUCACION DE NEIVA	NO	201206	03/07/2012	94227100084328	\$ 1.263.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	SECRETARIA DE EDUCACION DE NEIVA	NO	201206	01/10/2012	94227100084327	\$ 1.326.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	SECRETARIA DE EDUCACION DE NEIVA	NO	201206	03/07/2012	86P20003797902	\$ 1.326.000	\$ 211.700	-\$ 500	30	0	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
891180009	SECRETARIA DE EDUCACION DE NEIVA	NO	201207	01/08/2012	94227100084329	\$ 1.263.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	SECRETARIA DE EDUCACION DE NEIVA	NO	201207	01/10/2012	94227100084330	\$ 1.326.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	SECRETARIA DE EDUCACION DE NEIVA	NO	201207	01/08/2012	86P20003881283	\$ 1.326.000	\$ 212.100	-\$ 100	30	0	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
891180009	SECRETARIA DE EDUCACION DE NEIVA	NO	201208	03/09/2012	94227100084331	\$ 1.326.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	SECRETARIA DE EDUCACION DE NEIVA	NO	201208	03/09/2012	86P20003978971	\$ 1.326.000	\$ 212.200	\$ 0	30	0	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
891180009	SECRETARIA DE EDUCACION DE NEIVA	NO	201209	01/10/2012	94227100084332	\$ 1.326.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	SECRETARIA DE EDUCACION DE NEIVA	NO	201209	01/10/2012	86P28004058619	\$ 1.326.000	\$ 212.200	\$ 0	30	0	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
891180009	SECRETARIA DE EDUCACION DE NEIVA	NO	201210	01/11/2012	94227100084333	\$ 1.791.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	SECRETARIA DE EDUCACION DE NEIVA	NO	201210	01/11/2012	86P20004139540	\$ 1.791.000	\$ 288.600	\$ 0	30	0	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
891180009	SECRETARIA DE EDUCACION DE NEIVA	NO	201211	03/12/2012	94227100084334	\$ 1.326.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	SECRETARIA DE EDUCACION DE NEIVA	NO	201211	03/12/2012	86P20004224187	\$ 1.326.000	\$ 213.300	\$ 1.100	30	0	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
891180009	SECRETARIA DE EDUCACION DE NEIVA	NO	201212	02/01/2013	94227100084335	\$ 1.371.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	SECRETARIA DE EDUCACION DE NEIVA	NO	201212	02/01/2013	86C20001767626	\$ 1.371.000	\$ 219.400	\$ 0	30	0	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
891180009	SECRETARIA DE EDUCACION DE NEIVA	NO	201301	01/02/2013	94227100084336	\$ 1.326.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	SECRETARIA DE EDUCACION DE NEIVA	NO	201301	19/09/2013	94227100084337	\$ 1.386.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	SECRETARIA DE EDUCACION DE NEIVA	NO	201301	01/02/2013	86C20002317813	\$ 1.386.000	\$ 223.100	\$ 1.300	30	0	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
891180009	SECRETARIA DE EDUCACION DE NEIVA	NO	201302	01/03/2013	94227100084338	\$ 1.326.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	SECRETARIA DE EDUCACION DE NEIVA	NO	201302	19/09/2013	94227100084339	\$ 1.386.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	SECRETARIA DE EDUCACION DE NEIVA	NO	201302	01/03/2013	86C20002873096	\$ 1.386.000	\$ 222.500	\$ 1.100	30	0	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
891180009	SECRETARIA DE EDUCACION DE NEIVA	NO	201303	01/04/2013	94227100084340	\$ 1.326.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	SECRETARIA DE EDUCACION DE NEIVA	NO	201303	19/09/2013	94227100084341	\$ 1.386.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	SECRETARIA DE EDUCACION DE NEIVA	NO	201303	01/04/2013	86C20003401915	\$ 1.386.000	\$ 223.200	\$ 1.400	30	0	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos

**COLPENSIONES Nit 900.336.004-7**  
**REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES**  
**PERIODO DE INFORME: Enero 1967 febrero/2024**  
**ACTUALIZADO A: 16 febrero 2024**

C 12118836 JOSE EDUARDO CHARRY SANCHEZ

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46] Observación
891180009	SECRETARIA DE EDUCACION DE NEIVA	NO	201304	02/05/2013	94227100084343	\$ 1.326.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	SECRETARIA DE EDUCACION DE NEIVA	NO	201304	19/09/2013	94227100084342	\$ 1.386.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	SECRETARIA DE EDUCACION DE NEIVA	NO	201304	02/05/2013	86C20004001583	\$ 1.386.000	\$ 223.000	\$ 1.200	30	0	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
891180009	SECRETARIA DE EDUCACION DE NEIVA	NO	201305	04/06/2013	94227100084345	\$ 1.326.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	SECRETARIA DE EDUCACION DE NEIVA	NO	201305	19/09/2013	94227100084344	\$ 1.386.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	SECRETARIA DE EDUCACION DE NEIVA	NO	201305	04/06/2013	86C20004587783	\$ 1.386.000	\$ 223.200	\$ 1.400	30	0	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
891180009	SECRETARIA DE EDUCACION DE NEIVA	NO	201306	02/07/2013	94227100084347	\$ 1.326.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	SECRETARIA DE EDUCACION DE NEIVA	NO	201306	19/09/2013	94227100084346	\$ 1.326.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	SECRETARIA DE EDUCACION DE NEIVA	NO	201306	02/07/2013	86C20005117018	\$ 1.326.000	\$ 213.100	\$ 900	30	0	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
891180009	SECRETARIA DE EDUCACION DE NEIVA	NO	201307	01/08/2013	94227100084349	\$ 1.326.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	SECRETARIA DE EDUCACION DE NEIVA	NO	201307	19/09/2013	94227100084348	\$ 1.326.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	SECRETARIA DE EDUCACION DE NEIVA	NO	201307	01/08/2013	86C20005700540	\$ 1.326.000	\$ 213.700	\$ 1.500	30	0	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
891180009	SECRETARIA DE EDUCACION DE NEIVA	NO	201308	02/09/2013	94227100084350	\$ 1.386.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	SECRETARIA DE EDUCACION DE NEIVA	NO	201308	02/09/2013	86C20008266564	\$ 1.386.000	\$ 221.800	\$ 0	30	0	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
891180009	SECRETARIA DE EDUCACION DE NEIVA	NO	201309	01/10/2013	94227100084351	\$ 1.386.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	SECRETARIA DE EDUCACION DE NEIVA	NO	201309	01/10/2013	86C20006884778	\$ 1.386.000	\$ 221.800	\$ 0	30	0	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
891180009	SECRETARIA DE EDUCACION DE NEIVA	NO	201310	01/11/2013	94227100084352	\$ 1.871.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	SECRETARIA DE EDUCACION DE NEIVA	NO	201310	01/11/2013	86C20007468148	\$ 1.871.000	\$ 289.400	\$ 0	30	0	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
891180009	SECRETARIA DE EDUCACION DE NEIVA	NO	201311	02/12/2013	94227100084353	\$ 1.386.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	SECRETARIA DE EDUCACION DE NEIVA	NO	201311	02/12/2013	86C20008055206	\$ 1.386.000	\$ 221.800	\$ 0	30	0	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
891180009	SECRETARIA DE EDUCACION DE NEIVA	NO	201312	02/01/2014	94227100084354	\$ 1.432.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	SECRETARIA DE EDUCACION DE NEIVA	NO	201312	02/01/2014	86C20008718307	\$ 1.432.000	\$ 229.100	\$ 0	30	0	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
891180009	SECRETARIA DE EDUCACION DE NEIVA	NO	201401	31/01/2014	94227100084356	\$ 1.819.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	SECRETARIA DE EDUCACION DE NEIVA	NO	201401	06/10/2014	94227100084355	\$ 1.928.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	SECRETARIA DE EDUCACION DE NEIVA	NO	201401	31/01/2014	86C20009280884	\$ 1.928.000	\$ 312.400	\$ 3.900	30	0	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
891180009	SECRETARIA DE EDUCACION DE NEIVA	NO	201402	03/03/2014	94227100084357	\$ 1.819.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	SECRETARIA DE EDUCACION DE NEIVA	NO	201402	09/10/2014	94227100084358	\$ 1.928.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	SECRETARIA DE EDUCACION DE NEIVA	NO	201402	03/03/2014	86C20009882976	\$ 1.928.000	\$ 313.200	\$ 4.700	30	0	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
891180009	SECRETARIA DE EDUCACION DE NEIVA	NO	201403	01/04/2014	94227100084359	\$ 1.819.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	SECRETARIA DE EDUCACION DE NEIVA	NO	201403	09/10/2014	94227100084360	\$ 1.819.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	SECRETARIA DE EDUCACION DE NEIVA	NO	201403	01/04/2014	86C20010521711	\$ 1.819.000	\$ 295.900	\$ 4.900	30	0	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
891180009	SECRETARIA DE EDUCACION DE NEIVA	NO	201404	02/05/2014	94227100084362	\$ 1.819.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	SECRETARIA DE EDUCACION DE NEIVA	NO	201404	09/10/2014	94227100084361	\$ 1.819.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	SECRETARIA DE EDUCACION DE NEIVA	NO	201404	02/05/2014	86C20011145022	\$ 1.819.000	\$ 295.600	\$ 4.600	30	0	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
891180009	SECRETARIA DE EDUCACION DE NEIVA	NO	201405	03/06/2014	94227100084364	\$ 1.819.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	SECRETARIA DE EDUCACION DE NEIVA	NO	201405	09/10/2014	94227100084363	\$ 1.928.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	SECRETARIA DE EDUCACION DE NEIVA	NO	201405	03/06/2014	86C20011773901	\$ 1.928.000	\$ 313.400	\$ 4.900	30	0	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
891180009	SECRETARIA DE EDUCACION DE NEIVA	NO	201406	01/07/2014	94227100084365	\$ 1.819.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	SECRETARIA DE EDUCACION DE NEIVA	NO	201406	09/10/2014	94227100084366	\$ 1.928.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	SECRETARIA DE EDUCACION DE NEIVA	NO	201406	01/07/2014	86C20012420601	\$ 1.928.000	\$ 312.400	\$ 3.900	30	0	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
891180009	SECRETARIA DE EDUCACION DE NEIVA	NO	201407	01/08/2014	94227100084367	\$ 1.819.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	SECRETARIA DE EDUCACION DE NEIVA	NO	201407	09/10/2014	94227100084368	\$ 1.819.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	SECRETARIA DE EDUCACION DE NEIVA	NO	201407	01/08/2014	86C20013082636	\$ 1.819.000	\$ 286.400	\$ 5.400	30	0	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
891180009	SECRETARIA DE EDUCACION DE NEIVA	NO	201408	29/08/2014	94227100084369	\$ 1.928.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***



**COLPENSIONES Nit 900.336.004-7**  
**REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES**  
**PERIODO DE INFORME: Enero 1967 febrero/2024**  
**ACTUALIZADO A: 16 febrero 2024**

C 12118836 JOSE EDUARDO CHARRY SANCHEZ

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46] Observación
891180009	SECRETARIA DE EDUCACION DE NEIVA	NO	201408	29/08/2014	86C20013659023	\$ 1.928.000	\$ 308.500	\$ 0	30	0	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
891180009	SECRETARIA DE EDUCACION DE NEIVA	NO	201409	01/10/2014	94227100084370	\$ 1.928.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	SECRETARIA DE EDUCACION DE NEIVA	NO	201409	01/10/2014	86C20014371507	\$ 1.928.000	\$ 308.500	\$ 0	30	0	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
891180009	SECRETARIA DE EDUCACION DE NEIVA	NO	201410	06/11/2014	94227100084371	\$ 2.603.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	SECRETARIA DE EDUCACION DE NEIVA	NO	201410	06/11/2014	86C20015211092	\$ 2.603.000	\$ 416.500	\$ 0	30	0	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
891180009	SECRETARIA DE EDUCACION DE NEIVA	NO	201411	01/12/2014	94227100084372	\$ 1.928.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	SECRETARIA DE EDUCACION DE NEIVA	NO	201411	01/12/2014	86C20015657224	\$ 1.928.000	\$ 308.500	\$ 0	30	0	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
891180009	SECRETARIA DE EDUCACION DE NEIVA	NO	201412	30/12/2014	94227100084373	\$ 1.928.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	SECRETARIA DE EDUCACION DE NEIVA	NO	201412	30/12/2014	86C20016355248	\$ 1.928.000	\$ 308.500	\$ 0	30	0	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
891180009	SECRETARIA DE EDUCACION DE NEIVA	NO	201501	03/02/2015	94227100084374	\$ 1.928.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	SECRETARIA DE EDUCACION DE NEIVA	NO	201501	08/09/2015	94227100084375	\$ 1.959.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	SECRETARIA DE EDUCACION DE NEIVA	NO	201501	03/02/2015	86C20017043755	\$ 1.959.000	\$ 308.300	-\$ 200	30	0	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
891180009	SECRETARIA DE EDUCACION DE NEIVA	NO	201502	02/03/2015	94227100084377	\$ 1.928.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	SECRETARIA DE EDUCACION DE NEIVA	NO	201502	08/09/2015	94227100084376	\$ 2.044.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	SECRETARIA DE EDUCACION DE NEIVA	NO	201502	02/03/2015	86C20017668743	\$ 2.044.000	\$ 325.100	-\$ 1.900	30	0	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
891180009	SECRETARIA DE EDUCACION DE NEIVA	NO	201503	01/04/2015	94227100084378	\$ 1.928.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	SECRETARIA DE EDUCACION DE NEIVA	NO	201503	08/09/2015	94227100084379	\$ 2.044.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	SECRETARIA DE EDUCACION DE NEIVA	NO	201503	01/04/2015	86C20018352870	\$ 2.044.000	\$ 326.600	-\$ 400	30	0	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
891180009	SECRETARIA DE EDUCACION DE NEIVA	NO	201504	04/05/2015	94227100084380	\$ 1.928.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	SECRETARIA DE EDUCACION DE NEIVA	NO	201504	08/09/2015	94227100084381	\$ 1.928.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	SECRETARIA DE EDUCACION DE NEIVA	NO	201504	04/05/2015	86C20018062309	\$ 1.928.000	\$ 305.300	-\$ 3.200	30	0	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
891180009	SECRETARIA DE EDUCACION DE NEIVA	NO	201505	01/06/2015	94227100084382	\$ 1.928.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	SECRETARIA DE EDUCACION DE NEIVA	NO	201505	08/09/2015	94227100084383	\$ 2.044.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	SECRETARIA DE EDUCACION DE NEIVA	NO	201505	01/06/2015	86C20019736351	\$ 2.044.000	\$ 326.500	-\$ 500	30	0	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
891180009	SECRETARIA DE EDUCACION DE NEIVA	NO	201506	01/07/2015	94227100084384	\$ 2.044.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	SECRETARIA DE EDUCACION DE NEIVA	NO	201506	01/07/2015	86C20020406579	\$ 2.044.000	\$ 327.000	\$ 0	30	0	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
891180009	SECRETARIA DE EDUCACION DE NEIVA	NO	201507	03/08/2015	94227100084385	\$ 2.044.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	SECRETARIA DE EDUCACION DE NEIVA	NO	201507	03/08/2015	86C20021143045	\$ 2.044.000	\$ 327.000	\$ 0	30	0	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
891180009	SECRETARIA DE EDUCACION DE NEIVA	NO	201508	01/09/2015	94227100084386	\$ 2.044.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	SECRETARIA DE EDUCACION DE NEIVA	NO	201508	01/09/2015	86C20021853821	\$ 2.044.000	\$ 327.000	\$ 0	30	0	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
891180009	SECRETARIA DE EDUCACION DE NEIVA	NO	201509	01/10/2015	94227100084387	\$ 2.044.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	SECRETARIA DE EDUCACION DE NEIVA	NO	201509	01/10/2015	86C20022611654	\$ 2.044.000	\$ 327.000	\$ 0	30	0	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
891180009	SECRETARIA DE EDUCACION DE NEIVA	NO	201510	03/11/2015	94227100084388	\$ 2.780.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	SECRETARIA DE EDUCACION DE NEIVA	NO	201510	03/11/2015	86C20023371755	\$ 2.780.000	\$ 441.600	\$ 0	30	0	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
891180009	SECRETARIA DE EDUCACION DE NEIVA	NO	201511	01/12/2015	94227100084389	\$ 2.044.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	SECRETARIA DE EDUCACION DE NEIVA	NO	201511	01/12/2015	86C20024094354	\$ 2.044.000	\$ 327.000	\$ 0	30	0	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
891180009	SECRETARIA DE EDUCACION DE NEIVA	NO	201512	04/01/2016	94227100084390	\$ 2.044.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	SECRETARIA DE EDUCACION DE NEIVA	NO	201512	04/01/2016	86C20024856628	\$ 2.044.000	\$ 327.000	\$ 0	30	0	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
891180009	SECRETARIA DE EDUCACION DE NEIVA	NO	201601	01/02/2016	94227100084392	\$ 2.044.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	SECRETARIA DE EDUCACION DE NEIVA	NO	201601	22/08/2016	94227100084391	\$ 2.212.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	SECRETARIA DE EDUCACION DE NEIVA	NO	201601	01/02/2016	86C20025523919	\$ 2.212.000	\$ 349.500	-\$ 4.400	30	0	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
891180009	SECRETARIA DE EDUCACION DE NEIVA	NO	201602	01/03/2016	94227100084393	\$ 2.044.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	SECRETARIA DE EDUCACION DE NEIVA	NO	201602	22/08/2016	94227100084394	\$ 2.212.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	SECRETARIA DE EDUCACION DE NEIVA	NO	201602	01/03/2016	86C20026230335	\$ 2.212.000	\$ 349.600	-\$ 4.300	30	0	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos

**COLPENSIONES Nit 900.336.004-7**  
**REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES**  
**PERIODO DE INFORME: Enero 1967 febrero/2024**  
**ACTUALIZADO A: 16 febrero 2024**

C 12118836 JOSE EDUARDO CHARRY SANCHEZ

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46] Observación
891180009	SECRETARIA DE EDUCACION DE NEIVA	NO	201603	01/04/2016	94227100084395	\$ 2.044.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	SECRETARIA DE EDUCACION DE NEIVA	NO	201603	22/08/2016	94227100084396	\$ 2.212.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	SECRETARIA DE EDUCACION DE NEIVA	NO	201603	01/04/2016	86C20026943817	\$ 2.212.000	\$ 349.500	-\$ 4.400	30	0	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
891180009	SECRETARIA DE EDUCACION DE NEIVA	NO	201604	02/05/2016	94227100084397	\$ 2.044.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	SECRETARIA DE EDUCACION DE NEIVA	NO	201604	22/08/2016	94227100084398	\$ 2.212.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	SECRETARIA DE EDUCACION DE NEIVA	NO	201604	02/05/2016	86C20027703552	\$ 2.212.000	\$ 350.100	-\$ 3.800	30	0	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
891180009	SECRETARIA DE EDUCACION DE NEIVA	NO	201605	02/06/2016	94227100084400	\$ 2.044.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	SECRETARIA DE EDUCACION DE NEIVA	NO	201605	22/08/2016	94227100084399	\$ 2.212.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	SECRETARIA DE EDUCACION DE NEIVA	NO	201605	02/06/2016	86C20026484658	\$ 2.212.000	\$ 350.300	-\$ 3.600	30	0	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
891180009	SECRETARIA DE EDUCACION DE NEIVA	NO	201606	15/07/2016	94227100084401	\$ 2.044.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	SECRETARIA DE EDUCACION DE NEIVA	NO	201606	23/08/2016	94227100084402	\$ 2.212.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	SECRETARIA DE EDUCACION DE NEIVA	NO	201606	15/07/2016	86C20029713009	\$ 2.212.000	\$ 352.000	-\$ 1.900	30	0	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
891180009	SECRETARIA DE EDUCACION DE NEIVA	NO	201607	01/08/2016	94227100084403	\$ 2.212.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	SECRETARIA DE EDUCACION DE NEIVA	NO	201607	01/08/2016	86C20029897871	\$ 2.212.000	\$ 353.900	\$ 0	30	0	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
891180009	SECRETARIA DE EDUCACION DE NEIVA	NO	201608	01/09/2016	94227100084404	\$ 2.212.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	SECRETARIA DE EDUCACION DE NEIVA	NO	201608	01/09/2016	86C20030698468	\$ 2.212.000	\$ 353.900	\$ 0	30	0	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
891180009	SECRETARIA DE EDUCACION DE NEIVA	NO	201609	03/10/2016	94227100084405	\$ 2.212.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	SECRETARIA DE EDUCACION DE NEIVA	NO	201609	03/10/2016	86C20031505579	\$ 2.212.000	\$ 353.900	\$ 0	30	0	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
891180009	SECRETARIA DE EDUCACION DE NEIVA	NO	201610	01/11/2016	94227100084408	\$ 2.986.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	SECRETARIA DE EDUCACION DE NEIVA	NO	201610	01/11/2016	86C20032267815	\$ 2.986.000	\$ 477.800	\$ 0	30	0	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
891180009	SECRETARIA DE EDUCACION DE NEIVA	NO	201611	01/12/2016	94227100084407	\$ 2.212.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	SECRETARIA DE EDUCACION DE NEIVA	NO	201611	01/12/2016	86C20033057880	\$ 2.212.000	\$ 353.900	\$ 0	30	0	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
891180009	SECRETARIA DE EDUCACION DE NEIVA	NO	201612	21/12/2016	94227100084408	\$ 2.212.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	SECRETARIA DE EDUCACION DE NEIVA	NO	201612	21/12/2016	86C20033730453	\$ 2.212.000	\$ 353.900	\$ 0	30	0	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
891180009	SECRETARIA DE EDUCACION DE NEIVA	NO	201701	01/02/2017	94227100084409	\$ 2.212.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	SECRETARIA DE EDUCACION DE NEIVA	NO	201701	30/08/2017	94227100084410	\$ 2.379.800	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	SECRETARIA DE EDUCACION DE NEIVA	NO	201701	01/02/2017	86C20034610307	\$ 2.379.800	\$ 377.100	-\$ 3.700	30	0	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
891180009	SECRETARIA DE EDUCACION DE NEIVA	NO	201702	27/02/2017	94227100084411	\$ 2.212.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	SECRETARIA DE EDUCACION DE NEIVA	NO	201702	30/08/2017	94227100084412	\$ 2.379.800	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	SECRETARIA DE EDUCACION DE NEIVA	NO	201702	27/02/2017	86C20035316572	\$ 2.379.800	\$ 374.200	-\$ 6.600	30	0	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
891180009	SECRETARIA DE EDUCACION DE NEIVA	NO	201703	04/04/2017	94227100084413	\$ 2.211.716	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	SECRETARIA DE EDUCACION DE NEIVA	NO	201703	30/08/2017	94227100084414	\$ 2.379.800	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	SECRETARIA DE EDUCACION DE NEIVA	NO	201703	04/04/2017	86C20036257700	\$ 2.379.800	\$ 373.100	-\$ 7.700	30	0	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
891180009	SECRETARIA DE EDUCACION DE NEIVA	NO	201704	02/05/2017	94227100084415	\$ 2.211.716	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	SECRETARIA DE EDUCACION DE NEIVA	NO	201704	30/08/2017	94227100084416	\$ 2.379.800	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	SECRETARIA DE EDUCACION DE NEIVA	NO	201704	02/05/2017	86C20036940144	\$ 2.379.800	\$ 374.700	-\$ 6.100	30	0	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
891180009	SECRETARIA DE EDUCACION DE NEIVA	NO	201705	02/06/2017	94227100084417	\$ 2.211.716	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	SECRETARIA DE EDUCACION DE NEIVA	NO	201705	30/08/2017	94227100084418	\$ 2.379.800	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	SECRETARIA DE EDUCACION DE NEIVA	NO	201705	02/06/2017	86C20037807844	\$ 2.379.800	\$ 376.500	-\$ 4.300	30	0	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
891180009	SECRETARIA DE EDUCACION DE NEIVA	NO	201706	04/07/2017	94227100084420	\$ 2.211.716	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	SECRETARIA DE EDUCACION DE NEIVA	NO	201706	30/08/2017	94227100084419	\$ 2.379.800	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	SECRETARIA DE EDUCACION DE NEIVA	NO	201706	04/07/2017	86C20038579798	\$ 2.379.800	\$ 377.600	-\$ 3.200	30	0	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
891180009	SECRETARIA DE EDUCACION DE NEIVA	NO	201707	31/07/2017	94227100084421	\$ 2.379.800	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	SECRETARIA DE EDUCACION DE NEIVA	NO	201707	31/07/2017	86C20039357957	\$ 2.379.800	\$ 380.700	-\$ 100	30	0	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos



**COLPENSIONES Nit 900.336.004-7**  
**REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES**  
**PERIODO DE INFORME: Enero 1967 febrero/2024**  
**ACTUALIZADO A: 16 febrero 2024**

C 12118836 JOSE EDUARDO CHARRY SANCHEZ

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46] Observación
891180009	SECRETARIA DE EDUCACION DE NEIVA	NO	201708	01/09/2017	94227100084422	\$ 2.379.800	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	SECRETARIA DE EDUCACION DE NEIVA	NO	201708	01/09/2017	86C20040219845	\$ 2.379.800	\$ 380.700	-\$ 100	30	0	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
891180009	SECRETARIA DE EDUCACION DE NEIVA	NO	201709	02/10/2017	94227100084423	\$ 2.379.800	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	SECRETARIA DE EDUCACION DE NEIVA	NO	201709	02/10/2017	86C20041112330	\$ 2.379.800	\$ 380.800	\$ 0	30	0	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
891180009	SECRETARIA DE EDUCACION DE NEIVA	NO	201710	01/11/2017	94227100084424	\$ 3.212.730	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	SECRETARIA DE EDUCACION DE NEIVA	NO	201710	01/11/2017	86C20041956322	\$ 3.212.730	\$ 514.000	-\$ 100	30	0	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
891180009	SECRETARIA DE EDUCACION DE NEIVA	NO	201711	01/12/2017	94227100084425	\$ 2.379.800	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	SECRETARIA DE EDUCACION DE NEIVA	NO	201711	01/12/2017	86C20042781892	\$ 2.379.800	\$ 380.700	-\$ 100	30	0	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
891180009	SECRETARIA DE EDUCACION DE NEIVA	NO	201712	02/01/2018	94227100084426	\$ 2.379.800	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	SECRETARIA DE EDUCACION DE NEIVA	NO	201712	02/01/2018	86C20043660444	\$ 2.379.800	\$ 380.900	\$ 100	30	0	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	201801	18/07/2018	94227100084428	\$ 2.546.400	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	SECRETARIA DE EDUCACION DE NEIVA	NO	201801	31/01/2018	94227100084427	\$ 2.379.800	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	SECRETARIA DE EDUCACION DE NEIVA	NO	201801	31/01/2018	86C20044425579	\$ 2.546.400	\$ 402.300	-\$ 5.200	30	0	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	201802	18/07/2018	94227100084430	\$ 2.546.400	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	SECRETARIA DE EDUCACION DE NEIVA	NO	201802	01/03/2018	94227100084429	\$ 2.379.800	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	SECRETARIA DE EDUCACION DE NEIVA	NO	201802	01/03/2018	86C20045309054	\$ 2.546.400	\$ 406.200	-\$ 1.300	30	0	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	201803	02/04/2018	94227100084431	\$ 2.379.800	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	201803	18/07/2018	94227100084432	\$ 2.546.400	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	201803	02/04/2018	86C20046257429	\$ 2.546.400	\$ 406.300	-\$ 1.200	30	0	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	201804	18/07/2018	94227100084434	\$ 2.546.400	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	SECRETARIA DE EDUCACION DE NEIVA	NO	201804	30/04/2018	94227100084433	\$ 2.379.800	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	SECRETARIA DE EDUCACION DE NEIVA	NO	201804	30/04/2018	86C20047051021	\$ 2.546.400	\$ 406.100	-\$ 1.400	30	0	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
891180009	SECRETARIA DE EDUCACION DE NEIVA	NO	201805	01/06/2018	94227100084435	\$ 2.546.400	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	SECRETARIA DE EDUCACION DE NEIVA	NO	201805	01/06/2018	86C20048002806	\$ 2.546.400	\$ 407.600	\$ 100	30	0	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	201806	27/06/2018	94227100084436	\$ 2.546.400	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	201806	27/06/2018	86C20048766916	\$ 2.546.400	\$ 407.400	-\$ 100	30	0	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	201807	27/07/2018	94227100084437	\$ 2.546.400	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	201807	27/07/2018	86C20049656000	\$ 2.546.400	\$ 407.500	\$ 0	30	0	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	201808	30/08/2018	94227100084438	\$ 2.546.400	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	201808	30/08/2018	86C200505856839	\$ 2.546.400	\$ 407.100	-\$ 400	30	0	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	201809	28/09/2018	94227100084439	\$ 2.546.400	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	201809	28/09/2018	86C20051375499	\$ 2.546.400	\$ 407.200	-\$ 300	30	0	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	201810	31/10/2018	94227100084440	\$ 3.437.640	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	201810	31/10/2018	86C20052252757	\$ 3.437.640	\$ 550.200	\$ 100	30	0	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	201811	30/11/2018	94227100084441	\$ 2.546.400	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	201811	30/11/2018	86C20053132536	\$ 2.546.400	\$ 407.600	\$ 100	30	0	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	201812	28/12/2018	94227100084442	\$ 2.546.400	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	201812	28/12/2018	86C20054043696	\$ 2.546.400	\$ 407.600	\$ 100	30	0	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	201901	30/01/2019	94227100084444	\$ 2.546.400	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	201901	05/11/2019	94227100084443	\$ 2.750.112	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	201901	30/01/2019	86C20054903155	\$ 2.750.112	\$ 438.400	-\$ 1.700	30	0	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	201902	28/02/2019	94227100084446	\$ 2.546.400	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	201902	05/11/2019	94227100084445	\$ 2.750.112	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	201902	28/02/2019	86C20055795144	\$ 2.750.112	\$ 437.600	-\$ 2.500	30	0	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos





**COLPENSIONES Nit 900.336.004-7**  
**REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES**  
**PERIODO DE INFORME: Enero 1967 febrero/2024**  
**ACTUALIZADO A: 16 febrero 2024**

C 12118836 JOSE EDUARDO CHARRY SANCHEZ

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[45] Observación
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	202007	03/08/2020	94227100084475	\$ 2.750.112	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	202007	02/12/2020	94227100084476	\$ 2.928.869	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	202007	03/08/2020	86C20078778584	\$ 2.928.869	\$ 467.300	-\$ 1.400	30	0	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	202008	02/09/2020	94227100084477	\$ 2.750.112	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	202008	02/12/2020	94227100084478	\$ 2.928.869	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	202008	02/09/2020	86C20079754382	\$ 2.928.869	\$ 468.800	\$ 100	30	0	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	202009	05/10/2020	94227100084480	\$ 2.750.112	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	202009	02/12/2020	94227100084479	\$ 2.928.869	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	202009	05/10/2020	86C20080735223	\$ 2.928.869	\$ 468.800	\$ 100	30	0	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	202010	04/11/2020	94227100084481	\$ 3.953.973	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	202010	04/11/2020	86C20081664581	\$ 3.953.973	\$ 632.800	\$ 100	30	0	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	202011	02/12/2020	94227100084482	\$ 2.928.869	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	202011	02/12/2020	86C20082607876	\$ 2.928.869	\$ 468.800	\$ 100	30	0	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	202012	04/10/2021	94227100084483	\$ 2.928.869	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	202012	04/10/2021	86C20083681118	\$ 2.928.869	\$ 468.800	\$ 100	30	0	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	202101	02/02/2021	94227100084484	\$ 2.928.869	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	202101	19/11/2021	94227100084485	\$ 3.037.237	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	202101	02/02/2021	86C20084551523	\$ 3.037.237	\$ 483.400	-\$ 2.600	30	0	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	202102	02/03/2021	94227100084487	\$ 2.928.869	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	202102	19/11/2021	94227100084486	\$ 3.037.237	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	202102	02/03/2021	86C20085492543	\$ 3.037.237	\$ 483.100	-\$ 2.900	30	0	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	202103	29/03/2021	94227100084489	\$ 2.928.869	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	202103	19/11/2021	94227100084488	\$ 3.037.237	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	202103	29/03/2021	86C20086345706	\$ 3.037.237	\$ 484.600	-\$ 1.400	30	0	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	202104	04/05/2021	94227100084491	\$ 2.928.869	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	202104	19/11/2021	94227100084490	\$ 3.037.237	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	202104	04/05/2021	86C20087545411	\$ 3.037.237	\$ 484.700	-\$ 1.300	30	0	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	202105	04/06/2021	94227100084493	\$ 2.928.869	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	202105	22/11/2021	94227100084492	\$ 3.037.237	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	202105	04/06/2021	86C20088721088	\$ 3.037.237	\$ 484.700	-\$ 1.300	30	0	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	202106	01/07/2021	94227100084495	\$ 2.928.869	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	202106	22/11/2021	94227100084494	\$ 3.037.237	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	202106	01/07/2021	86C20089481856	\$ 3.037.237	\$ 484.900	-\$ 1.100	30	0	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	202107	04/08/2021	94227100084496	\$ 2.928.869	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	202107	22/11/2021	94227100084497	\$ 3.037.237	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	202107	04/08/2021	86C20090654739	\$ 3.037.237	\$ 484.400	-\$ 1.600	30	0	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	202108	01/09/2021	94227100084498	\$ 2.928.869	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	202108	22/11/2021	94227100084499	\$ 3.037.237	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	202108	01/09/2021	86C20091530511	\$ 3.037.237	\$ 484.500	-\$ 1.500	30	0	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	202109	04/10/2021	94227100084500	\$ 2.928.869	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	202109	22/11/2021	94227100084501	\$ 3.037.237	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	202109	04/10/2021	86C20092830804	\$ 3.037.237	\$ 484.800	-\$ 1.200	30	0	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	202110	04/11/2021	94227100084502	\$ 4.100.270	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	202110	04/11/2021	86C20093751837	\$ 4.100.270	\$ 655.900	-\$ 200	30	0	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos

**COLPENSIONES Nit 900.336.004-7**  
**REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES**  
**PERIODO DE INFORME: Enero 1967 febrero/2024**  
**ACTUALIZADO A: 16 febrero 2024**

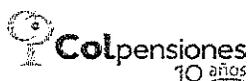
C 12118836 JOSE EDUARDO CHARRY SANCHEZ

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha de Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46] Observación
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	202111	06/12/2021	94227100084503	\$ 3.037.237	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	202111	06/12/2021	86C20094835408	\$ 3.037.237	\$ 486.100	\$ 100	30	0	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	202112	03/01/2022	94227100084504	\$ 3.138.478	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	202112	03/01/2022	86C20095743832	\$ 3.138.478	\$ 502.200	\$ 0	30	0	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	202201	04/02/2022	94227100084505	\$ 3.037.237	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	202201	04/02/2022	86C20096894681	\$ 3.257.741	\$ 520.600	-\$ 700	30	0	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	202202	03/03/2022	94227100084506	\$ 3.037.237	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	202202	03/03/2022	86C20097855836	\$ 3.257.741	\$ 519.500	-\$ 1.800	30	0	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	202203	06/04/2022	94227100084507	\$ 3.037.237	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	202203	06/04/2022	86C20099054342	\$ 3.257.741	\$ 516.700	-\$ 4.600	30	0	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	202204	03/05/2022	94227100084508	\$ 3.037.237	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	202204	03/05/2022	86C20099888626	\$ 3.257.741	\$ 520.500	-\$ 800	30	0	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	202205	17/06/2022	94227100084509	\$ 3.037.237	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	202205	17/06/2022	86C20101625523	\$ 3.257.741	\$ 517.000	-\$ 4.300	30	0	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	202206	01/07/2022	94227100084510	\$ 3.037.237	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	202206	01/07/2022	86C20101960790	\$ 3.257.741	\$ 517.900	-\$ 3.400	30	0	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	202207	03/08/2022	94227100084511	\$ 3.037.237	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	202207	03/08/2022	86C20103187843	\$ 3.257.741	\$ 521.200	-\$ 100	30	0	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	202208	30/08/2022	94227100084512	\$ 3.037.237	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	202208	30/08/2022	86C20104047980	\$ 3.257.741	\$ 518.100	-\$ 3.200	30	0	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	202209	05/10/2022	86C20105420187	\$ 3.257.741	\$ 519.400	-\$ 1.800	30	0	0	No registra la relación laboral en afiliación para este pago
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	202210	21/11/2022	86C20107062552	\$ 4.397.950	\$ 714.900	\$ 11.200	30	0	0	No registra la relación laboral en afiliación para este pago
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	202211	30/11/2022	86C20107308650	\$ 3.257.741	\$ 521.200	-\$ 100	30	0	0	No registra la relación laboral en afiliación para este pago
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	202212	05/01/2023	86C20108709080	\$ 3.257.741	\$ 521.300	\$ 0	30	0	0	No registra la relación laboral en afiliación para este pago
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	202301	31/01/2023	86C20109489993	\$ 3.257.741	\$ 521.300	\$ 0	30	0	0	No registra la relación laboral en afiliación para este pago
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	NO	202302	27/02/2023	86C20110450215	\$ 3.257.741	\$ 521.300	\$ 0	30	0	0	No registra la relación laboral en afiliación para este pago

**DETALLE DE PERIODOS REPORTADOS POR ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO QUE NO COTIZARON AL ISS HOY COLPENSIONES**

En el siguiente resumen encontrará el detalle por días, de los ciclos laborados en entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones.

[47] Identificación Empleador	[48] Nombre o Razón Social	[49] RA	[50] Ciclo	[51] Fecha de Pago	[52] Referencia de Pago	[53] Asignación Básica Mensual	[54] Cotización Pagada	[55] Cotización Mora Sin Intereses	[56] Nov.	[57] Días Rep.	[58] Días Cot.	[59] Observación
NO REGISTRA INFORMACIÓN												



**COLPENSIONES Nit 900.336.004-7**  
**REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES**  
**PERIODO DE INFORME: Enero 1967 febrero/2024**  
**ACTUALIZADO A: 16 febrero 2024**

C 12118836

JOSE EDUARDO CHARRY SANCHEZ

### LECTURA DEL REPORTE DE LA HISTORIA LABORAL UNIFICADO

**Resumen de Semanas Cotizadas por Empleador:** este reporte contiene el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o como trabajador independiente, es decir las que se han cotizado desde enero de 1967 a la fecha.

1. **Identificación aportante:** número que identifica al aportante según el sistema al que pertenece. Hasta diciembre de 1994 número patronal y a partir de 1995, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.
2. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
3. **Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
4. **Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
5. **Último salario:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta el 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado y para las cotizaciones a partir de 1995 corresponde al salario reportado en el periodo desde-hasta.
6. **Semanas:** total de semanas correspondientes al periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
7. **Licencias (Lic.):** refleja las licencias no remuneradas, es decir periodo no laborado ni remunerado. Este valor es descontado del total de semanas del periodo cotizado.
8. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas cotizadas de manera simultánea a través de dos o más aportantes.
9. **Total:** es el total de semanas cotizadas del periodo, menos las licencias no remuneradas y el tiempo cotizado de manera simultánea.
10. **Total de Semanas Cotizadas:** corresponde al total general de semanas cotizadas a la fecha de generación del reporte.
11. **Total de Semanas Cotizadas Alto Riesgo:** corresponde al total general de semanas cotizadas por tarifa de alto riesgo. Este total se encuentra incluido en el total de semanas cotizadas (campo 10 Total de Semanas Cotizadas.)

**Resumen de Tiempos Públicos no Cotizados a Colpensiones:** este reporte es informativo y refleja el total de semanas reportadas y laboradas en el sector público, los cuales no fueron cotizados al ISS hoy Colpensiones.

12. **Identificación empleador:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
13. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
14. **Desde:** corresponde a la fecha inicial del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
15. **Hasta:** corresponde a la fecha final del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
16. **Último salario:** corresponde al último salario reportado por la entidad certificadora.
17. **Semanas:** corresponde a las semanas del periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
18. **Licencias (Lic.):** corresponde a las interrupciones laborales no remuneradas, reportadas por la entidad certificadora.
19. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
20. **Total:** es el total de semanas reportadas del periodo, menos las licencias no remuneradas campo (7. Licencias (Lic.)).
21. **Total de Semanas Reportadas:** corresponde al total general de semanas reportadas a la fecha de generación del reporte.

**Resumen Tiempo Público Simultáneo con Tradicional (67 - 94) Y Post 94:** este reporte refleja el total de semanas laboradas simultáneamente entre el sector público y privado para los tiempos tradicionales (67-94) y Post 94.

22. **Desde:** corresponde a la fecha inicial de la simultaneidad.
23. **Hasta:** corresponde a la fecha final de la simultaneidad.
24. **Semanas simultáneas:** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
25. **Total Semanas Simultáneas:** corresponde a la sumatoria total de semanas laboradas simultáneamente a la fecha de generación del reporte.
26. **Total Semanas:** corresponde a total semanas cotizadas más(+) total semanas reportadas menos(-) total semanas simultáneas reportadas y cotizadas a la fecha de generación del reporte.

**Detalle de pagos efectuados anteriores a 1995:** este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

27. **Identificación Empleador:** para los periodos anteriores a 1995 corresponde al número Patronal.
28. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).

**COLPENSIONES Nit 900.336.004-7**  
**REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES**  
**PERIODO DE INFORME: Enero 1967 febrero/2024**  
**ACTUALIZADO A: 16 febrero 2024**

C 12118836 JOSE EDUARDO CHARRY SANCHEZ

29. **Ciclo Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.  
 30. **Ciclo Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.  
 31. **Asignación Básica Mensual:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado.  
 32. **Días Rep.:** número de días trabajados y reportados por el aportante para el periodo registrado.  
 33. **Observación:** indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

**Detalle de pagos efectuados a partir de 1995:** este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

34. **Identificación del aportante:** número que identifica al empleador o trabajador independiente (NIT, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.).  
 35. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).  
 36. **RA:** indica si existe un registro de afiliación o relación laboral.  
 37. **Período:** año y mes al que corresponde el periodo cotizado.  
 38. **Fecha de pago:** fecha en que fue realizado el aporte.  
 39. **Referencia de pago:** número de registro del pago realizado (Calcomanía o Sticker o referencia de pago PILA).  
 40. **IBC Reportado:** es el salario (Ingreso Base de Cotización) declarado por el empleador o trabajador independiente, para el pago de la cotización.  
 41. **Cotización:** valor del aporte efectuado según el salario declarado en cada uno de los periodos.  
 42. **Cotización mora sin intereses:** es el dinero que el aportante adeuda por el periodo, sin incluir los intereses.  
 43. **Novedad (Nov.):** campo que indica con la letra "R", la novedad de Retiro reportada por el empleador.  
 44. **Días reportados:** número de días trabajados y reportados por el aportante en cada uno de los periodos.  
 45. **Días cotizados:** corresponde al número de días equivalentes al valor de la cotización pagada.  
 46. **Observación:** indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

**Detalle de periodos reportados por entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones:** este reporte contiene el detalle de las semanas reportadas por las entidades certificadoras.

47. **Identificación del aportante:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.  
 48. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.  
 49. **RA:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.  
 50. **Ciclo:** año y mes al que corresponde el periodo reportado.  
 51. **Fecha de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.  
 52. **Referencia de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.  
 53. **Asignación Básica Mensual:** es el valor de la asignación básica mensual reportado por la entidad certificadora. En este reporte no se verán reflejados los demás factores salariales reportados por la entidad certificadora, sin embargo serán tenidos en cuenta al momento de la decisión de la prestación económica a que haya lugar.  
 54. **Cotización pagada:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).  
 55. **Cotización mora sin intereses:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).  
 56. **Novedad (Nov.):** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).  
 57. **Días reportados (Rep.):** número de días reportados por la entidad certificadora en cada uno de los periodos.  
 58. **Días cotizados:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).  
 59. **Observación:** indica si el periodo se encuentra simultáneo con otro empleador. En caso en que se encuentre vacío, indica que el campo no es simultáneo.

**Defensoría del Consumidor Financiero**

Dirección: Calle 70A # 11-83 Bogotá.

Horario de atención: de 9:00 a.m. a 04:00 p.m. Jornada continua.

(57+601) 5439850, (57+601) 5439855 y 3203981187

Electrónico: defensorcolpensiones@defensorialg.com.co

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle. Este reporte esta sujeto a revisión y verificación por parte de Colpensiones.



LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **JOSE EDUARDO CHARRY SANCHEZ** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **12118836**, estuvo afiliado/a al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES** y su estado es **TRASLADADO A OTRO FONDO**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 15 de febrero de 2024.

**Rosa Mercedes Nino Amaya**  
Dirección de Afiliaciones

**Nota:** Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

Bogotá D.C., 21 de marzo de 2023

Señor (a)  
 JOSÉ EDUARDO CHARRY SÁNCHEZ  
 CALLE 20 NO 51B - 20  
 NEIVA - HUILA

**Referencia:** Radicado No. 2023\_3969950 del 14 de marzo de 2023  
**Ciudadano:** José Eduardo Charry Sánchez  
**Identificación:** Cédula de ciudadanía 12118836  
**Tipo de Trámite:** Quejas Entes de Control - 1. Superfinanciera

Respetado(a) señor(a):

Reciba un especial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES. En atención a la petición presentada por usted, bajo el radicado indicado en la referencia, de manera atenta nos permitimos informarle que una vez validada la información del traslado de régimen realizado por usted en fecha 03 de agosto de 2010 es inválido por incumplimiento de requisitos legales, ya que al momento de solicitar el traslado tenía 52 años o más de edad es decir, le faltaban menos de 10 años para el cumplimiento de la edad de pensión.

Lo anterior en cumplimiento de la Ley 797 de 2003, artículo 2º, literal E, que establece: "Los afiliados al Sistema General de Pensiones podrán escoger el régimen de pensiones que prefieran. Una vez efectuada la selección inicial, estos sólo podrán trasladarse de régimen por una sola vez cada cinco (5) años, contados a partir de la selección inicial. Después de un (1) año de la vigencia de la presente ley, el afiliado no podrá trasladarse de régimen cuando le faltaren diez (10) años o menos para cumplir la edad para tener derecho a la pensión de vejez".

De conformidad con lo anterior, le informamos que después de realizado el estudio pertinente y revisadas las bases institucionales se pudo constatar que usted se encuentra válidamente afiliado a la administradora de fondos de pensiones Colfondos.

Identificación	C-12118826
Entidad	COLFONDOS
Novedad	110
Descripción	Traslado no viable. Tiene menos de 10 años para pensionarse. Por favor consulte con su fondo de pensiones.
Primer Nombre	JOSE
Segundo Nombre	EDUARDO
Primer Apellido	CHARRY
Segundo Apellido	SANCHEZ
Sexo	M
Fecha última vinculación	19950731



Carrera 10 No. 72 – 33 Torre B Piso 11 Bogotá D.C. – Cundinamarca  
 Bogotá: (57+601) 486 09 09 • Línea Gratuita: 01 8000 41 09 09  
[www.colpensiones.gov.co](http://www.colpensiones.gov.co)



GOBIERNO DE COLOMBIA

No. de Radicado, 2023\_3986825

Ahora bien, bajo el entendido que las personas que reúnen las condiciones del régimen de transición previsto en el artículo 36 de la Ley 100 de 1993 y que, habiéndose trasladado al régimen de ahorro individual con solidaridad, no se hayan regresado al régimen de prima media con prestación definida, pueden regresar a éste en cualquier tiempo, conforme a los términos señalados en la Sentencia Unificada 062.

Si es su interés continuar con la validación del traslado de régimen pese a lo ya expresado, debe recordar que, en la normatividad vigente, la validación de los requisitos de cumplimiento para traslado de régimen por Sentencia Unificada SU-062 de 2010, es efectuada por la AFP a la que se encuentre afiliado el ciudadano, por lo tanto, la aprobación o rechazo del traslado lo determina dicha entidad y es esta quien debe comunicarle la decisión adoptada.

Lo anterior se sustenta a través del concepto 2008026873-001 del 11 de agosto de 2008, subnumeral 3.5, Capítulo Primero, Título Cuarto de la Circular Externa 007 de 1006 (Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia), el cual impartió las instrucciones sobre el procedimiento para el traslado entre regímenes pensionales y entre las diferentes administradoras del Sistema General de Pensiones, así:

(...)“Informe de solicitudes de traslado: La administradora anterior, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales, deberá informar a la nueva administradora, al afiliado y al empleador, si es el caso, acerca de la procedencia o no de las solicitudes de traslado” (...)

(...) “En los eventos en que la administradora anterior verifique que se cumplieron los requisitos legales para que proceda el traslado, en el respectivo informe precisará la fecha a partir de la cual dicho traslado surte efectos, así como el mes a partir del cual deben efectuarse las cotizaciones a la nueva entidad” (...)

(...) “En los eventos en que no proceda el traslado, el informe deberá expresar con claridad la causa de ello”

Así también, de acuerdo a lo establecido por la Circular 019 de 1998 de la Superintendencia Financiera de Colombia es obligación de las AFP's la verificación de los requisitos para el cumplimiento del Traslado por Sentencia SU 062 de 2010, Numeral 11, Subnumeral 11.3 y 11.4 los cuales señalan:

(...) “11.3. Requisitos a verificar:

Los requisitos que deberá verificar la sociedad administradora de fondos de pensiones que reciba el formulario de traslado son los señalados en la Sentencia SU 062 de 2010, es decir:

11.3.1. Que el afiliado tenga a la fecha de entrada en vigencia del Sistema General de Pensiones, es decir el 1º de abril de 1994, o a la fecha en que haya entrado en vigencia el Sistema General de Pensiones en el respectivo nivel territorial, quince (15) años de servicios cotizados para la pensión de vejez, equivalentes a setecientos cincuenta (750) semanas.” (...)

(...) “11.4. Verificación del cumplimiento de los requisitos.



CO20602578

Carrera 10 No. 72 – 33 Torre B Piso 11 Bogotá D.C. – Cundinamarca  
Bogotá: (57+601) 486 09 09 • Línea Gratuita: 01 8000 41 09 09  
[www.colpensiones.gov.co](http://www.colpensiones.gov.co)



GOBIERNO DE COLOMBIA



No. de Radicado, 2023\_3986825

Contra la radicación del formulario de traslado, la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones le informará al ISS, mediante el aplicativo establecido para tal fin, si el afiliado cumple o no con el requisito señalado en el subnumeral 11.3.1. Para este efecto, la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones tendrá en cuenta, además de las semanas reportadas por el ISS en la solicitud de traslado, las que tenga registradas como cotizadas o el tiempo de servicio prestado en las entidades que no realizaron aportes para pensión a dicho instituto. En caso de no cumplirse este requisito, la solicitud de traslado será rechazada." (...)

(...) "Simultáneamente, entre el día veintitrés (23) y el día treinta (30) del mes de la radicación del formulario de traslado ante la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones, ésta notificará al afiliado los resultados del proceso, de lo cual deberá dejar constancia" (...)

Si desea más información, recuerde que puede comunicarse con nosotros a través de las líneas de servicio al ciudadano, en Bogotá: (57+601) 4890909, en Medellín: (57+604) 2836090, o desde cualquier lugar del país por medio de la línea gratuita nacional 018000410909. También, puede visitar nuestra página web [www.colpensiones.gov.co](http://www.colpensiones.gov.co) o acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC).

Agradecemos su confianza recordándole que para nosotros siempre es un placer servirle.

Atentamente,

ROSA MERCEDES NIÑO AMAYA

Dirección de Afiliación

Elaboró: Andres Mauricio Ortiz Plata – Analista IV - Afiliaciones

Revisó: Diana Carolina Ortiz Barahona – Profesional master VII - Afiliaciones



CO90902570

Carrera 10 No. 72 – 33 Torre B Piso 11 Bogotá D.C. – Cundinamarca  
Bogotá: (57+601) 486 09 09 • Línea Gratuita: 01 8000 41 09 09  
[www.colpensiones.gov.co](http://www.colpensiones.gov.co)



GOBIERNO DE COLOMBIA



REMITENTE: INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES  
 DEPARTAMENTO NACIONAL DE AFILIACIÓN Y REGISTRO - TRASLADOS, PENSIONES  
 CRA 9 No. 64-09 Piso 6 Tel. 343 6420  
 BOGOTÁ D.C.

DNAYR-TI-0151116

Bogotá 1 de Octubre de 2010



TI0151116

Señor(a):  
**EDUARDO CHARRY SANCHEZ C\_12118836**  
 CI20b 51 20  
 Tel: 8672932  
 NEIVA[HUILA]

2109

Apreciado (a) señor(a):

Para el INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES es muy grato darle la bienvenida, al escogernos como su Administradora de Pensiones.

Su traslado se hace efectivo a partir del DIA: 1 MES: Octubre AÑO: 2010, por lo tanto, *la autoliquidación y consignación de aportes al ISS deberá realizarse a partir del mes de Noviembre, correspondiente a los aportes del mes de Octubre.* Por lo anterior, agradecemos entregar copia de la presente comunicación a su empleador para que realice oportunamente el pago de sus aportes.

Nuestra experiencia, el cumplimiento con nuestros pensionados y el respaldo del Estado Colombiano, constituyen para nuestros afiliados garantía y certeza de haber tomado la mejor decisión para su futuro y el de su familia.

Contamos con 28 Seccionales en el país y 16 Centros de Atención Pensiones donde se le entregará toda la información que requiera para aclarar sus inquietudes.

Para mayor información sobre el Producto Pensiones puede hacerlo desde cualquier lugar del país a través de nuestra línea gratuita de servicio al cliente 01-8000-913300, en Bogotá 3437313.

Cordial Saludo,

**JOSE BOCANEGRA GONZALEZ**  
 JEFE DEPARTAMENTO NACIONAL DE AFILIACION Y REGISTRO  
 INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES



TI0151116

Bogotá D.C 18 de noviembre de 2010  
AT-R-M-L-11-0.

Señor (a)  
**EDUARDO CHARRY SANCHEZ**  
KR 12 9 22  
NEIVA - HUILA  
1824

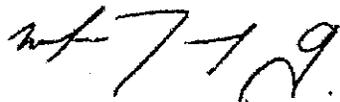
Respetado(a) señor(a)

Le informamos que su solicitud de traslado al Fondo de Pensiones Obligatorias **INSTITUTO DE SEGURO SOCIAL FUE APROBADA** y será efectiva ante dicha administradora con fecha 01 de OCTUBRE del 2010; adicionalmente el saldo de su cuenta de ahorro individual será trasladado en los próximos días a la Administradora de Pensiones mencionada.

Esperamos en un futuro poder contar nuevamente con usted dentro de nuestro grupo de afiliados y le reiteramos nuestra disposición de ofrecerle la asesoría e información que requiera.

Para mayor información, comuníquese con nuestro Contact Center, 3266 300 en Bogotá, o 01 800 05 10000, línea gratis para el resto del país. Visite nuestra página [www.colfondos.com.co](http://www.colfondos.com.co).

Cordialmente,



**Martha Lucía Perafán Gómez**  
Directora de Cuentas

No. de Radicado, BZ2022\_15855259-3355433

Bogotá D.C., 24 de noviembre de 2022

Señor (a)

**JOSE EDUARDO CHARRY SANCHEZ**

eduardocharrysan@hotmail.com

Cl 20 # 51 B - 20

Neiva Huila

**Referencia:** Radicado No. 2022\_15840296 del 28 de octubre de 2022  
**Ciudadano:** JOSE EDUARDO CHARRY SANCHEZ  
**Identificación:** Cédula de ciudadanía 12118836  
**Tipo de Trámite:** Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias - PQRS

Respetado(a) señor(a):

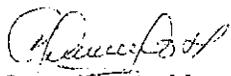
Reciba un especial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES. En respuesta a su petición relacionada con: “Traslado de Colfondos a la Administradora Colombiana de Pensiones –Colpensiones.”

Nos permitimos informar que actualmente se están adelantando las gestiones pertinentes con el fin de actualizar la fecha de traslado debido a que se observan inconsistencias en la información la AFP Colfondos y Colpensiones, por lo tanto nos encontramos realizando las validaciones correspondientes a efectos de normalizar su historia laboral, Una vez la AFP nos aclare la situación presentada, los ciclos que reporte la AFP se verán reflejados en la Historia laboral.

Si desea más información, recuerde que puede comunicarse con nosotros a través de las líneas de servicio al ciudadano, en Bogotá: (57+601) 4890909, en Medellín: (57+604) 2836090, o desde cualquier lugar del país por medio de la línea gratuita nacional 018000410909. También, puede visitar nuestra página web [www.colpensiones.gov.co](http://www.colpensiones.gov.co) o acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC).

Agradecemos su confianza recordándole que para nosotros siempre es un placer servirle.

Atentamente,



Cesar Alberto Mendez Heredia

Director de Historia Laboral

Proyectó: tfmorattof



CO201902576

Carrera 10 No. 72 – 33 Torre B Piso 11 Bogotá D.C. – Cundinamarca  
 Bogotá: (57+601) 486 09 09 • Línea Gratuita: 01 8000 41 09 09  
[www.colpensiones.gov.co](http://www.colpensiones.gov.co)



GOBIERNO DE COLOMBIA

**PROYECCION PENSION**

NOMBRES Y APELLIDOS:	JOSE EDUARDO CHARRY SANCHEZ	TIPO DE PENSION:	VEJEZ
CEDULA:	12.118.836	AÑO DE ADQUISICIÓN DEL DERECHO:	2.024
GENERO:	M	PORCENTAJE:	80,00%
FECHA DE NACIMIENTO:		TIPO DE LIQUIDACION:	10 AÑOS
SECTOR:	PÚBLICO	AÑOS DE SERVICIO:	10
FECHA DE ELABORACION:	Febrero 22 de 2024	No.MESES:	120

FECHA DESDE	FECHA HASTA	No. DE DIAS	IBC	IPC ACUMULADO	IBC ACTUALIZADO	INGRESO TOTAL DE DIAS	No. DE SEMANAS
01/08/2013	30/09/2013	60	\$ 1.386.000	1,76461528	\$ 2.445.757	\$ 146.745.407	8,57
01/10/2013	31/10/2013	30	\$ 1.871.000	1,76461528	\$ 3.301.595	\$ 99.047.856	4,29
01/11/2013	30/11/2013	30	\$ 1.386.000	1,76461528	\$ 2.445.757	\$ 73.372.703	4,29
01/12/2013	31/12/2013	30	\$ 1.432.000	1,76461528	\$ 2.526.929	\$ 75.807.872	4,29
01/01/2014	28/02/2014	60	\$ 3.747.000	1,73103323	\$ 6.486.182	\$ 389.170.892	8,57
01/03/2014	30/04/2014	60	\$ 3.638.000	1,73103323	\$ 6.297.499	\$ 377.849.935	8,57
01/05/2014	30/06/2014	60	\$ 3.747.000	1,73103323	\$ 6.486.182	\$ 389.170.892	8,57
01/07/2014	31/07/2014	30	\$ 3.638.000	1,73103323	\$ 6.297.499	\$ 188.924.967	4,29
01/08/2014	30/09/2014	60	\$ 1.928.000	1,73103323	\$ 3.337.432	\$ 200.245.925	8,57
01/10/2014	31/10/2014	30	\$ 2.603.000	1,73103323	\$ 4.505.880	\$ 135.176.385	4,29
01/11/2014	31/12/2014	60	\$ 1.928.000	1,73103323	\$ 3.337.432	\$ 200.245.925	8,57
01/01/2015	31/01/2015	30	\$ 3.887.000	1,66991437	\$ 6.490.957	\$ 194.728.715	4,29
01/02/2015	31/03/2015	60	\$ 3.972.000	1,66991437	\$ 6.632.900	\$ 397.973.992	8,57
01/04/2015	30/04/2015	30	\$ 3.856.000	1,66991437	\$ 6.439.190	\$ 193.175.694	4,29
01/05/2015	31/05/2015	30	\$ 3.972.000	1,66991437	\$ 6.632.900	\$ 198.986.996	4,29
01/06/2015	30/09/2015	120	\$ 2.044.000	1,66991437	\$ 3.413.305	\$ 409.596.596	17,14
01/10/2015	31/10/2015	30	\$ 2.760.000	1,66991437	\$ 4.608.964	\$ 138.268.910	4,29
01/11/2015	31/12/2015	60	\$ 2.044.000	1,66991437	\$ 3.413.305	\$ 204.798.298	8,57
01/01/2016	30/06/2016	180	\$ 4.256.000	1,56402957	\$ 6.656.510	\$ 1.198.171.771	25,71
01/07/2016	30/09/2016	90	\$ 2.212.000	1,56402957	\$ 3.459.633	\$ 311.367.006	12,86
01/10/2016	31/10/2016	30	\$ 2.986.000	1,56402957	\$ 4.670.192	\$ 140.105.769	4,29
01/11/2016	31/12/2016	60	\$ 2.212.000	1,56402957	\$ 3.459.633	\$ 207.578.004	8,57
01/01/2017	28/02/2017	60	\$ 4.591.800	1,47898777	\$ 6.791.216	\$ 407.472.963	8,57
01/03/2017	30/06/2017	120	\$ 4.591.516	1,47898777	\$ 6.790.796	\$ 814.895.521	17,14
01/07/2017	30/09/2017	90	\$ 2.379.800	1,47898777	\$ 3.519.695	\$ 316.772.559	12,86
01/10/2017	31/10/2017	30	\$ 3.212.730	1,47898777	\$ 4.751.588	\$ 142.547.651	4,29
01/11/2017	31/12/2017	60	\$ 2.379.800	1,47898777	\$ 3.519.695	\$ 211.181.706	8,57
01/01/2018	30/04/2018	120	\$ 4.926.200	1,42087402	\$ 6.999.510	\$ 839.941.153	17,14
01/05/2018	30/09/2018	150	\$ 2.546.400	1,42087402	\$ 3.618.114	\$ 542.717.042	21,43
01/10/2018	31/10/2018	30	\$ 3.437.640	1,42087402	\$ 4.884.453	\$ 146.533.601	4,29
01/11/2018	31/12/2018	60	\$ 2.546.400	1,42087402	\$ 3.618.114	\$ 217.086.817	8,57
01/01/2019	31/08/2019	240	\$ 5.296.512	1,37708279	\$ 7.293.736	\$ 1.750.496.526	34,29
01/09/2019	30/09/2019	30	\$ 2.750.112	1,37708279	\$ 3.787.132	\$ 113.613.957	4,29
01/10/2019	31/10/2019	30	\$ 3.712.651	1,37708279	\$ 5.112.628	\$ 153.378.834	4,29
01/11/2019	30/11/2019	30	\$ 2.750.112	1,37708279	\$ 3.787.132	\$ 113.613.957	4,29
01/12/2019	31/12/2019	30	\$ 2.841.783	1,37708279	\$ 3.913.370	\$ 117.401.114	4,29
01/01/2020	30/09/2020	270	\$ 5.678.981	1,32666935	\$ 7.534.130	\$ 2.034.215.116	38,57

ELABORADO POR: JOHANA LISETTE POLANIA SANCHEZ  
 MAGISTER EN GESTION ACTUARIAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
 UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES - ARGENTINA

### PROYECCION PENSION

FECHA DESDE	FECHA HASTA	No. DE DIAS	IBC	IPC ACUMULADO	IBC ACTUALIZADO	INGRESO TOTAL DE DIAS	No. DE SEMANAS
01/10/2020	31/10/2020	30	\$ 3.953.973	1,32666935	\$ 5.245.615	\$ 157.368.444	4,29
01/11/2020	31/12/2020	60	\$ 2.928.869	1,32666935	\$ 3.885.641	\$ 233.138.445	8,57
01/01/2021	30/09/2021	270	\$ 5.966.106	1,30564842	\$ 7.789.637	\$ 2.103.201.948	38,57
01/10/2021	31/10/2021	30	\$ 4.100.270	1,30564842	\$ 5.353.511	\$ 160.605.331	4,29
01/11/2021	30/11/2021	30	\$ 3.037.237	1,30564842	\$ 3.965.564	\$ 118.966.910	4,29
01/12/2021	31/12/2021	30	\$ 3.138.478	1,30564842	\$ 4.097.749	\$ 122.932.465	4,29
01/01/2022	31/08/2022	240	\$ 3.037.237	1,23617536	\$ 3.754.558	\$ 901.093.810	34,29
01/09/2022	31/12/2022			1,23617536	\$ 0	\$ 0	0,00
01/01/2023	28/02/2023			1,09280000	\$ 0	\$ 0	0,00
01/03/2023	30/09/2023	210	\$ 3.734.023	1,09280000	\$ 4.080.540	\$ 856.913.470	30,00
01/10/2023	31/10/2023	30	\$ 5.040.931	1,09280000	\$ 5.508.729	\$ 165.261.882	4,29
01/11/2023	30/11/2023	30	\$ 3.734.023	1,09280000	\$ 4.080.540	\$ 122.416.210	4,29
01/12/2023	31/12/2023	30	\$ 3.734.022	1,09280000	\$ 4.080.539	\$ 122.416.177	4,29
01/01/2024	31/01/2024	30	\$ 3.734.023			\$ 112.020.690	4,29
		<b>3600</b>				<b>\$ 18.968.714.809</b>	<b>514,29</b>

<b>INGRESO BASE LIQUIDACIÓN (IBL)</b>		\$ 5.269.087	Tiene:	2.050,00	Semanas en Historia Laboral
			Para el 2.023	1.300,00	Semanas de requisito
<b>VALOR PENSIÓN A 2024</b>	<b>80,00%</b>	<b>\$ 4.215.270</b>	Diferencia	<b>750,00</b>	Semanas de Más
<b>PENSION CON DTO SALUD</b>	<b>12,00%</b>	<b>\$ 3.709.438</b>		<b>25,5%</b>	Adicional x semanas de más
			IBL	\$ 5.269.087	
			SMLV para el 2.024	\$ 1.300.000	
				<b>4,05</b>	Equivale a 4 Salarios Mínimos
			r =	63,47%	
			Tasa Reemplazo	<b>88,97%</b>	
			Tasa Reemplazo Aplicable	<b>80,00%</b>	

ELABORADO POR: **JOHANA LISETTE POLANIA SANCHEZ**  
 MAGISTER EN GESTION ACTUARIAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
 UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES - ARGENTINA

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 19:07:51

Recibo No. 8321000456

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3210004560001**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS  
Sigla: COLFONDOS S.A. Y COLFONDOS  
Nit: 800.149.496-2  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 00479284  
Fecha de matrícula: 26 de noviembre de 1991  
Último año renovado: 2020  
Fecha de renovación: 19 de marzo de 2020  
Grupo NIIF: Entidades públicas que se clasifiquen según el Artículo No. 2 de la Resolución 743 del 2013, según la Contaduría General de la Nación (CGN).

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Cl 67 No. 7 - 94  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: jemartinez@colfondos.com.co  
Teléfono comercial 1: 3765155  
Teléfono comercial 2: 3765066  
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 67 No. 7 - 94  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación:  
procesosjudiciales@colfondos.com.co  
Teléfono para notificación 1: 3765155  
Teléfono para notificación 2: 3765066

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 19:07:51

Recibo No. 8321000456

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3210004560001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CONSTITUCIÓN**

Agencias: Bogotá (Calle 94, puente Aranda, Calle 21, Floresta, Calle 67, Salitre COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS SA COLFONDOS).

Que por Acta No. 146 de la Junta Directiva del 20 de febrero de 2004, inscrita el 19 de abril de 2004 bajo el número 115767 del libro IX, se transformaron en sucursales las siguientes agencias: Medellín, Cali, Cartagena, Manizales, Pereira, Ibagué, Santa Marta, Montería, Barranquilla y Bucaramanga.

**CERTIFICA:**

Que por Acta No. 0000146 de Junta Directiva del 20 de febrero de 2004, inscrita el 25 de octubre de 2004 bajo el número 00119267 del libro IX, se transformaron en sucursales las siguientes agencias: Valledupar, Rionegro, Apartado, Neiva, Duitama y Buga.

**REFORMAS ESPECIALES**

Que por Escritura Pública No. 3491 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. Del 02 de mayo de 2007, inscrita el 14 de mayo de 2007 bajo el número 1130677 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS SA COLFONDOS., por el de: CITI COLFONDOS S.A. la compañía también podrá usar la expresión CITI COLFONDOS. párrafo transitorio: Sin perjuicio de lo anterior, durante el término de dos (2) años contados a partir del veintiocho (28) de marzo de dos mil siete (2007), la sociedad podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A. COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS

**CERTIFICA:**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 19:07:51

Recibo No. 8321000456

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100045600001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Que por Escritura Pública No.5534 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. Del 03 de julio de 2007, inscrita el 23 de julio de 2007 bajo el número 128 del libro XVII, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: CITI COLFONDOS S.A. la compañía también podrá usar la expresión CITI COLFONDOS. parágrafo transitorio: Sin perjuicio de lo anterior, durante el término de dos (2) años contados a partir del veintiocho (28) de marzo de dos mil siete (2007), la sociedad podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S. A. COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS por el de: CITI COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS parágrafo transitorio: Sin perjuicio de lo anterior, durante el término de dos años contados a partir del 13 de junio de 2007, la sociedad podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A. COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 1102 del 25 de mayo de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá y aclarada por escritura pública 1189 del 2 de junio de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., inscrita el 5 de agosto de 2010 bajo el número 01403690 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: CITI COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTIAS la compañía podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANAN ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS por el de: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 3586 de la Notaría 25 de Bogotá D.C. Del 14 de diciembre de 2012, inscrita el 19 de diciembre de 2012, bajo el número 01691020 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, por el de: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS sigla COLFONDOS S.A. Y COLFONDOS.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 2 de noviembre de 2050.

**OBJETO SOCIAL**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 19:07:51

Recibo No. 8321000456

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100045600001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Objeto Social: 5.1 La sociedad tendrá por objeto el ejercicio de todas o algunas de las actividades legalmente permitidas a las administradoras de fondos de pensiones y cesantías, y en desarrollo de las mismas, podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos de cualquier índole que guarden relación directa con ellas. 5.2. La sociedad también desarrollará sus actividades de conformidad con las funciones social y ecológica que la constitución política asigna a la empresa y a la propiedad.

**CAPITAL**

## \* CAPITAL AUTORIZADO \*

Valor : \$40.000.000.000,00  
No. de acciones : 40.000.000,00  
Valor nominal : \$1.000,00

## \* CAPITAL SUSCRITO \*

Valor : \$34.666.325.000,00  
No. de acciones : 34.666.325,00  
Valor nominal : \$1.000,00

## \* CAPITAL PAGADO \*

Valor : \$34.666.325.000,00  
No. de acciones : 34.666.325,00  
Valor nominal : \$1.000,00

**NOMBRAMIENTOS****ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

## JUNTA DIRECTIVA

## PRINCIPALES

## CARGO

## NOMBRE

## IDENTIFICACIÓN

Primer Renglon

Bezanilla

Mena

P.P. No. 000000F13911312

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**
**Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 19:07:51**

Recibo No. 8321000456

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3210004560001**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a  
[www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la  
 imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera  
 ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Segundo Renglon	Alejandro Fernandez De Castro Peñafoel León	P.P. No. 000000P17478536
Tercer Renglon	Montoya Alvarez Leonor	C.C. No. 000000041472374
Cuarto Renglon	Muzard Le Minihiy De La Villeherve Patrick Jean Oliver	P.P. No. 000000F25594345
Quinto Renglon	González Figari Pablo Vicente	P.P. No. 000000P16804583
Sexto Renglon	Fradique Mendez Lopez Carlos Fradique	C.C. No. 000000079469076
Septimo Renglon	Legher Aguilar David	C.C. No. 000000098546433
Octavo Renglon	Obregon Trillos Manuel Francisco	C.C. No. 000000079151183
Noveno Renglon	Zea Gomez Camilo	C.C. No. 000000080502722
Decimo Renglon	Avila Pinto Luis Ricardo	C.C. No. 000000079152010

**SUPLENTES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Costabal Gonzalez Cristian	P.P. No. 000000P05224266
Segundo Renglon	Imbarack Charad Felipe Antonio	P.P. No. 000000F28463105
Tercer Renglon	SIN DESIGNACION	*****
Cuarto Renglon	Valdes Lira Jose Miguel Luis	P.P. No. 000000F18271222
Quinto Renglon	Gallagher Blamberg David Ariel	P.P. No. 000000F16533483
Sexto Renglon	Laguado Giraldo Dario	C.C. No. 000000080083899
Septimo Renglon	Yukelson Sebastian Diego	P.P. No. 000000AAF006583
Octavo Renglon	Orjuela Bernal Rene Armando	C.C. No. 000000019306034
Noveno Renglon	Muñoz Jassir Edgar Eliás	C.C. No. 000000079796500
Decimo Renglon	Lasprilla Michaelis Martha Elisa	C.C. No. 000000041536892

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 19:07:51

Recibo No. 8321000456

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3210004560001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Mediante Acta No. 62 del 14 de marzo de 2013, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de abril de 2013 con el No. 01724747 del Libro IX, se designó a:

## PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Octavo Renglon	Obregon Trillos Manuel Francisco	C.C. No. 000000079151183

## SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Octavo Renglon	Orjuela Bernal Rene Armando	C.C. No. 000000019306034

Mediante Acta No. 69 del 1 de abril de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de diciembre de 2016 con el No. 02165493 del Libro IX, se designó a:

## PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Montoya Alvarez Leonor	C.C. No. 000000041472374

Mediante Acta No. 80 del 13 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de diciembre de 2019 con el No. 02535856 del Libro IX, se designó a:

## PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Bezanilla Mena Alejandro	P.P. No. 000000F13911312
Segundo Renglon	Fernandez De Castro Peñafiel León	P.P. No. 000000P17478536
Cuarto Renglon	Muzard Le Minihy De La Villeherve	P.P. No. 000000F25594345

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 19:07:51**

Recibo No. 8321000456

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3210004560001**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Patrick Jean Oliver

Quinto Renglon	González Pablo Vicente	Figari	P.P. No. 000000P16804583
Sexto Renglon	Fradique Lopez Fradique	Mendez Carlos	C.C. No. 000000079469076
Septimo Renglon	Legher Aguilar David		C.C. No. 000000098546433

Mediante Acta No. 80 del 13 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de enero de 2020 con el No. 02547586 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE		IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Costabal Cristian	Gonzalez	P.P. No. 000000P05224266
Segundo Renglon	Imbarack Felipe Antonio	Charad	P.P. No. 000000F28463105
Cuarto Renglon	Valdes Miguel Luis	Lira Jose	P.P. No. 000000F18271222
Quinto Renglon	Gallagher David Ariel	Blamberg	P.P. No. 000000F16533483
Septimo Renglon	Yukelson Diego	Sebastian	P.P. No. 000000AAF006583

Mediante Acta No. 80 del 13 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de junio de 2020 con el No. 02579729 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE		IDENTIFICACIÓN
Sexto Renglon	Laguado Giraldo Dario		C.C. No. 000000080083899

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 19:07:51

Recibo No. 8321000456

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3210004560001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Mediante Acta No. 25 del 3 de julio de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de septiembre de 2020 con el No. 02614452 del Libro IX, se designó a:

## PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Decimo Renglon	Avila Pinto Luis Ricardo	C.C. No. 000000079152010

## SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Decimo Renglon	Lasprilla Michaelis Martha Elisa	C.C. No. 000000041536892

Mediante Acta No. 29 del 3 de julio de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de septiembre de 2020 con el No. 02614453 del Libro IX, se designó a:

## PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Noveno Renglon	Zea Gomez Camilo	C.C. No. 000000080502722

## SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Noveno Renglon	Muñoz Jassir Edgar Eliás	C.C. No. 000000079796500

Que por Documento Privado No. sin num del 16 de julio de 2020, inscrito el 10 de septiembre de 2020, bajo el No. 02614454 del libro IX, Muñoz Jassir Edgar Eliás renunció al cargo de Noveno Renglon Suplente de la Junta Directiva de la sociedad de la referencia, con los efectos señalados en la Sentencia C-621/03 de la Corte Constitucional.

Mediante Acta No. 79 del 15 de noviembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de septiembre

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 19:07:51**

Recibo No. 8321000456

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3210004560001**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
de 2020 con el No. 02616996 del Libro IX, se designó a:

**SUPLENTES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	SIN DESIGNACION	*****

**REVISORES FISCALES**

Mediante Acta No. 62 del 14 de marzo de 2013, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de abril de 2013 con el No. 01724763 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	KPMG S.A.S.	N.I.T. No. 000008600008464

Mediante Documento Privado No. SIN NUM del 24 de enero de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de enero de 2019 con el No. 02416879 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Capera Valbuena Hovana Catherine	C.C. No. 000000052229246 T.P. No. 88093-T

Mediante Documento Privado No. SIN NUM del 9 de agosto de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de agosto de 2019 con el No. 02494995 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Ramirez Becerra Martha Liliana	C.C. No. 000000052806498 T.P. No. 131911-T

**PODERES**

Que por Escritura Pública No. 7702 del 31 de octubre de 2006 de la

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 19:07:51**

Recibo No. 8321000456

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3210004560001**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Notaría 37 de Bogotá D.C., inscrita el 03 de noviembre de 2006 bajo el No. 11254 del libro V, compareció Jaime Restrepo Pinzon, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.415.785 de Usaquén, quien obra en nombre y representación de la COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTÍAS S.A. COLFONDOS, por medio de la presente escritura pública, otorga poder general a Lina Margarita Lengua Caballero, identificada con C.C. No. 50.956.303 de Cerete (Córdoba) y tarjeta profesional de abogado No. 88.204 del C.S. de la J., para ejecutar conjuntamente y/o separadamente los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representan. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general las apoderadas quedan ampliamente facultadas para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultadas expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil, que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) por la revocación del

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 19:07:51**

Recibo No. 8321000456

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3210004560001**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
mandante; 4) por la renuncia del mandatario.

**CERTIFICA:**

Que mediante Escritura Pública No.0912 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. Del 09 de febrero de 2007, inscrita el 16 de febrero de 2007 bajo el No.11556 del libro V, aclarado por escritura pública No. 02758 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 19 de julio de 2018, inscrito el 2 de octubre de 2018, bajo el número 00040150 del libro V, compareció, Jorge Eduardo Ramirez Herrera, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número de 19.449.085 de Bogotá, D.E., quien suplente del presidente en calidad de vicepresidente de operaciones y tecnología, obra en nombre y representación de la COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTÍAS S.A. COLFONDOS le otorga poder a la Doctora Myriam Liliana Lopez Vela, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.646.478 de Bogotá, con tarjeta profesional No.104.390 del Consejo Superior de la Judicatura, para que ejecute los actos que se mencionan a continuación siempre y cuando los mismos tengan por objeto el cobro de aportes pensionales de los empleadores afiliados al Fondo de Pensiones obligatorias de COLFONDOS, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 100 de 1993:-representar a la sociedad en las diligencias administrativas ante el ministerio de protección social y en especial asistir en representación del Fondo de Pensiones obligatoria COLFONDOS a las audiencias de conciliación que sean programadas por esta entidad.-representar por si o por intermedio de apoderado especial al Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS, ante las autoridades judiciales y administrativas, en los procesos concursales, para el cobro de aportes pensionales de empleadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993.-inicie y promueva en nombre del Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS las demandas ejecutivas laborales y civiles a que haya lugar para el cobro de aportes pensionales de empleadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993.- Constituya apoderados judiciales para que actúen dentro de los juicios y controversias en que el Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS, tenga interés en hacerse parte para el cobro de aportes pensionales de empleadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993.- asista en representación del Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS, a las audiencias de conciliación que sean programadas dentro de los procesos ejecutivos laborales y ejecutivos civiles por los despachos judiciales en el territorio nacional, de conformidad con la normatividad

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 19:07:51**

Recibo No. 8321000456

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3210004560001**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
vigente.-recibir cualquier bien mueble o inmueble entregado por cesión de bienes o daciones en pago, con que se pretenda cumplir parcial o totalmente cualquier obligación con el Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS, relacionada con el pago de aportes pensionales. 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a las sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, transigir y sustituir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 19:07:51**

Recibo No. 8321000456

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100045600001**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

**CERTIFICA:**

que por Escritura Pública No. 296 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 17 de febrero de 2010, inscrita el 22 de febrero de 2010 bajo el No. 00017269 del libro V, compareció Jaime Humberto Lopez Mesa identificado con cédula de ciudadanía No. 8.304.821 de Medellín en su calidad de presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Diana Marcela Meneses Hoyos, identificada con la cédula de ciudadanía número 65.747.804 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos: 1. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y de prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS, con destino a administradoras o Fondos de Pensiones con domicilio en Colombia o en el exterior. 2. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS con destino a trámites de pensión previstos en los convenios internacionales de seguridad social suscritos por el estado Colombiano y que se encuentran vigentes. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil, que dice: de la terminación del mandato. El mandato termina 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 294 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 17 de febrero de 2010, inscrita el 22 de febrero de 2010 bajo el No. 00017271 del libro V, compareció Jaime Humberto Lopez Mesa identificado con cédula de ciudadanía No. 8.304.821 de Medellín en su calidad de presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Martha Rocio Rodriguez Ramos, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.095.116 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos: 1. Firmar en representación de CITI

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 19:07:51**

Recibo No. 8321000456

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3210004560001**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

COLFONDOS, los contratos de retiro programado con los afiliados o sus beneficiarios a quienes le sea reconocida la calidad de pensionados del Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS, y que elijan la modalidad de retiro programado para recibir su mesada pensional. 2. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y de prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS, con destino a administradoras o fondos de pensiones con domicilio en Colombia o en el exterior. 3. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y de prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS con destino a trámites de pensión previstos en los convenios internacionales de seguridad social suscritos por el estado Colombiano y que se encuentran vigentes. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil, que dice: de la terminación del mandato. El mandato termina 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 2082 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 09 de septiembre de 2010, inscrita el 17 de septiembre de 2010 bajo el No. 00018475 del libro V, modificado mediante Escritura Pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente, por medio de la presente

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 19:07:51**

Recibo No. 8321000456

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3210004560001**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
escritura pública, confiere poder general a Jeimmy Carolina Buitrago Peralta identificada con la cédula de ciudadanía No.53.140.467 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante, demandado, coadyuvante u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general las apoderadas quedan ampliamente facultadas para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultadas expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 2069 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 08 de septiembre de 2010, inscrita el 21 de septiembre de 2010 bajo el No. 00018495 del libro V, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a Andrea Garcia

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 19:07:51**

Recibo No. 8321000456

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3210004560001**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Hurtado identificada con la cédula de ciudadanía número 66.924.010 para ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencias, autos o decisiones judiciales o administrativos en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio de protección social, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. En general la apoderada queda ampliamente facultada para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5. Igualmente queda facultada expresamente para desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y la mandataria o apoderada queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia de la mandataria.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018722 del libro V, modificado mediante Escritura Pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 19:07:51**

Recibo No. 8321000456

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3210004560001**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Adolfo de Jesus Tous Salgado identificado con cédula de ciudadanía No. 8.285.008 de Medellín, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 19:07:51**

Recibo No. 8321000456

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3210004560001**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

el No. 00018723 del libro V, modificado mediante Escritura Pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Andres Gonzales Heano identificado con cédula ciudadanía No. 10.004.318 de Pereira, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: El mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 19:07:51**

Recibo No. 8321000456

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100045600001**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018724 del libro V, modificado mediante Escritura Pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Luis Ferney Gonzales Parra identificado con cédula de ciudadanía No. 10.020.115 de Pereira, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: El mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato;

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 19:07:51**

Recibo No. 8321000456

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3210004560001**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018725 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Paulina Tous Gaviria identificada con cédula ciudadanía No. 42.137.888 de Pereira, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 19:07:51**

Recibo No. 8321000456

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100045600001**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018726 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 4701 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 28 de noviembre de 2018 inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040784 del libro V, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a German Humberto Becerra Martinez identificado con cédula ciudadanía No. 71.604.795 de Medellín, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 19:07:51**

Recibo No. 8321000456

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3210004560001**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Adición: 1) representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, corte-constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 3.) Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 4.) En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 19:07:51**

Recibo No. 8321000456

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3210004560001**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018729 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número4701 de la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 28 de noviembre de 2018 inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040784 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Gloria Florez Florez identificada con cédula ciudadanía No. 41.697.939 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 19:07:51**

Recibo No. 8321000456

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3210004560001**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Adición: 1) representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte-Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 3.) actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 4.) En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 19:07:51**

Recibo No. 8321000456

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3210004560001**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5.) igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del código civil que dice: "de la terminación del mandato": el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018730 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 4701 de la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 28 de noviembre de 2018 inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el No. 00040784 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Iveth Cristina Camargo Castellanos identificada con cédula ciudadanía No. 22.637.975 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 19:07:51**

Recibo No. 8321000456

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3210004560001**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. 1) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, corte-constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 19:07:51**

Recibo No. 8321000456

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100045600001**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 3.) Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 4.) En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del código civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018732 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 19:07:51**

Recibo No. 8321000456

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3210004560001**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Piedad Mercedes Canchano Polo identificada con cédula de ciudadanía No. 45.475.750 de Cartagena, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: El mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 340 de la Notaría veinticinco de Bogotá D.C., del 16 de febrero de 2011, inscrita el 24 de febrero de 2011 bajo el No. 00019382 del libro V, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 19:07:51**

Recibo No. 8321000456

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3210004560001**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

en su calidad de suplente del presidente en calidad de director de derecho provisional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS -COLFONDOS S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Andres Mauricio Grisales Florez identificado con cédula ciudadanía No. 75.090.743 para representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal, o del Distrito Capital de Bogotá ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencias, actos o decisiones judiciales o administrativos en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS -COLFONDOS S.A.-. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS -COLFONDOS S.A.-, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS -COLFONDOS S.A.- en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio de protección social, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o demandas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5: igualmente, queda facultado expresamente para desistir, conciliar, confesar; y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración de termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; n) por la renuncia del mandatario

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 3327 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 19 de noviembre de 2011, inscrita el 28 de diciembre de 2011 bajo el No.00021335 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 19:07:51**

Recibo No. 8321000456

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3210004560001**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Edwin Alexander Mojica Goyeneche identificado con cédula de ciudadanía No. 80.236.166 de Bogotá D.C., y tarjeta profesional No. 170.848 del CSJ para ejecutar los siguientes (SIC): 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante, u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional y, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración e intentar en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconstrucción, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte; renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general el apoderado queda amplia facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir reasumir el presente mandato Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: . El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido 2. Por la expiración del termino o por el evento de la condición (SIC) terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante (SIC) mandatario.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 435 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 26 de febrero de 2013, inscrita el 11 de marzo de 2013 bajo el No. 00024781 del libro V, compareció Francisco Jose Cortes Mateus

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 19:07:51**

Recibo No. 8321000456

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3210004560001**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

identificado con cédula de ciudadanía No. 79.788.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Erik Giovanni Gamboa Hernandez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.622.009 de Bogotá D.C., portador de la tarjeta profesional 148.301 del Consejo Superior de la Judicatura, para ejecutar las siguientes facultades o ejecución de los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y en representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. E igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Párrafo. Finalmente manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 2051 de la Notaría veinticinco de Bogotá D.C., del 30 de julio de 2013, inscrita el 12 de agosto de

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 19:07:51**

Recibo No. 8321000456

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3210004560001**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

2013, bajo el No. 00025979 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a Carol Juliana Monroy Moreno, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.456.659 de Bogotá D.C. Y tarjeta profesional No. 143.582 del Consejo Superior de la Judicatura, con las siguientes facultades o ejecución de los siguientes actos: representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentratizado de derecho público para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y en representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 3378 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.,

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 19:07:51**

Recibo No. 8321000456

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100045600001**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del 20 de noviembre de 2013, inscrita el 04 de diciembre de 2013 bajo los Nos. 00026818, 00026819, 00026820, 00026821, 00026823, 00026824, 00026825, 00026826, 00026827, 00026828, 00026830, 00026831, 00026832, 00026833, 00026834, 00026838, 00026839, 00026840, 00026841, 00026842, 00026843, 00026844, 00026845, 00026846 y 00026847, del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder, compareció Lina Margarita Lengua Caballero, identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303 de Cerete, quien actúa en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, que se protocolizan con este instrumento, a otorgar poder amplio y suficiente a los abogados: Hilda Estela Becerra Martinez identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.503.585 de Medellín, T.P. No. 61.901 del C.S.J., Claudia Janneth Londoño Perez identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.798.770 de Bello. T.P. No. 226.335 del C.S.J., Sara Alejandra Rojas Ruiz identificada con la cédula de ciudadanía No. 1'010.169.346 de Bogotá., T.P. No. 226.132 del C.S.J., Luis Felipe Arana Madriñan identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.157.258 de Bogotá. T.P. No. 54.805 C.S.J., Astrid Veronica Vidal Campo identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.325.896 de Popayán. T.P. No.212.604 C.S.J., Federico Urdinola Lenis identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.309.563 de Palmira. T.P. No. 182.606 C.S.J., Orlin Gaviris Caicedo Hurtado identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.919.935 de Tumaco, Nariño. T.P. No. 132.025 C.S.J., Juan Guillermo Herrera identificado con la cédula de ciudadanía No. 70'091.081 de Medellín T.P. 32,681 C.S.J., Luis Fernando Marin Orozco identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.379.539 de andes, Antioquia. T.P. 159.695 C.S.J., Andrea Castrillon Zuluaga identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.258.464 de Medellín. T.P. 171.696 C.S.J., Fanny Trujillo Rodriguez identificada con la cédula de ciudadanía No. 31280445 de Cali T.P. 63.738 C.S.J., Hugo Gonzalez Ovalle identificado con la cédula de ciudadanía No. 6094173 de Cali T.P. No. 105.406 C.S.J., Lucia del Rosario Vargas identificada con la cédula de ciudadanía No. 36'175.987 de Neiva T.P. 41.912 C.S.J., Yezid Garcia Arenas identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.394.569 de Ibague T.P. 132.890 C.S.J., Miguel Angel

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 19:07:51**

Recibo No. 8321000456

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3210004560001**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Arjona Hincapie identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.154.826 de Montería T.P. 12,942 C.S.J., Claudia Patricia Castaño Duque identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.315.133 de Manizales. T.P. 70.953 C.S.J., Monica Andrea Lozano Torres identificada con la cédula de ciudadanía No. 40783806 de Florencia T.P. 112.483 C.S.J., Carlo Gustavo García Mendez identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.475.103 de Bucaramanga T.P. 96.936 C.S.J., Yeudi Vallejo Sanchez identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.963.537 de Bogotá, T.P. 124.221 C.S.J., Mauricio Zuluaga Machado identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.988.681 de Bogotá D.C. T.P. 123.446 C.S.J., Liliana Betancur Uribe identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.350.544 de Itagüí. T.P. No. 132.104 C.S.J., Juan Fernando Granados Toro identificado con la cédula de ciudadanía No. 79870592 de Bogotá, t.P 114.233 C.S.J., Diana Carolina Fuquen Avella identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.377.900 de Sogamoso T.P. 114.130 C.S.J., Francisco JOSE CORTES MATEUS identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá. T.P. 91.276 C.S.J., los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o. En los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación,

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 19:07:51**

Recibo No. 8321000456

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3210004560001**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de decisiones de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir; conciliar, confesar y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato-: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder a Lucia del Rosario Vargas, Miguel Angel Arjona Hincapie, Monica Andrea Lozano Torres, Carlo Gustavo Garcia Mendez, Yeudi Vallejo Sanchez, Liliana Betancur Uribe, Juan Fernando Granados Toro y Andrea Castrillon Zuluaga. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

**CERTIFICA:**

que por Escritura Pública No. 0629 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 11 de marzo de 2014, inscrita el 20 de marzo de 2014 bajo los números 00027597, 00027598, 00027599, 00027600, 00027601 00027602, 00027603, 00027604, 00027605 y 00027608 del libro V, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50956303 de Cerete, en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Alejandro Miguel Castellanos Lopez identificado con la cédula de ciudadanía número 79.985.203 T.P. 115.849; Maria Katherine Tamayo Vallejo identificada con la cédula de

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 19:07:51**

Recibo No. 8321000456

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3210004560001**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

ciudadanía número 1.010.165.377 de Bogotá T.P. 174.482; María Teresa Gonzalez Soledad identificada con la cédula de ciudadanía número 40.043.858 de Tunja T.P. 140.963; Ismael Orlando Babativa Hilarion identificado con la cédula de ciudadanía número 79.889.501 de Bogotá T.P. 151.778; Jorge Enrique Martinez Sierra identificado con la cédula de ciudadanía número 79.914.477 de Bogotá T.P. 158.703; Angela Natalia Villamil Santamaria identificada con la cédula de ciudadanía número 53.117.323 de Bogotá T.P. 178.338; Jahel Andrea Ochoa Granados identificada con la cédula de ciudadanía número 1.018.412.942 de Bogotá T.P. 188.324, Julian Andres Garcia Zapata, identificado con la cédula de ciudadanía nro. 98.771.679 de Medellín, T.P. No. 175.752, Edgar Elias Muñoz identificado con la cédula de ciudadanía número 79.796.500 de Bogotá T.P. 120889 y Vanessa Corella Ortiz identificada con la cédula de ciudadanía número 59.833 de Medellín T.P. No. 138.013, para : 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisiones de excepciones previas y saneamiento del litigio (ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejercitar todas la acciones necesarias-o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 19:07:51**

Recibo No. 8321000456

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3210004560001**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 2332 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 14 de agosto de 2014, inscrita el 8 de octubre de 2014 bajo el No. 00029183 del libro V, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303, en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, otorga poder amplio y suficiente a Maribel Robayo Tellez, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.235.745 de Bogotá D.C., con las siguientes facultades o para la ejecución de los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales, ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y en representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 19:07:51**

Recibo No. 8321000456

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3210004560001**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
administrativo. 5. En general la apoderada queda ampliamente facultada para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente queda facultada expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Parágrafo. Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2156 y siguientes del Código Civil y la mandataria o apoderada queda advertida del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 0996 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 27 de abril de 2015, inscrita el 13 de mayo de 2015 bajo los números 00031031, 00031034, 00031036, 00031038, 00031039, 00031041, 00031046, 00031049 y 00031050 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas a un apoderado del presente poder, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303 de Cerete, quien actúa en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a: Diana Patricia Morales Castrillon, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.288.871; Maria Andrea Charry identificada con la cédula de ciudadanía número 37.510.938; Maria Claudia Fernandez identificada con la cédula de ciudadanía número 64.572.692; Andres Mauricio Grasales Florez identificado con la cédula de ciudadanía número 75.090.743; Paolo Osvaldo Bianchi Banfi identificado con la cédula de ciudadanía número 6.883.955; Maria Cecilia Castrillon Ramirez identificada con la cédula de ciudadanía número 42.886.531; Blanca Margarita Arismendy Echeverri identificada

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 19:07:51**

Recibo No. 8321000456

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3210004560001**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

con la cédula de ciudadanía número 22.069.225; Yezid Garcia arenas identificado con la cédula de ciudadanía número 93.394.569 y Sandra Lilian Santader identificada con la cédula de ciudadanía número 40.397.648; los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuación ante las juntas calificadoras de la invalidez y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A., pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de las actuaciones ante las juntas calificadoras de invalidez, procesos laborales civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones de las juntas calificadoras de invalidez, entes judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato- mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 19:07:51**

Recibo No. 8321000456

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3210004560001**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder a Yezid Garcia arenas. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 00371 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 16 de febrero de 2016, inscrita el 14 de septiembre de 2016 bajo los números 00035523, 00035524 y 00035525 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas a un apoderado del presente poder, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303 de Cerete, en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, otorga poder amplio y suficiente a Geidi del Carmen Barraza Mulford, identificada con el número de cédula 36.554.300 de santa marta, con tarjeta profesional 135.898 del Consejo Superior de la Judicatura y Paola Andrea Arteaga Piedrahita identificada con el número de cédula 1.152.442.765 con tarjeta profesional 240.056 del Consejo Superior de la Judicatura. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 19:07:51**

Recibo No. 8321000456

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3210004560001**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta la compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder a Geidi del Carmen Barraza Mulford. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

CERTIFICA:

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 19:07:51**

Recibo No. 8321000456

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3210004560001**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

que por Escritura Pública No. 1622 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 20 de junio de 2016 inscrita el 30 de noviembre de 2016 bajo el No. 00036274 del libro V, compareció con una minuta enviada por e-mail Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.596.303 de Cerete quien actúa en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de COLFONDOS S.A pensiones y Cesantías por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a: Luz Adriana Montaña Bustamante, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.331.314 de Manizales. La nombrada podrá ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. Pensiones Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades d carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias d conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas la actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferid y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 19:07:51**

Recibo No. 8321000456

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3210004560001**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del poder nacional departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confie con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: -De la terminación del mandato-: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato, 3) Por la revocación del mandante. 4) Por la renuncia del mandatario.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 2953 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 31 de octubre de 2016 inscrita el 30 de noviembre de 2016 bajo los nos. 00036276, 00036277 y 00036278 del libro V, compareció con una minuta enviada por e-mail Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.596.303 de Cerete quien actúa en su calidad de representante legal de COLFONDOS S.A pensiones y Cesantías por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a: otorgar poder general a Diana Patricia Oyola Ramirez, identificada con C.C.52.493.782, tarjeta profesional No. 267684, Mery Leonor Lopez Cardenas, identificada con C.C. 1.015.392.620, para ejecutar los siguientes actos: 1 .Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados a nivel nacional, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, litisconsorcio necesario o facultativo, coadyuvante u opositor, accionante o accionado en tutela. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación, queja y reconsideración, , impugnaciones acciones de tutela, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, contestar demandas, acciones de tutela, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 19:07:51**

Recibo No. 8321000456

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3210004560001**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante cualquier organismo judicial, ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir, recibir y reasumir el presente mandato. Parágrafo: finalmente, manifiesta la compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato- el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante. 4) Por la renuncia del mandatario.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 584 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 13 de marzo de 2017 inscrita el 03 de abril de 2017 bajo el No. 00037086, del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció con minuta enviada por e-mail Juan Manuel Trujillo Sanchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a: Roberto Carlos Llamas Martinez, identificado con el número de cédula 73.191.919 de Cartagena, con tarjeta profesional 233.384 del CSJ, John Walter Buitrago Peralta identificado con la cédula de ciudadanía número 1.016.019.370 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional 267.511 del CSJ; Deiby Canizalez Erazo, identificada con el número de cédula 29.952.124 de Yotoco, con tarjeta profesional 132.014 del CSJ; Yina Paola Ramirez Molano; identificada con el número de cédula 53.133.891 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional 254.377, del CSJ; Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura,

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 19:07:51**

Recibo No. 8321000456

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3210004560001**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder a Roberto Carlos Llamas Martínez y John Walter Buitrago Peralta. Quienes en adelante podrán ejecutar

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 19:07:51**

Recibo No. 8321000456

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3210004560001**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

**CERTIFICA:**

que por Escritura Pública No. 585 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 13 de marzo de 2017 inscrita el 03 de abril de 2017 bajo el No. 00037087, del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció con minuta enviada por e-mail Juan Manuel Trujillo Sanchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a: Sindi Dayana Sepulveda Pino, identificada con el número de cédula 1.128.387.018 de Medellín, con tarjeta profesional 252.754 del CSJ; Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público el orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en os que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 19:07:51**

Recibo No. 8321000456

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3210004560001**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

administrativas 2nte el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido: 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por fa renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 3200 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 04 de diciembre de 2017, inscrita el 19 de diciembre de 2017 bajo el registro no 00038473 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia. Quien actúa en su calidad del representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS. Otorga poder amplio y suficiente a Cesar Alberto Robles Diaz, identificado con el número de cédula

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 19:07:51**

Recibo No. 8321000456

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3210004560001**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

77.092.497 de Valledupar-Cesar, con tarjeta profesional No. 205.631 del CSJ, Katherine Uribe Trejos, identificada con la cédula de ciudadanía número. 1.0287.018.538 de Apartadó. Con tarjeta profesional 291,557 del CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos- y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A: PENSIONES Y CESANTÍAS. Asistir en nombre s representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en- los -que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación de decisión de excepciones y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades dela ley. 5. En general el -apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales. O emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, - municipal -o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario apoderado queda

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 19:07:51**

Recibo No. 8321000456

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3210004560001**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el despeño del negocio para que fue constituido: 2) Por la expiración del término por el evento de la condición prefijados para la terminación-del mandato; 3), Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 4031 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 03 de octubre de 2018, inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040782 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia quien actúa en su calidad de representante legal, de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, y manifestó que: primero: otorga poder amplio y suficiente a Luz Adriana Vidal Velez, identificada con el número de cédula 1.130.591.929 de Bogotá, con tarjeta profesional 207.744 del CSJ; Maria Elizabeth Zuñida de Munera, identificada con el número de cédula 41.599.079 de Bogotá, con tarjeta profesional 64.937 del CSJ; Dilma Lineth Patiño Ipus, identificada con el número de cédula 1.061.370.120 de viterbo boyacá, con tarjeta profesional 295.789 del CSJ; los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, corte-constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 19:07:51**

Recibo No. 8321000456

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3210004560001**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4.) Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5.) en general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato": el mandato termina: 1) por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 4467 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 09 de noviembre de 2018, inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040783 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal, de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, y manifestó que: primero: otorga poder amplio y suficiente a Diana del Pilar Guzman Sanchez identificada con el número de cédula 1010176305 de Bogotá, con tarjeta profesional 295.092 del CSJ; Paola Andrea Amaya Rodriguez identificada con el número de cédula 35263144 de Villavicencio, con tarjeta profesional 1214.875 del CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1) Representar a

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 19:07:51**

Recibo No. 8321000456

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3210004560001**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 4.) actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5.) En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": el mandato termina: 1) POR el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 19:07:51**

Recibo No. 8321000456

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3210004560001**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 4701 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 28 de noviembre de 2018, inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040785 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal, de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, y manifestó que: otorga poder amplio y suficiente a Carlos Alberto Hernandez Pava identificado con el número de cédula 1.129.582.283 de Barranquilla, con tarjeta profesional No. 211.782 del CSJ; Martha Elena Bermudez Castellar, identificada con el número de cédula 1.143.374.236 de Cartagena con tarjeta profesional No. 288.709 del csj. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte-Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 3.) Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 19:07:51**

Recibo No. 8321000456

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3210004560001**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

excepciones previas y saneamiento del litigio (ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 4.) en general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 2513 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 24 de julio de 2019, inscrita el 14 de Agosto de 2019 bajo el registro No 00042020 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a unos apoderados del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder amplio y suficiente a: Brandon Steven Cortes Galvis identificado con cédula ciudadanía No. 1.032.487.864 de Bogotá D.C.; Johan Federico Martinez Tovar identificado con cédula ciudadanía No. 1.013.643.704 Bogotá D.C.; Jair Fernando Atuesta Rey, identificado con cédula ciudadanía No. 91.510.758 de Bucaramanga, con Tarjeta Profesional No. 219.124

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 19:07:51**

Recibo No. 8321000456

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3210004560001**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del CSJ, Juan Sebastián Arévalo Buitrago, identificado con cédula ciudadanía No. 1.023.011.757 de Bogotá D.C., Tarjeta Profesional No. 275.001 del CSJ, Janeth Eliani Zabaleta Suarez identificada con cédula ciudadanía No. 1.027.966.924 de Apartado, Tarjeta Profesional No. 243.961 del CSJ, Maria Eugenia Flórez Genes, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.101.450.667 de San Onofre, tarjeta profesional No. 274.353 del CSJ; Maria Alejandra Presiga Rodriguez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.152.213.842 de Medellín, Tarjeta Profesional No. 326.160 del CSJ; Laura García Cruz, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.648.857 de Bogotá D.C., Tarjeta Profesional No. 318.608 CSJ; Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración e intentar en nombre propio y representación de Colfondos los recursos ordinarios, de reposición, apelación, queja y reconsideración, impugnaciones Acciones de Tutela. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades de carácter administrativo Centros conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 19:07:51**

Recibo No. 8321000456

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3210004560001**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder a Jair Fernando Atuesta Rey y Juan Sebastián Arévalo Buitrago. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 3795 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 04 de octubre de 2019, inscrita el 17 de octubre de 2019 bajo el registro No 00042405 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, otorga poder amplio y suficiente a: Carmen Rocío Acevedo Bermúdez, identificada con el número de cédula 37.726.059 de Bucaramanga; con Tarjeta Profesional No. 137.767 CSJ; Rafael Geovanny García Méndez, identificado con el número de cédula 13.719.501 de Bucaramanga; con Tarjeta Profesional No. 129.307 CSJ; Angie Juliana Murillo Ramos, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.772.440 de Bucaramanga, con Tarjeta Profesional No. 328.353 del CSJ; Leydi Sofía Lozano Hernández, identificada con cédula de

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 19:07:51**

Recibo No. 8321000456

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3210004560001**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

ciudadanía No. 1.095.914.455 de Bucaramanga, con Tarjeta Profesional No. 290.079 del CSJ; Juan Carlos Gómez Martín, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.276.600 de Bogotá, con Tarjeta Profesional No. 319.323 del CSJ; Laura Victoria Jurado Sánchez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.046.666.652 de Venecia, con Tarjeta Profesional No. 227.372 del CSJ; Juan Pablo Osorio Franco, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.666.332 de Envigado, con Tarjeta Profesional No. 159400 del CSJ; Luz Estella Montoya Palacio, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.634.565 de Medellín, con Tarjeta Profesional No. 227.676 del CSJ; Johan Camilo Peñaloza Porras, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.565.074 de Bogotá, Tarjeta Profesional No. 308.974 CSJ; Nelson Andrés Betancourt, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.213.404 de Bogotá, Tarjeta Profesional No. 306.010; Wilson Javier Peñates Castañeda, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.082.975.146 de Santa Marta, Tarjeta Profesional No. 284.184 CSJ; Julián Oswaldo Pérez Parrado, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.068.974.367 de Choachi, Tarjeta Profesional No. 326.653 CSJ; Félix Alberto Alvarez Morales, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.140.854.605 de Barranquilla, Tarjeta Profesional No. 269.399 CSJ; Sara Lucía Berrio Marín, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.037.589.674, Tarjeta Profesional No. 291.499 CSJ; Felipe Andrés Maldonado Bustos identificado con cédula de ciudadanía No. 1.116.804.075 de Arauca, Tarjeta Profesional No. 326603 CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración e intentar en nombre propio y representación de Colfondos los recursos ordinarios de reposición, apelación, queja y reconsideración, impugnaciones Acciones de Tutela. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos SA. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 19:07:51**

Recibo No. 8321000456

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3210004560001**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades de carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los Funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la Terminación del Mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncie del mandatario. Se adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder Carmen Rocío Acevedo Bermúdez, Rafael Geovanny García Méndez, Angie Juliana Murillo Ramos, Leydi Sofía Lozano Hernández, Juan Carlos Gómez Martín y Felipe Andrés Maldonado Bustos. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 4069 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 21 de octubre de 2019, inscrita el 25 de Octubre de 2019 bajo el

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 19:07:51**

Recibo No. 8321000456

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3210004560001**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

-----

registro No 00042493 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas a un apoderado del presente poder, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303 de Cerete, en su calidad de representante legal para fines judiciales de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder amplio y suficiente a Jhonathan Antonio Arteta Ortiz identificado con cédula ciudadanía No. 72290185 y Tarjeta Profesional 191.552 del CSJ; Yasmin Lucia Chedrauy Romerio, identificada con cedula de ciudadanía No. 22.579.721; Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental Municipal o del Distrito Capital de Bogotá. para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a Ja sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades de carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 19:07:51**

Recibo No. 8321000456

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3210004560001**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer- cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. PARÁGRAFO: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en los preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "DE LA TERMINACION DEL MANDATO": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandate; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder a Jhonathan Antonio Arteta Ortiz. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 832 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 04 de junio de 2020, inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No 00043660 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder amplio y suficiente a Jenny Alejandra Muñoz Bedoya identificada con cédula ciudadanía No. 1.020.408.612 de Medellín, con Tarjeta Profesional No 298.531 del CSJ, Johana Andrea Hernandez Gomez, identificada con cédula ciudadanía No. 1.020.443.055 de Bello, con Tarjeta Profesional No 297.062 del CSJ Zonia Bibiana Gomez Misse, identificada con cédula ciudadanía No. 52.969.989, Tarjeta Profesional No 208.227 del C.S.J., Yuliana Andrea Toro Vélez identificada con cédula ciudadanía No. 1.144.071.983, Tarjeta Profesional No 312.237 C.S.J. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S A PENSIONES Y

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 19:07:51**

Recibo No. 8321000456

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3210004560001**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

CESANTIAS en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos SA. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades e carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los Funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital. de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido: 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 19:07:51**

Recibo No. 8321000456

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100045600001**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Que por Escritura Pública No. 1335 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 30 de mayo de 2017, inscrita el 5 de junio de 2017 bajo el número 00037354 del libro V, compareció con minuta enviada por e-mail Alain Enrique Alfonso Foucrier Viana, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.504.783 de Usaquén quien actúa en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS con este instrumento otorga poder amplio y suficiente a Martha Lucia Perafan Gómez identificada con el número de cédula de ciudadanía No. 51.840.114 de Bogotá D.C. Diana Marcela Meneses Hoyos identificada con el número de cédula de ciudadanía No. 65.747.804 de Ibagué, los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuación ante las juntas calificadoras de la invalidez y procesos judiciales ante juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, consejo superior de la judicatura. Corte suprema de justicia y consejo de estado o ante cualquier autoridad del orden nacional. Departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realiza cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de las actuaciones ante las juntas calificadoras de invalidez, procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y ministerio público. - 4. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones de las juntas calificadoras de invalidez, entes judiciales

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 19:07:51**

Recibo No. 8321000456

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3210004560001**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

o emanados de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: -1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato: 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 02758 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 19 de julio de 2018, inscrita el 2 de octubre de 2018 bajo el registro No.00040149 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a diana patricia guerrero rosero identificada con cédula de ciudadanía No. 52.998.976 de Bogotá D.C. La nombrada podrá ejecutar los siguientes actos siempre y cuando los mismos tengan por objeto el cobro de aportes pensionales de los afiliados al Fondo de Pensiones Obligatorias de COLFONDOS: Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones administrativas ante el Ministerio de Trabajo y en especial asistir en representación a las audiencias de conciliación que sean programadas por esta entidad. -representar por sí o por intermedio de apoderado especial asistir COLFONDOS S.A, PENSIONES Y CESANTÍAS ante las autoridades judiciales y administrativas, en los proceso concursales, para el cobro de los aportes pensionales de empleadores -inicie y promueva en nombre COLFONDOS S.A, PENSIONES Y CESANTÍAS, las demandas ejecutivas laborales y civiles a que haya lugar para el cobro de aportes pensionales de empleadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993, constituya apoderados judiciales para que actúen dentro de los juicios y controversias en que el FONDO DE PENSIONES COLFONDOS, tenga interés - asista en representación de COLFONDOS SA., PENSIONES Y CESANTIAS, a las audiencias de conciliación que sean programadas dentro de los procesos ejecutivos, laborales y ejecutivos civiles en el territorio nacional, de conformidad con la normatividad vigente- constituya apoderados

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 19:07:51**

Recibo No. 8321000456

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3210004560001**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

judiciales para que actúen dentro de los juicios y controversias en que COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS, tenga intereses en hacerse parte para el cobro de aportes pensionales de empleadores.- Recibir cualquier bien mueble o inmueble entregado por cesión de bienes o daciones en pago, con que pretendan cumplir parcial o totalmente cualquier obligación con COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS, relacionadas con el pago de aportes pensionales. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 02758 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 19 de julio de 2018, inscrita el 2 de octubre de 2018 bajo el registro No.00040149 del libro V, modificado mediante escritura pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a un apoderado del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a Fernando Jose Cardenas Guerrero identificado con cédula de ciudadanía No. 12.971.749 de Pasto; Ana Maria Ortiz Martinez identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.734.461 de Bogotá D.C, los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 7. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración.8. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas,

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 19:07:51**

Recibo No. 8321000456

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3210004560001**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 9. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo; centros de conciliación, cámaras de comercio y ministerio público. 10. Actuar como representante legal de Colombia en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 11. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 12. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder a Fernando Jose Cardenas Guerrero Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**
**Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 19:07:51**

Recibo No. 8321000456

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3210004560001**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**REFORMAS DE ESTATUTOS**
**REFORMAS:**

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	FECHA Y NO. DE INSCRIPCION
03	27-X-1.994	CONSULADO GRAL. DE COLOMBIA- SANTIAGO-CHILE	3---XI-1.994 NO.468993
2.363	7-XI-1991	16 STA FE DE BTA	26- XI-1991 346961
370	27-II-1992	16 STA FE DE BTA	23- VI-1992 369253
2.774	10-XII-1992	16 STA FE DE BTA	4- I-1993 391357
11.155	6-XII-1993	29 STA FE DE BTA	15-XII-1993 430800
02	6-IV -1994	SANTIAGO DE CHILE	20-IV -1994 444720
11.155	6-XII-1993	29 STA FE DE BTA	7-VII-1994 454032
02	6-IV -1994	SANTIAGO DE CHILE	7-VII-1994 454032
4.235	12-VII-1995	37 STAFE BTA	14-VII-1995 500629
6.582	30- X-1995	37 STAFE BTA	3-XI-1995 NO.514.944
7.745	21-XII- 1995	37 STAFE BTA	28-XII-1995 NO.521580
1.995	22-IV - 1996	37 STAFE BTA	17-V -1996 NO.538338
6.106	30- X-1996	37 STAFE BTA	12- XI-1996 NO.561556

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001552 del 4 de mayo de 1999 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00679257 del 7 de mayo de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0002637 del 28 de julio de 1999 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00691347 del 10 de agosto de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000480 del 21 de febrero de 2000 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00718368 del 1 de marzo de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0003847 del 31 de agosto de 2000 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00743697 del 6 de septiembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0008623 del 27 de diciembre de 2002 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00861341 del 10 de enero de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0003692 del 10 de junio de 2003 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00885643 del 24 de junio de 2003 del Libro IX

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 19:07:51**

Recibo No. 8321000456

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3210004560001**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

E. P. No. 0004933 del 4 de agosto de 2004 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00948789 del 20 de agosto de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0001526 del 29 de marzo de 2005 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00985073 del 8 de abril de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0003963 del 21 de julio de 2005 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	01003014 del 26 de julio de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0003491 del 2 de mayo de 2007 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	01130677 del 14 de mayo de 2007 del Libro IX
E. P. No. 767 del 28 de mayo de 2009 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	01304341 del 10 de junio de 2009 del Libro IX
E. P. No. 1102 del 25 de mayo de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	01390459 del 10 de junio de 2010 del Libro IX
E. P. No. 1189 del 2 de junio de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	01403690 del 5 de agosto de 2010 del Libro IX
E. P. No. 1472 del 2 de julio de 2010 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01396857 del 7 de julio de 2010 del Libro IX
E. P. No. 2406 del 15 de octubre de 2010 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01430195 del 22 de noviembre de 2010 del Libro IX
E. P. No. 750 del 6 de abril de 2011 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01469906 del 12 de abril de 2011 del Libro IX
E. P. No. 1681 del 5 de julio de 2011 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01500870 del 3 de agosto de 2011 del Libro IX
E. P. No. 1001 del 23 de abril de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01628842 del 26 de abril de 2012 del Libro IX
E. P. No. 3114 del 2 de noviembre de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01679616 del 8 de noviembre de 2012 del Libro IX
E. P. No. 3586 del 14 de diciembre de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01691020 del 19 de diciembre de 2012 del Libro IX

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 19:07:51

Recibo No. 8321000456

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3210004560001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

E. P. No. 3659 del 19 de diciembre de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01691504 del 20 de diciembre de 2012 del Libro IX
E. P. No. 1035 del 29 de abril de 2013 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01728064 del 6 de mayo de 2013 del Libro IX
E. P. No. 3376 del 20 de noviembre de 2013 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01784963 del 28 de noviembre de 2013 del Libro IX

**SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL**

Que por Documento Privado No. sin num de Representante Legal del 28 de diciembre de 2012, inscrito el 28 de diciembre de 2012 bajo el número 01694973 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- THE BANK OF NOVA SCOTIA

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2012-12-19

Que por Documento Privado No. sin num de Representante Legal del 23 de diciembre de 2019, inscrito el 2 de enero de 2020 bajo el número 02538944 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- HABITAT ANDINA S.A.

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2019-12-13

**\*\* Aclaración Situación de Control \*\***

Que la Situación de Control inscrita el 29 de julio de 2005 bajo el No. 1003582 del libro IX se aclara en el sentido de indicar que CITIBANK NA ejerce situación de control sobre su subordinada CITIBANK OVERSEAS INVESTMENT CORPORATION, quien a su vez ejerce situación de control sobre la sociedad de la referencia.

**\*\* Aclaración Situación de Control \*\***

Que por Documento Privado No. Sin Núm. del representante legal, del 8

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 19:07:51

Recibo No. 8321000456

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3210004560001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
de septiembre de 2015, inscrito el 21 de septiembre de 2015, bajo el No. 02021031 del libro IX, se modifica la Situación de Control inscrita con el número 1694973 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad THE BANK OF NOVA SCOTIA (matriz) ejerce situación de control indirecta a través de BRUNATE HOLDING I INC y BRUNATE HOLDING INC sobre la sociedad de la referencia (subordinada).

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 6630

**ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO**

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre: COLFONDOS CALLE 94  
Matrícula No.: 00611734  
Fecha de matrícula: 29 de agosto de 1994  
Último año renovado: 2020  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cl 94 # 19 - 98  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COLFONDOS PUENTE ARANDA  
Matrícula No.: 00611738  
Fecha de matrícula: 29 de agosto de 1994  
Último año renovado: 2020  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cl 13 # 46 - 78  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COLFONDOS CENTRO BOGOTA  
Matrícula No.: 00611832  
Fecha de matrícula: 30 de agosto de 1994  
Último año renovado: 2020  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cr 7 # 26 - 16 Ed Tequndama P 1

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 19:07:51

Recibo No. 8321000456

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3210004560001**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COLFONDOS UNICENTRO  
Matrícula No.: 00694398  
Fecha de matrícula: 2 de abril de 1996  
Último año renovado: 2020  
Categoría: Agencia  
Dirección: Av 15 # 124 - 33  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COLFONDOS CALLE 53  
Matrícula No.: 00753937  
Fecha de matrícula: 19 de diciembre de 1996  
Último año renovado: 2020  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cl 53 # 13 - 40  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COLFONDOS FLORESTA  
Matrícula No.: 01043551  
Fecha de matrícula: 4 de octubre de 2000  
Último año renovado: 2020  
Categoría: Agencia  
Dirección: Ac 68 A # 90 - 88 P 1 Lc 1044 Cc  
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

**INSCRIPCIÓN DE PAGINA WEB**

Que para efectos de lo previsto en el artículo 91 de la Ley 633 de 2000, mediante comunicación del 30 de septiembre de 2003 inscrita el 7 de octubre de 2003 bajo el número 00901083 del libro IX, se reportó la(s) página (s) web o sitio (s) de internet:

- WWW.COLFONDOS.COM.CO U WWW.COLFONDOS.COM

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 19:07:51

Recibo No. 8321000456

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3210004560001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 3 de abril de 2017.  
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 29 de octubre de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

**TAMAÑO EMPRESA**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 19:07:51**

Recibo No. 8321000456

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3210004560001**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 239.642.074.893,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6630

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



Señor (a).

**JUEZ (A) LABORAL Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL DEL CIRCUITO DE NEIVA  
- HUILA (REPARTO).**

**E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D.**

PROCESO: **DEMANDA ORDINARIA LABORAL**

INSTANCIA: **PRIMERA**

ACTOR: **JOSE EDUARDO CHARRY SANCHEZ C.C. 12.118.836 DE  
NEIVA (H).**

DEMANDADOS: **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –  
COLPENSIONES – NIT 900.336.004-7.**

**COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS NIT.  
800.149.496-2**

**OSCAR LEONARDO POLANIA SANCHEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 12.198.305 expedida en Garzón (H), abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No 178.787 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado Judicial del Señor **JOSE EDUARDO CHARRY SANCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.118.836 expedida en Neiva (H), respetuosamente formulo ante su despacho contra **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES – NIT 900.336.004-7**, y **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS NIT. 800.149.496-2**, con base en las siguientes consideraciones:

## **1. DESIGNACIÓN DE LAS PARTES**

### **1.1 PARTE DEMANDANTE**

**JOSE EDUARDO CHARRY SANCHEZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. C.C. 12.118.836 expedida en Neiva (H), con

*CENTRO COMERCIAL METROPOLITANO TORRE A OFICINA 608*

*TEL: 8576663 CEL: 316 8741061 - 3212092053*

*EMAIL: [yolegalsas@gmail.com](mailto:yolegalsas@gmail.com) NEIVA - HUILA*

domicilio y residencia en la ciudad de Neiva, en la calle 20B No. 54-20, numero de celular 311809693.

## 1.2 PARTE DEMANDADA

Lo es la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" NIT 900.336.004-7**, Empresa Industrial y Comercial del Estado, organizada como entidad financiera de carácter especial, vinculada al Ministerio de Trabajo y de la Seguridad Social, de conformidad con el Decreto 2011 de 2012, ubicada en la Carrera 5 No. 12 – 45 Departamento del Huila del Municipio de Neiva – Huila, el correo para notificaciones electrónicas es: [notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co), representada legalmente por su presidente el Doctor **JAIME DUSSAN CALDERON**, o por quien (es) haga(n) sus veces al momento de la notificación del auto admisorio de la demanda.

## 1.3 PARTE DEMANDADA

Lo es **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, identificada con NIT. 800.149.496-2, sociedad anónima representada legalmente por **JUAN MANUEL TRUJILLO SANCHEZ** o por quienes hagan sus veces al momento de la Notificación del auto admisorio de la demanda, con domicilio en la Calle 67 No. 7 – 94 de la ciudad de Bogotá D., con correo electrónico [procesosjudiciales@colfondos.com.co](mailto:procesosjudiciales@colfondos.com.co)

## 2. PRETENSIONES y CONDENAS

Previos los trámites de un Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia y una vez se reconozca mí personería para actuar como apoderado de la Parte demandante, sírvase Señor Juez se hagan las siguientes o similares declaraciones y/o condenas:

*CENTRO COMERCIAL METROPOLITANO TORRE A OFICINA 608*  
*TEL: 8576663 CEL: 316 8741061 - 3212092053*  
*EMAIL: [yolegalsas@gmail.com](mailto:yolegalsas@gmail.com) NEIVA - HUILA*

- 2.1 DECLARAR**, la ineficacia o nulidad de la afiliación del señor **JOSE EDUARDO CHARRY SANCHEZ** realizada el treinta y uno (31) julio de 1996, la cual se hizo efectiva a partir del primero (01) de octubre de 1996 del Régimen de Prima Media con Prestación definida administrado en esa época por la CAJA NACIONAL DE PREVISION SOCIAL - CAJANAL al Régimen de Ahorro Individual con solidaridad administrado por **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**.
- 2.2** Como consecuencia de la anterior declaración, ordénese el **TRASLADO** del régimen de ahorro individual administrado por **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS** al régimen de prima media con Prestación definida administrado hoy por **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.
- 2.3** Se **ORDENE**, a **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS** el traslado de los Fondos o aportes que reposen en la cuenta Individual del Señor **JOSE EDUARDO CHARRY SANCHEZ** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** -, así como el traslado de la información en la que detalle los aportes efectuados, de conformidad con los artículos 7º y 8º del Decreto 3995 de 2008.
- 2.4 CONDENAR**, a **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS** y a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** – a **PAGAR** al señor **JOSE EDUARDO CHARRY SANCHEZ** las costas del Proceso.
- 2.5** En lo que sea del caso se falle **ULTRA Y EXTRAPETITA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 del CPT y la S.S.

### 3. HECHOS

- 3.1** El del señor **JOSE EDUARDO CHARRY SANCHEZ** inició su vida laboral el veintidós (22) de octubre de 1982, con la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, fecha desde la cual estuvo afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones, efectuando aportes

*CENTRO COMERCIAL METROPOLITANO TORRE A OFICINA 608*

*TEL: 8576663 CEL: 316 8741061 - 3212092053*

*EMAIL: [yolegalsas@gmail.com](mailto:yolegalsas@gmail.com) NEIVA - HUILA*

inicialmente al régimen de prima media con prestación definida administrado en esa época por la CAJA DE NACIONAL DE PREVISIÓN SOCIAL CAJANAL.

- 3.2** Para el treinta y uno (31) julio de 1996, asesores de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS** hicieron trasladar a mi representado del Régimen de Prima Media con prestación definida, al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad (R.A.I.S.), sin dar la información adecuada, clara y precisa sobre las consecuencias que implicaba el traslado de régimen pensional.
- 3.3** Conforme lo expuesto en el numeral anterior, el asesor de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS** entregó el formulario de afiliación a mi prohijado para el respectivo diligenciamiento, sin mediar información alguna con respecto a las consecuencias de traslado de régimen, ni tampoco informó sobre los beneficios y/o perjuicios que generaría dicha escogencia de régimen pensional.
- 3.4** La afiliación y traslado del régimen pensional, surtió efectividad el día primero (01) de octubre de 1996, quedando afiliado al **RÉGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL con Solidaridad**, desde esa misma fecha, hasta el día de hoy.
- 3.5** Es de advertir que, en la superflua conversación sostenida con el asesor, no mencionó de manera verbal o escrita las consecuencias nocivas a los derechos pensionales de mi prohijado, si éste decidía trasladarse al régimen de ahorro individual con solidaridad, las consecuencias que se han visto reflejadas, por ejemplo, no le explicaron al señor **JOSE EDUARDO CHARRY SANCHEZ** cual debía ser su ahorro para garantizar una mesada pensional que le garantizara continuidad en su calidad de vida.
- 3.6** Mediante oficio radicado el 01 de marzo de 2024, **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS** se solicitó la simulación pensional, informando lo siguiente: "*Dicho lo anterior, informamos que la historia laboral del señor José se encuentra en proceso de actualización*

**CENTRO COMERCIAL METROPOLITANO TORRE A OFICINA 608**

**TEL: 8576663 CEL: 316 8741061 - 3212092053**

**EMAIL: [yolegalsas@gmail.com](mailto:yolegalsas@gmail.com) NEIVA - HUILA**

*conforme a la certificación laboral en CETIL2 emitida por el empleador Secretaria de Educación de Neiva, por lo anterior, nos comprometemos a remitirle la proyección pensional dentro de los próximos diez días hábiles mediante el radicado 0001751722 al correo electrónico registrado en nuestro sistema de información"*

- 3.7** Según el cálculo de la pensión en el régimen de prima media administrado por COLPENSIONES, verificando los diez (10) últimos años como lo indica la Ley, arrojaría un Ingreso Base de Liquidación de **\$5.269.08.00**, que al aplicarle tasa de remplazo del 80%, arrojaría una pensión inicial de **\$4.215.270.00**, al año 2023.
- 3.8** El asesor de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS** les correspondía explicarle al señor **JOSE EDUARDO CHARRY SANCHEZ**, cuáles eran las verdaderas consecuencias al afiliarse y posteriormente trasladarse de un régimen a otro (de la antigua CAJANAL hoy COLPENSIONES a COLFONDOS S.A. demás afiliaciones entre fondos privados). Con lo que se demuestra que la información no fue veraz, auténtica, de fácil comprensión y explicándole las verdaderas consecuencias del traslado de régimen a mi poderdante. Por el contrario, como su único objetivo era lograr que mi poderdante se trasladará de régimen, la información que le brindo fue superflua, especialmente en cuanto al monto y valor de la mesada pensional.
- 3.9** Lo anterior denota la malsana connivencia del asesor, para que mi poderdante se vinculara con el régimen de pensiones que administran los fondos privados **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS** al no suministrar la información adecuada, suficiente y cierta para su traslado, lo cual lesionó su derecho a escoger de manera libre y voluntaria el régimen pensional que la protegiera de las contingencias derivadas de la **Vejez o la invalidez de origen común.**
- 3.10** El día primero (01) de marzo de 2024, se presentó solicitud de ineficacia o nulidad del traslado a **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, traslado del Régimen de Prima media, al régimen de Ahorro individual, acaecido el treinta y uno (31) de junio de 1996, la cual se hizo efectiva

**CENTRO COMERCIAL METROPOLITANO TORRE A OFICINA 608**

**TEL: 8576663 CEL: 316 8741061 - 3212092053**

**EMAIL: [yolegalsas@gmail.com](mailto:yolegalsas@gmail.com) NEIVA - HUILA**

el primero (01) de octubre de 1996, por la falta de asesoramiento y el engaño de la asesora de los fondos privado.

**3.11 QUE COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS** mediante oficio del 23 de marzo de 2024, con radicado No. 0001721930, dio respuesta a la solicitud de Ineficacia radicada en este fondo, en los siguientes términos:

*" 1. Respecto a su solicitud de nulidad de afiliación, le informamos que no es procedente acceder favorablemente a ésta, toda vez que el señor José Eduardo Charry Sánchez identificado con C.C. 12.118.836, suscribió afiliación y de acuerdo con el Capítulo I, artículo 03 del Decreto 1161 de junio 03 de 1994, la misma no presentó retracto a esta vinculación.*

*2. En virtud de lo anterior, no es procedente notificar a Colpensiones su afiliación vigente en dicha administradora.*

*3. Por lo tanto, no es procedente realizar el traslado de aportes a la administradora Colpensiones"*

**3.12** El día seis (06) de marzo de 2024, se presentó solicitud de INEFICACIA O NULIDAD del traslado a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, traslado del Régimen de Prima Media con prestación definida al Régimen de Ahorro Individual, acaecido el treinta y uno (31) de junio de 1996, la cual se hizo efectiva el primero (01) de octubre de 1996, por la falta de asesoramiento y el engaño de la asesora de los fondos privado **COLFONDOS S.A.** junto con el formulario de afiliación de regreso a **COLPENSIONES**.

**3.13** La **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** -, por medio del oficio BZ2024\_4339453, dio respuesta negativa a la solicitud de nulidad y/o Ineficacia teniendo en cuenta lo siguiente:

*"Adicionalmente tenga presente que existen dos requisitos básicos, para hacer traslados de régimen, que son: llevar mínimo 5 años de afiliación en su fondo actual y que le falten más de 10 años para cumplir*

*la edad de pensión; que en caso de las mujeres es de 57 años, y en el de los hombres 62 años"*

- 3.14** Los ingresos base de cotización junto con algunos factores salariales y cotizaciones tanto dependiente como independiente, como lo reflejan las sábanas de semanas cotizadas a COLPENSIONES y CONFONDOS S.A. se calculó el ingreso base de liquidación como lo determina el inciso 3 del artículo 36 de la Ley 100 de 1993, con los I.B.C., de los 10 últimos años en el régimen de prima media con prestación definida.

**Ingreso base de liquidación \$5.269.087**

**Pensión equivalente al 80% \$4.215.270**

**Total, días 3.600, Año 2023.**

- 3.15** Se me ha conferido poder especial, amplio y suficiente para actuar en la presente demanda.

#### **4. FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO:**

##### **4.1 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA.**

Art. 2: "Son fines esenciales del estado: (...)"

Art. 13: "Todas las personas nacen libres e iguales ante la Ley (...)"

Art. 48: "La seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio (...)"

Art. 53: "El Congreso expedirá el estatuto del trabajo (...)"

##### **4.2 CODIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL:**

Arts. 1, 2, 25, 70 a 100 y concordantes del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

##### **4.3 LEY 100 DE 1993 Y ACUERDO 049 DE 1990, aprobado por el Decreto 758 del mismo año.**

**CENTRO COMERCIAL METROPOLITANO TORRE A OFICINA 608**

**TEL: 8576663 CEL: 316 8741061 - 3212092053**

**EMAIL: [yolegalsas@gmail.com](mailto:yolegalsas@gmail.com) NEIVA - HUILA**

En cuanto regulan lo concerniente a los requisitos, monto de la pensión y beneficiarios de la prestación económica de sobrevivientes y demás normas afines.

- **ARTICULO 288 LEY 100 DE 1993.**

El artículo 288 de la ley 100 de 1.993, contempla: "Art. 288- Aplicación de las disposiciones contenidas en la presente ley y en las leyes anteriores. Todo trabajador privado u oficial, funcionario público, empleado público y servidor público tiene derecho a la vigencia de la presente ley, le sea aplicable cualquier norma en ella contenida que estime favorable ente el cotejo con lo dispuesto en leyes anteriores sobre la misma materia, siempre que se someta a la totalidad de esta ley.

Ahora bien, en la presente petición de Ineficacia y/o Nulidad de la Afiliación, solicito se haga con base en la aplicación del artículo 13 de la Ley 100 de 1993 en sus literales b) y e), modificado por el artículo 2° de la Ley 797 de 2003; artículos 3° del Decreto 692 de 1994 y artículo 2° inciso segundo del Decreto 1642 de 1995.

***"ARTICULO. 13. Características del sistema general de pensiones: El sistema general de pensiones tendrá las siguientes características:***

*(...)*

*b) La selección de uno cualquiera de los regímenes previstos por el artículo anterior es libre y voluntaria por parte del afiliado, quien para tal efecto manifestará por escrito su elección al momento de la vinculación o del traslado. El empleador o cualquier persona natural o jurídica que desconozca este derecho en cualquier forma, se hará acreedor a las sanciones de que trata el inciso 1° del artículo 271 de la presente ley;*

*(...)*

*e) Los afiliados al sistema general de pensiones podrán escoger el régimen de pensiones que prefieran. Una vez efectuada la selección inicial, éstos sólo podrán trasladarse de régimen por una sola vez cada tres (3) años, contados a partir de la selección inicial, en la forma que señale el Gobierno Nacional;*

**CENTRO COMERCIAL METROPOLITANO TORRE A OFICINA 608**

**TEL: 8576663 CEL: 316 8741061 - 3212092053**

**EMAIL: [yolegalsas@gmail.com](mailto:yolegalsas@gmail.com) NEIVA - HUILA**

(...)”

Así las cosas, la censura apunta a la ineficacia y/o nulidad de la afiliación y traslado del *Régimen de Prima Media con Prestación Definida* al de *Ahorro Individual con Solidaridad*, trámite en el que **COLFONDOS S.A.**, omitió suministrarme las suficientes explicaciones y datos para tal efecto, y es éste precisamente uno de los reproches que se plantea, puesto que la oferta presentada al suscrito no se ocupó en brindar una asesoría e información veraz, diáfana y completa, de tal forma que mi decisión fuera autónoma y consciente de las reales circunstancias pensionales del régimen al cual me trasladaba y con consecuencias frente a la dejación del de prima media que traía con el ISS, amén de ser beneficiario del régimen de transición de la Ley 100 de 1993.

Resulta aquí trascendente la información que se configura incompleta para la decisión que conllevó al interesado al cambio de régimen, y que a la postre afecto sus derechos prestacionales; lo anterior significa que **COLFONDOS S.A.**, no obró en consonancia con el principio de eficiencia que erige al Sistema de Seguridad Social, al tenor del literal a) del artículo 2 de la precitada Ley, cuyo tenor reza lo que sigue:

**“ARTICULO. 2. Principios.** *El servicio público esencial de seguridad social se prestará con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, unidad y participación:*

*Eficiencia. Es la mejor utilización social y económica de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sean prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente;*

(...)”

Ciertamente, las administradoras de pensiones son en esencia fiduciarias del servicio público de pensiones, razón por la cual sus actuaciones y determinaciones deben estar direccionadas no sólo a alcanzar sus propias metas de progresión y beneficio, sino también a garantizar y satisfacer el interés colectivo, de tal manera que resulten confiables a los ciudadanos quienes les van a entregar sus ahorros y sus seguros de previsión para su vejez, su invalidez o para su familia cercana en caso de muerte prematura.

**CENTRO COMERCIAL METROPOLITANO TORRE A OFICINA 608**

**TEL: 8576663 CEL: 316 8741061 - 3212092053**

**EMAIL: [yolegalsas@gmail.com](mailto:yolegalsas@gmail.com) NEIVA - HUILA**

Las administradoras de pensiones lo son de un patrimonio autónomo propiedad de los afiliados, según lo prescribe el artículo 97 de la Ley 100 de 1993; la ley les instituye el deber de gestión de los intereses de quienes se vinculen a ellas, y cuyos deberes surgen desde las etapas previas y preparatorias a la formalización de su afiliación a la administradora.

Las referidas características ubican a las Administradoras en el campo de la responsabilidad profesional, lo que las constriñe a prestar de forma eficiente, eficaz y oportuna todos los servicios inherentes a la calidad de instituciones de carácter previsional, y es así como la información proporcionada a sus interesados debe comprender todas las etapas del proceso, desde la antesala de la afiliación hasta la determinación de las condiciones para el disfrute pensional.

La administradora tiene la obligación del buen consejo, que la compromete a un ejercicio más activo al proporcionar la información, de ilustración suficiente y dando a conocer las diferentes alternativas, con sus beneficios e inconvenientes, y aún a llegar, si ese fuere el caso, a desanimar al interesado de tomar una opción que claramente le perjudica.

El tema en consideración, ha sido objeto de análisis de la jurisprudencia de la Sala de Casación Laboral, la cual ya ha determinado la forma como los fondos de pensiones deben gestionar la vinculación de las personas al régimen de pensiones que ellos administran.

**La Corte Suprema de Justicia en decisión calendada el 03 de septiembre de 2014, bajo el radicado No. SL12136-2014, con ponencia de la Magistrada ELSY DEL PILAR CUELLO CALDERÓN, manifestó lo siguiente:**

*“Sin embargo esa deducción del Juzgador se hizo de forma genérica, sin contraponer razones atendibles para sostener que el demandante, de forma libre aceptó perder la transición y de esa forma someterse a las exigencias del RAIS.*

*Tal elemento era definitivo para el asunto, pues en últimas no se trataba de determinar si en el sub lite el accionante podía retornar al régimen de prima media y mantener los beneficios de la transición, sino de escrutar si el traslado operó, y en tal sentido, si tuvo eficacia.*

**CENTRO COMERCIAL METROPOLITANO TORRE A OFICINA 608**

**TEL: 8576663 CEL: 316 8741061 - 3212092053**

**EMAIL: [yolegalsas@gmail.com](mailto:yolegalsas@gmail.com) NEIVA - HUILA**

*Es decir al Juez de apelaciones no le bastaba únicamente con cotejar el tiempo con el que contaba el peticionario para el momento de entrada en vigencia de la Ley 100 de 1993 y determinar, si satisfacía o no los 15 años para retornar en cualquier tiempo, o fijar los parámetros exigidos para el efecto, **pues previo a ello debía advertir si el traslado era válido y allí sí incursionar en los demás supuestos.***

*Y aunque se refirió a que tuvo libertad para ello y que tal aspecto no fue cuestionado, considera la Sala, en esta oportunidad, que al ser un presupuesto de validez no podía ignorarse su estudio, menos si se tiene en cuenta la incidencia que sobre la pensión tiene cualquier tipo de decisión de tal calado.*

**Es que el pilar de existencia de libertad era fundamental dilucidarlo, para determinar si operaba el cambio de régimen y de contera las consecuencias que se le hicieron producir.**

*No puede argüirse que tal aspecto no era parte integrante del debate que fue propuesto desde el inicio del proceso, pues el respeto y la conservación del régimen de transición exigido, se hizo bajo el amparo de que no era posible su pérdida y que el ISS debía aplicarlo en su integridad.*

*En ese orden se clarifica con esta decisión que cuando lo que se discuta sea el traslado de regímenes, que conlleve a la pérdida de la transición, al juzgador no solo le corresponde determinar si aquella se respeta por contar con los 15 años de servicio a la entrada de vigencia de la Ley 100 de 1993, esto es el 1° de abril de 1994, sino que **será menester determinar, previamente, por tratarse de un presupuesto de eficacia, si en todo caso aquel estuvo ajustado a los principios que gobiernan el Estatuto de Seguridad Social, y a las reglas de libertad de escogencia del sistema, la cual estará sujeta a la comprobación de que existió una decisión documentada, precedida de las explicaciones sobre los efectos del traslado, en todas sus dimensiones legales.***

***En tal sentido es evidente que el ad quem equivocó su decisión, al partir del hecho de que el traslado fue libre y voluntario, sin***

***soporte alguno, pese a que era necesario, dado que lo que se estaba discutiendo era si se debía o no respetar el régimen de transición, determinar si aquel presupuesto normativo se presentaba, para, ahí sí, determinar si había o no perdido la referida transición; como así no se verificó en este caso, se casará la sentencia acusada.”***

**SENTENCIA SL 19447 DE 2017 GERARDO BOTERO ZULUAGA:** Indicó que el nuevo sistema pensional con la creación de dos regímenes buscaba ampliar la cobertura y reforzar la protección Social, buscando amparar a los ciudadanos de las contingencias derivadas de los riesgos de la vejez, invalidez y muerte, Pero, determina que la misma ley estableció que la elección a los regímenes pensionales debía ser libre y voluntaria, lo que exige no cualquier tipo de asesoría sino una que permita tomar decisiones informadas, por eso decreta la nulidad al establecer que la información dada por el fondo pensional, no se puede entender con la simple cláusula genérica, sino que el afiliado tuvo que haber obtenido los elementos de juicio suficiente para advertir la trascendencia de la decisión tomada al momento del traslado y no debe importar si la persona se encuentra en transición o no.

**SENTENCIA SL 17595 DE 2017 M.P FERNANDO CASTILLO CADENA:** En esta sentencia se precisó que de acuerdo a la jurisprudencia que sobre el tema que atañe a la nulidad del traslado, se han fijado los deberes y las obligaciones de los fondos pensiones, los cuales consisten en: que la información que debe brindar la entidad pensional comprende desde la antesala de la afiliación hasta el momento del disfrute pensional, el deber de dar una información comprensible a un afiliado lego por parte de un administrador experto (AFP) Y por último manifiesta que las administradoras tienen el deber del buen consejo, por ello deben proporcionar una información activa e ilustrativa de los beneficios y desventajas del traslado, sin importar si la misma puede desestimar la decisión del interesado en trasladarse.

*“No es dable argüir que existe una manifestación libre y voluntaria cuando las personas desconocen sobre la incidencia que aquella pueda tener frente a sus derechos prestacionales, ni puede estimarse satisfecho tal requisito con una simple expresión genérica; de allí que*

**CENTRO COMERCIAL METROPOLITANO TORRE A OFICINA 608**

**TEL: 8576663 CEL: 316 8741061 - 3212092053**

**EMAIL: [yolegalsas@gmail.com](mailto:yolegalsas@gmail.com) NEIVA - HUILA**

*desde el inicio haya correspondido a Las Administradoras de Fondos de Pensiones dar cuenta de que documentaron clara y suficientemente los efectos que acarrea el cambio de régimen, so pena de declarar ineficaz el tránsito"*

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA LABORAL - SENTENCIA SL4964-**

**2018 GERARDO BOTERO ZULUAGA:** la Corte reitera los pronunciamientos de sentencias anteriores, haciendo hincapié en que, de conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 100 de 1993, la elección de cualquiera de los dos regímenes impartidos por la citada ley, debe ser libre y voluntaria, lo que no permite cualquier tipo de asesoría, sino aquella que pueda generar decisiones informadas bajo la óptica del que la brinda tiene el deber del buen consejo y sabe la importancia y el valor de la misma, al igual que conoce las consecuencias que puede acarrear el cambio de un régimen, por ello esta exigencia no se entiende satisfecha con una simple información o el diligenciamiento de un formulario de vinculación.

En la mentada sentencia, también se establecen las reglas que dan lugar a la declaratoria de ineficacia de la afiliación, determinando también quien es el encargo de proporcionar la información al implementar las siguientes pautas:

- i) la insuficiencia de la información genere lesiones injustificadas en el derecho pensional del afiliado, impidiéndole su acceso al derecho;
- ii) no será suficiente la simple suscripción del formulario, sino el cotejo con la información brindada, la cual debe corresponder a la realidad;
- iii) en los términos del artículo 1604 del Código Civil corresponde a las Administradoras de Fondo de Pensiones allegar prueba sobre los datos proporcionados a los afiliados.

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA LABORAL - SL037 DE 2019**

**ERNESTO FORERO VARGAS:** En esta sentencia se declara la nulidad del traslado de una persona, que pese haber podido volver a vincularse con Colpensiones, antes de que le faltaren 10 años o menos para la pensión, su traslado al Régimen de ahorro individual **le había hecho perder los beneficios de la transición, por lo que su pensión había sido reconocida en un monto inferior.** El alto tribunal decreto la nulidad al considerar que al

*CENTRO COMERCIAL METROPOLITANO TORRE A OFICINA 608*

*TEL: 8576663 CEL: 316 8741061 - 3212092053*

*EMAIL: [yolegalsas@gmail.com](mailto:yolegalsas@gmail.com) NEIVA - HUILA*

afiliado no se le dio una información suficiente, clara y calificada, pues no se le indicó que con el traslado perdía el régimen de transición.

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA LABORAL - SL1452-2019 M.P CLARA CECILIA DUEÑAS QUEVEDO:** En esta sentencia la corte estudia el tema de la nulidad del traslado, desde tres aspectos: el deber que tienen los fondos de suministrar información, sobre quién recae la carga de la prueba de que se brindó una asesoría integral y si la nulidad del traslado solo es procedente para aquellos afiliados beneficiarios de la transición o con un derecho pensional ya causado al momento del traslado, sobre este último punto esta Corporación indicó que la ineficacia y/o nulidad opera solo por la falta del deber de información en la que incurrió el fondo, sin importar las expectativas legítimas que pueda tener del afiliado.

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA LABORAL - SL 1421-2019 M.P GERARDO BOTERO ZULUAGA:** se hace alusión que no puede entenderse que el afiliado al momento del traslado tomó una decisión libre y voluntaria al haber plasmado su firma en el formato de afiliación, por lo que no puede en juicio indicarse que la exhibición de tal documento es prueba de la información brindada, pues no es suficiente toda vez que la información suministrada debe corresponder a la realidad.

**Con lo anterior podemos ver que la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala Laboral ha asumido una posición que favorece la nulidad de traslado en los casos en que se demuestre que hubo indebida información por parte del asesor del fondo de pensiones privado al momento de la afiliación y aún así, negligencia del fondo de pensiones privado al no informar a sus afiliados durante la relación comercial sobre las ventajas o desventajas de cada uno de los regímenes de una forma clara y entendible para el afiliado, que le permitiera tomar una decisión tan trascendental e importante como lo es la pensión de vejez.**

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA LABORAL, M.P. CLARA CECILIA DUEÑAS QUEVEDO - SL1688-2019 - Rad.° 68838, Bogotá, D.C., ocho (8) de mayo de dos mil diecinueve (2019).**

La demandante en casación combate ampliamente las razones del Tribunal con los argumentos atrás resumidos, lo cual invita a esta Sala a dilucidar varios problemas jurídicos, a saber: **(1) ¿Desde cuándo existe el deber de información y asesoría a cargo de las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP)?; (2) ¿es suficiente diligenciar el formato de afiliación para dar por cumplido ese deber?; (3) ¿quién tiene la carga de la prueba?, y (4) ¿la jurisprudencia elaborada por esta Corte en torno a la nulidad de la afiliación solo tiene cabida cuando el afiliado tiene cumplidos los requisitos pensionales?**

En el orden planteado, serán resueltos los problemas jurídicos.

**1) El deber de información a cargo de las administradoras de fondos de pensiones: Un deber exigible desde su creación.**

En armonía con lo anterior, el Decreto 663 de 1993,

«Estatuto Orgánico del Sistema Financiero», aplicable a las AFP desde su creación, prescribió en el numeral 1.º del artículo 97, la obligación de las entidades de «suministrar a los usuarios de los servicios que prestan la información necesaria para lograr la mayor transparencia en las operaciones que realicen, de suerte que les permita, a través de elementos de juicio claros y objetivos, escoger las mejores opciones del mercado».

(...)

Desde este punto de vista, para la Corte es claro que, desde su fundación, las administradoras ya se encontraban obligadas a brindar información objetiva, comparada y transparente a los usuarios sobre las características de los dos regímenes pensionales, pues solo así era posible adquirir

*«un juicio claro y objetivo» de «las mejores opciones del mercado».*

(...)

en este nuevo ciclo se elevó el nivel de exigencia a las administradoras de fondos de pensiones, pues ya no basta con dar a conocer con claridad las distintas opciones de mercado, con sus características, condiciones, riesgos y consecuencias, sino que, adicionalmente, implica un mandato de dar *asesoría y buen consejo*. Esto último comporta el estudio de los antecedentes del

**CENTRO COMERCIAL METROPOLITANO TORRE A OFICINA 608**

**TEL: 8576663 CEL: 316 8741061 - 3212092053**

**EMAIL: [yolegalsas@gmail.com](mailto:yolegalsas@gmail.com) NEIVA - HUILA**

afiliado (edad, semanas de cotización, IBC, grupo familiar, etc.), sus datos relevantes y expectativas pensionales, de modo que la decisión del afiliado conjugue un conocimiento objetivo de los elementos de los regímenes pensionales y subjetivo de su situación individual, más *la opinión* que sobre el asunto tenga el representante de la administradora.

(...)

## **2) El simple consentimiento vertido en el formulario de afiliación es insuficiente – Necesidad de un consentimiento informado**

las afirmaciones consignadas en los formatos preimpresos de los fondos de pensiones, tales como «*la afiliación se hace libre y voluntaria*», «*se ha efectuado libre, espontánea y sin presiones*» u otro tipo de leyendas de este tipo o aseveraciones, no son suficientes para dar por demostrado el deber de información. A lo sumo, acreditan un consentimiento, pero no *informado*. (Sentencia CSJ SL19447-2017).

## **3) De la carga de la prueba – Inversión a favor del afiliado**

Bajo tal premisa, frente al tema puntual de a quién le corresponde demostrarla, debe precisarse que si el afiliado alega que no recibió la información debida cuando se afilió, ello corresponde a un supuesto negativo que no puede demostrarse materialmente por quien lo invoca...

En ese sentido, tal afirmación se acredita con el hecho positivo contrario, esto es, que se suministró la asesoría en forma correcta. Entonces, como el trabajador no puede acreditar que *no recibió información*, corresponde a su contraparte demostrar que sí la brindó, dado que es quien está en posición de hacerlo.

(i) la afirmación de no haber recibido información corresponde a un supuesto negativo indefinido que solo puede desvirtuarlo el fondo de pensiones mediante la prueba que acredite que cumplió esta obligación

### **Excepción de prescripción.**

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA LABORAL, M.P. JORGE PRADA SÁNCHEZ SENTENCIA SL361-2019 Rad. ° 63615**

*CENTRO COMERCIAL METROPOLITANO TORRE A OFICINA 608*

*TEL: 8576663 CEL: 316 8741061 - 3212092053*

*EMAIL: [yolegalsas@gmail.com](mailto:yolegalsas@gmail.com) NEIVA - HUILA*

**Bogotá, D. C., trece (13) de febrero de dos mil diecinueve (2019).**

Para negar la nulidad del traslado de régimen y, de contera, la recuperación del beneficio de la transición, el Tribunal se basó en la falta de agotamiento de la reclamación administrativa, dado que la solicitud de reintegro al ISS se elevó el 17 de marzo de 2010, por manera que infirió que el cambio de régimen había adquirido firmeza, luego de haber transcurrido más de 4 años, pues las nulidades del acto jurídico habían quedado saneadas, debido a la omisión en el ejercicio de la acción de rescisión de que trata el artículo 1750 del Código Civil.

Así las cosas, **la Sala debe ocuparse de verificar si la tesis del juzgador de alzada fue equivocada, al resolver sobre el vencimiento del plazo para solicitar la nulidad de la afiliación al fondo privado por cambio de régimen, desde la perspectiva de los artículos 1741, 1743 y 1750 del Código Civil.**

(...)

De esta suerte, no era en normas civiles en las que debía apoyarse el *ad quem* para solucionar la controversia pues, la jurisprudencia tiene definida la aplicación prevalente de la ley laboral para la definición de la prescripción de los derechos de los trabajadores.

Ahora bien, en punto al error jurídico que se endilga al *ad quem* por haber ignorado la naturaleza irrenunciable del derecho a la seguridad social, en la medida en que declaró probada la excepción de prescripción, cabe recordar que, al tratarse de una controversia de índole pensional, estrechamente asociada al derecho fundamental referido, su exigibilidad puede darse en cualquier tiempo, en aras de obtener su íntegro reconocimiento, tal cual lo ha estimado esta Corporación por ejemplo en sentencia CSJ SL8544-2016 :

(...)

Así las cosas, la acción encaminada a lograr la nulidad de la afiliación en fondos privados por cambio de régimen no está sujeta a las reglas de prescripción al estar relacionada con los derechos pensionales de la afiliada. De lo que viene de decirse, brota patente el error jurídico que cometió el

**CENTRO COMERCIAL METROPOLITANO TORRE A OFICINA 608**

**TEL: 8576663 CEL: 316 8741061 - 3212092053**

**EMAIL: [yolegalsas@gmail.com](mailto:yolegalsas@gmail.com) NEIVA - HUILA**

sentenciador de alzada y cómo se erigió en un obstáculo que impidió el abordaje de fondo del litigio.

Conforme a lo expuesto en los párrafos anteriores, se tiene que **COLFONDOS S.A.**, nunca informó a mi prohijado señor **JOSE EDUARDO CHARRY SANCHEZ RODRIGUEZ** acerca de las consecuencias que implicaba su traslado de régimen, que son aspectos sumamente trascendentales como la imposibilita acceder a la **PENSIÓN DE VEJEZ** conforme a su nivel de Vida, más aún cuando se desconoce sobre la incidencia que aquella puede tener frente a sus derechos prestacionales.

Así las cosas, ante las irregularidades anotadas en su vinculación, ruego se entre a estudiar la aludida solicitud con base en las pruebas que deben reposar en la entidad, esto es, la documentación donde conste la afiliación y la información detallada que se le brindó a mi prohijado al momento de trasladarse al *Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad* administrado por la **COLFONDOS S.A.** así como la manifestación de la libertad y voluntad que efectuara frente a su traslado.

## 5. PRUEBAS

Para que se tengan como pedidas dentro del término, comedidamente solicito se decreten, practiquen y tengan las siguientes:

### 5.1 DOCUMENTALES:

- 5.1.1 Poder para actuar (02 folios).
- 5.1.2 Fotocopia de la cedula de ciudadanía del señor **JOSE EDUARDO CHARRY SANCHEZ** (01 folio).
- 5.1.3 Formulario de COLFONDOS de afiliación al RAIS 183641 (01 folio)
- 5.1.4 Solicitud de ineficacia radicada el 06-03-2024 dirigido a COLPENSIONES (06 folios)
- 5.1.5 Respuesta de COLPENSIONES. de fecha 13-03-2024 al derecho de petición radicado (04 folios)

**CENTRO COMERCIAL METROPOLITANO TORRE A OFICINA 608**

**TEL: 8576663 CEL: 316 8741061 - 3212092053**

**EMAIL: [yolegalsas@gmail.com](mailto:yolegalsas@gmail.com) NEIVA - HUILA**

- 5.1.6** Guía de envía 01-03-2024 No. 126000470665 dirigido a COLFONDAS S.A. (01 Folio)
- 5.1.7** Solicitud de ineficacia de fecha 01-03-2024 dirigido a COLFONDOS S.A. (06 folios)
- 5.1.8** Respuesta de COLFONDOS S.A. de fecha 23-03-2024 al derecho de petición radicada (03 folios)
- 5.1.9** Reporte de días acreditados de COLFONDOS S.A. de fecha 23-03-2024 (18 folios)
- 5.1.10** Certificados Cetil del Ministerio de Hacienda y crédito público (11 folios)
- 5.1.11** Historia laboral de COLPENSIONES de fecha 16-02-2024 (23 folios)
- 5.1.12** Oficio del 01 de octubre de 2010 del seguro social dándole la bienvenida a la administradora de pensiones (01folio)
- 5.1.13** Oficio del 18-11-2010 de COLFONDOS S.A. informando que el traslado fue aprobado (01 folio)
- 5.1.14** Oficio del 24-11-2022 de COLPENSIONES informando que se encuentran corrigiendo inconsistencias (01 folio)
- 5.1.15** Calculo proyección de la pensión RPMPD 22-02-2024 (03 folios)
- 5.1.16** Certificado de Existencia y Representación Legal **LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** identificada con NIT. 800.144.331-3. (02 folios).
- 5.1.17** Certificado de Existencia y Representación Legal **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS NIT. 800.149.496-2** (71 folios).
- 5.1.18** Copia de la cedula y tarjeta profesional del suscrito apoderado (01 folio).
- 5.2** DOCUMENTALES EN PODER DE LAS DEMANDADA **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CENSANTIAS.**

Para que sean aportados por la demandada al momento de contestar la demanda de conformidad con el artículo 31, párrafo 1, numeral 2 del CPT y S.S.

**5.2.1** Copia del Expediente Administrativo de la solicitud Ineficacia o Nulidad de traslado pensional del señor **JOSE EDUARDO CHARRY SANCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.118.836 expedida en Neiva (H), el cual contiene todos los documentos relacionados con la prestación económica reclamada ante dichas administradoras Régimen de ahorro Individual y Régimen de Prima Media.

## **6. PROCEDIMIENTO:**

A la presente demanda debe dársele el trámite de un Proceso Ordinario de primera Instancia, consagrado en el Capítulo XIV Del Código de Procedimiento Laboral.

## **7. COMPETENCIA Y CUANTIA:**

En razón a la naturaleza de la acción, la vecindad y el domicilio de la entidad de seguridad social demandada, el lugar donde se surtió la reclamación del respectivo derecho, la cuantía de la presente demanda, la cual estimo en una suma superior a los Veinte (20) salarios mínimos legales vigentes, de conformidad con el artículo 12 del C.P.T., modificado por el artículo 46 de la Ley 1395 de 2010, es usted competente señor (a) Juez (a).

## **8. ANEXOS:**

Me permito anexar el poder legalmente conferido por el demandante, los documentos aducidos en el acápite de pruebas y copia de la demanda con sus respectivos anexos para el traslado a la parte demandada y copia de la misma para el archivo del juzgado.

## **9. JURAMENTO**

Bajo gravedad de juramento su señoría, me permito indicar al despacho que los correos electrónicos de las entidades demandadas se tomaron de las

*CENTRO COMERCIAL METROPOLITANO TORRE A OFICINA 608*

*TEL: 8576663 CEL: 316 8741061 - 3212092053*

*EMAIL: [yolegalsas@gmail.com](mailto:yolegalsas@gmail.com) NEIVA - HUILA*

páginas web oficiales y/o en la cámara de comercio de cada entidad demandada y son los que se relacionan en el acápite de notificaciones, conforme a Ley 2213 de 2022.

## 10. NOTIFICACIONES:

### 10.1 LAS ENTIDADES DEMANDADAS:

**10.1.1** La **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, Empresa Industrial y Comercial del Estado, en la Carrera 5 No. 12 – 45 Departamento del Huila del Municipio de Neiva – Huila, de acuerdo con la información que reposa en la página web de la entidad, el correo para notificaciones electrónicas es: [notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co) .

**10.1.2 COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS NIT. 800.149.496-2**, Calle 67 No. 7 – 94 de la ciudad de Bogotá D., con correo electrónico [procesosjudiciales@colfondos.com.co](mailto:procesosjudiciales@colfondos.com.co)

### 10.2 EL DEMANDANTE:

**JOSE EDUARDO CHARRY SANCHEZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. C.C. 12.118.836 expedida en Neiva (H), con domicilio y residencia en la ciudad de Neiva, en la calle 20B No. 54-20, numero de celular 311809693, correo electrónico. [eduardocharrysan@hotmail.com](mailto:eduardocharrysan@hotmail.com)

### EL SUSCRITO ABOGADO:

El suscrito apoderado recibo notificaciones en el Centro Comercial Metropolitano Torre A Oficina 608 de la ciudad de Neiva (H), Teléfono 8711197, celular 3212092053 correo electrónico [ozkrpolania@hotmail.com](mailto:ozkrpolania@hotmail.com) ; [yolegalsas@gmail.com](mailto:yolegalsas@gmail.com)

Atentamente,

**OSCAR LEONARDO POLANIA SANCHEZ**  
**C.C. 12.198.305 de Garzón (H)**  
**T.P. 178.787 del C.S. de la J.**

YCBD

**CENTRO COMERCIAL METROPOLITANO TORRE A OFICINA 608**  
**TEL: 8576663 CEL: 316 8741061 - 3212092053**  
**EMAIL: [yolegalsas@gmail.com](mailto:yolegalsas@gmail.com) NEIVA - HUILA**